

Quito, 28 de septiembre de 2016

Doctor

Iñigo Salvador Crespo

DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

Presente.-

De mis consideraciones:

En atención a su Oficio No. 215-SJG-16, mediante el cual me designa como profesor informante de la tesis de maestría titulada "PRINCIPIO DE EFICACIA Y SIMPLICIDAD EN LA INFORMACION REPORTADA EN EL ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLICADO ATS" elaborada por la señorita Gabriela Rodríguez Salavarría, me permito informar en los términos que siguen:

Se trata de una investigación que tiene dos vertientes, por una parte se desarrolla un interesante estudio abstracto sobre los principios del derecho tributaria, con lo cual se entendería que se ha presentado el sustento conceptual tributario; y por otra parte se desarrolla la naturaleza técnica y operativa del anexo transaccional simplificado, dada su importancia en el proceso de determinación y recaudación tributaria. Además para sustentar la importancia del tema se incluye el análisis de experiencias en otros países así como un diagnóstico del Banco Mundial.

El trabajo tiene un fuerte contenido técnico y práctico, lo cual revela la formación y actividad profesional de la investigadora. Indiscutiblemente el trabajo constituye un gran aporte a la diaria gestión tributaria del Estado y de los sujetos pasivos.

En lo que respecta a la parte conceptual tributaria, constituye una gran limitación que sólo se haya tratado, aunque de forma profunda, el tema de los principios, ya que se ha dejado de lado el



C.E.

análisis de facultades de la administración tributaria, las figuras de las formas de determinación y el tema de las obligaciones de información.

El trabajo aporta con propuestas para la optimización del diseño e información de este importante anexo.

En el texto enviado no consta ni el índice ni la bibliografía, pero al analizar las citas del texto concluyo que tiene una elemental base bibliográfica. A pesar de la ausencia de índice puedo concluir que el esquema de investigación en la parte tributaria ha sido incompleto.

Con los antecedentes expuestos, considero que el trabajo es un aporte práctico en un tema operativo y de diario uso.

La calificación que asigno a esta investigación es de 8/10 (ocho sobre diez)

Atentamente,



Felipe Iturza de Dávalos

PROFESOR DE INSTITUCIONES DEL DERECHO TRIBUTARIO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

Quito, 11 de julio de 2016

Señor Doctor
Iñigo Salvador Crespo
Decano de la Facultad de Jurisprudencia
PUCE

De mi consideración:

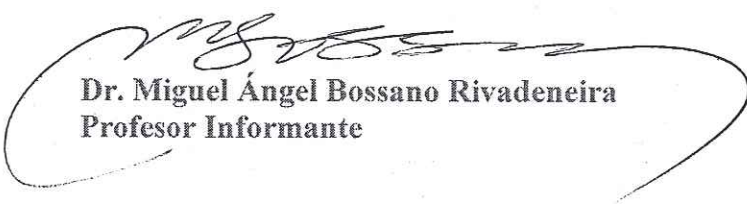
En mi calidad de Profesor Informante de la Tesis titulada **"PRINCIPIO DE EFICACIA Y SIMPLICIDAD EN LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS"**, previa a la obtención del título de Magister en Tributación, presentada por la señorita Gabriela Rodríguez Salavarría, me permito indicar lo siguiente:

La tesis que me ha sido entregada reúne los requisitos académicos exigidos por una institución de educación superior para este tipo de investigaciones de cuarto nivel.

El presente trabajo de fin de carrera contiene un análisis de la información reportada en el anexo transaccional simplificado en aplicación de los principios de eficacia y simplicidad dentro de la gestión tributaria fiscal, campo en el cual la producción de literatura tributaria es muy escasa, sin embargo las conclusiones y recomendaciones a las que llega la maestrante no resuelven satisfactoriamente la problemática planteada a lo largo del trabajo de investigación.

Por lo expuesto consigno la nota de **OCHO SOBRE DIEZ (8/10)** a la tesis presentada por la señorita **Gabriela Rodríguez Salavarría** cuyo título se menciona en el primer párrafo de esta comunicación, por lo que solicito a Usted, Señor Decano, ordenar el trámite reglamentario pertinente.

Atentamente,



Dr. Miguel Ángel Bossano Rivadeneira
Profesor Informante

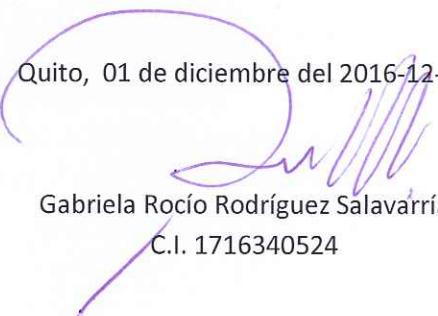
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

DECLARACIÓN y AUTORIZACIÓN

Yo, **GABRIELA ROCÍO RODRÍGUEZ SALAVARRÍA**, C.I. **1716340524** autor del trabajo de graduación intitulado: **"PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y SIMPLICIDAD EN LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS."**, previa a la obtención del grado académico de **MAGISTER EN DERECHO TRIBUTARIO** en la Facultad de **Jurisprudencia** :

- 1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
- 2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Quito, 01 de diciembre del 2016-12-01


Gabriela Rocío Rodríguez Salavarría
C.I. 1716340524

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**

**DISERTACIÓN PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGISTER EN
DERECHO TRIBUTARIO**

**PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y SIMPLICIDAD EN LA INFORMACIÓN
REPORTADA EN EL ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS.**

GABRIELA ROCÍO RODRÍGUEZ SALAVARRÍA.

DIRECTOR: DOCTOR SANDRO VALLEJO

QUITO, 2016

DIRECTOR DE DISERTACIÓN:
Doctor Sandro Vinicio Vallejo Aristizaba

INFORMANTES:
Doctor Felipe Iturralde Dávalos
Doctor Migue Ángel Bossano Rivadeneira

DEDICATORIA

A Dios, por todas las personas buenas que han permanecido en mi vida, las que han sido un constante apoyo para alcanzar mis metas.

AGRADECIMIENTO

Agradezco de manera especial a la Universidad Católica del Ecuador y a todos los profesores que han participado en mi desarrollo profesional lo cual me ha permitido cosechar éxitos a lo largo de mi vida.

ÍNDICE

Introducción.....	1
1. Principios del Derecho Tributario.	3
1.1 Concepto y objetivos.....	3
1.2 Evolución de los principios tributarios en Ecuador	7
2. PRINCIPIOS DE SIMPLICIDAD Y EFICIENCIA.	18
2.1 Principio de Simplicidad.	18
2.2 Principio de Eficiencia	26
2.3 Fundamento constitucional y exposición de motivos.	30
2.4 Presión Fiscal.	32
2.5 Legislación Comparada.....	35
3. ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO (ATS).	41
3.1 Concepto e importancia.....	41
3.2 Evolución histórica y análisis de resoluciones.....	44
3.3 Análisis de la ficha técnica del ATS.	47
3.4 Sanciones por el incumplimiento de la presentación del anexo transaccional simplificado, y por presentación de información inexacta.....	103
4. ANÁLISIS PRÁCTICO DE LA EFICIENCIA Y SIMPLICIDAD DEL ATS. ..	106
4.1 Proyecto ASPI.	106
4.2 Proyecto Doing Business.	111
4.3 Análisis de la eficiencia en la presentación del ATS desde el punto de vista del SRI.	118
4.4 Análisis de la Simplicidad en la presentación del ATS.	121
5. Conclusiones y Recomendaciones.	132
5.1 Conclusiones.	132
5.2 Recomendaciones.....	134
6. BIBLIOGRAFÍA.....	136
7. ANEXOS	137

RESUMEN EJECUTIVO

Los Principios son enunciados, fundamentos del sistema jurídico, que sirven para la interpretación adecuada de normas jurídicas dudosas, a estos los llamamos principios y con esto se puede afirmar que los principios del derecho constituyen fuente formal y material de todo ordenamiento jurídico. Los principios tributarios en Ecuador se empezaron pronunciar desde la constitución de 1945 y con el transcurso de los años los principios tributarios han sido claves para el desarrollo de la política fiscal, así en la constitución del año 2008 se promulgaron los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. En este estudio realizaremos el análisis de dos de estos principios, la eficiencia y la simplicidad y su incidencia en las obligaciones que tienen los contribuyentes como es el caso del Anexo Transaccional Simplificado. Este reporte que se presenta de forma mensual por los contribuyentes el cual detalla las transacciones de ventas, exportaciones, compras, retenciones, formas de pago y formas de cobro, información sobre recaps, y fideicomisos entre otros, mediante el cual la administración tributaria recopila toda la información de los contribuyentes misma que le permitirá establecer controles, evitar la evasión fiscal e incrementar la recaudación. Dicho anexo es modificado una vez por año con lo cual no existe estabilidad para los contribuyentes en cuanto a una estabilización de dicho anexo. Ante esto mediante el esquema de facturación electrónica se ha previsto la desaparición de este anexo, lo cual evidencia el intento por parte de la Administración Tributaria por alcanzar la eficiencia y simplicidad en este anexo, ya que Ecuador es uno de los países de América del Sur que más horas invierte para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias después de Brasil.

Ante esto el Servicio de Rentas Internas emprendió un proyecto cuyo objetivo principal es medir el impacto que tiene para los contribuyentes la presentación de sus obligaciones tributarias, lamentablemente dicho estudio no llegó a concluirse con el cual se habría podido evidenciar la carga tributaria a la que están sujetos los contribuyentes para buscar alternativas que apunten al cumplimiento de los principios de eficiencia y simplicidad.

ABSTRACT

The principles are statements, foundations of the legal system, which serve for the proper interpretation of dubious legal norms, we call these principles and this can be said that the principles of law are a formal and material source of every legal system. The tax principles in Ecuador began to be pronounced since the constitution of 1945 and over the years tax principles have been key to the development of fiscal policy, so in the constitution of 2008 the principles of generality, progressiveness, Efficiency, administrative simplicity, non-retroactivity, equity, transparency and sufficiency of collection. In this study we will analyze two of these principles, efficiency and simplicity and their impact on the obligations of taxpayers, such as the Anexo Transaccional Simplificado. This report is presented on a monthly basis by taxpayers, which details the transactions of sales, exports, purchases, withholdings, forms of payment and forms of collection, information on recaps, and trusts, among others, through which the tax administration collects all The information of the same taxpayers that will allow you to establish controls, avoid tax evasion and increase collection. This annex is amended once a year, which means that there is no stability for taxpayers as regards the stabilization of that annex. In view of this, the electronic invoicing scheme foresees the disappearance of this annex, which evidences the attempt by the Tax Administration to achieve efficiency and simplicity in this annex, since Ecuador is one of the countries of South America Which invests more hours to fulfill its tax obligations after Brazil.

Before this the Servicio de Rentas Internas undertook a project whose main objective is to measure the impact that the taxpayers have the presentation of their tax obligations, unfortunately this study did not arrive to conclude with which it would have been possible to be evidenced the tax burden to which they are Subject taxpayers to seek alternatives that aim at compliance with the principles of efficiency and simplicity.

Introducción.

El Derecho conjunto de normas jurídicas que rigen la conducta, y la convivencia social para obtener la justicia, orden y paz en la sociedad.

Para Villoro Tozano la palabra derecho deriva de la voz latina *directum*, que significa «lo que está conforme a la regla, a la ley, a la norma», «lo que no se desvía ni a un lado ni otro»¹.

Existen enunciados, fundamentos del sistema jurídico, que sirven para la interpretación adecuada de normas jurídicas dudosas, a estos los llamamos principios y con esto se puede afirmar que los principios del derecho constituyen fuente formal y material de todo ordenamiento jurídico.²

Los principios establecen las directrices que deben acatarse en los procesos de elaboración, modificación y derogatoria de las normas legales y reglamentarias. En este sentido, los principios no proporcionan por sí mismo una decisión para el caso concreto, sino que aportan criterios respecto de la aplicación del resto de normas y el sentido de estas.

También sirven como fuente supletoria en caso de insuficiencia de la ley, los principios cumplen una función integradora de las normas, la misma que permite llenar los vacíos o laguna de las fuentes formales del derecho objetivo.

En el presente estudio se revisara el marco conceptual de algunos de los principios del derecho, analizando sus conceptos, y objetivos. Luego nos adentraremos en la rama del derecho tributario analizando algunos de principios que lo rigen según tratadistas como Adam Smith. Estudiaremos los principios tributarios ecuatorianos y su evolución en el tiempo en cada una de las Constituciones a lo largo del tiempo.

Entraremos en materia sobre el anexo transaccional simplificado (ATS) y sus especificaciones técnicas y análisis de la eficiencia de la información recaudada por el

¹ Villoro Toranzo, Miguel, Introducción al estudio del Derecho. México: Porrúa. ISBN 9789700760919, 2005.

² Paucar Espinoza Margott Guadalupe, Revista Jurídica “Docentia et Investigatio”, Facultad de Derecho U.N.M.S.M, Vol 12 N°2 – 61 – 12 2010, Pag. 63.

Servicio de Rentas Internas y la simplicidad que conlleva el cumplimiento de esta obligación tributaria para el contribuyente.

1. Principios del Derecho Tributario.

1.1 Concepto y objetivos.

Los Principios Generales del Derecho son enunciaciones normativas de valor genérico, deducidos con procedimientos de generalización, del conjunto de elementos históricos, sociales y éticos de una sociedad en un momento determinado. De entre todas las enunciaciones son las más generales. Constituyen el espíritu de la legislación.³

Según el maestro Preciado Hernández son los principios más generales de ética social, derecho natural o axiología jurídica, descubiertos por la razón humana, fundados en la naturaleza racional y libre del hombre, los cuales constituyen el fundamento de todo sistema jurídico posible o actual.

Los principios generales del derecho son fundamentos que a lo largo de la historia han permanecido inalterados en lo substancial. Los mismos constituyen la base de la estructura fundamental del derecho. La jerarquía de los principios generales del derecho depende de circunstancias especiales del caso concreto al cual se aplican y por tanto una clasificación general atendiendo a su importancia.⁴

A continuación el concepto de principios para algunos de los tratadistas:

Según Galindo Garfias:

“Son conceptos fundamentales que pueden ser conocidos mediante inducciones sucesivas, coordinando las normas o preceptos que regulan una institución jurídica hasta llegar, objetivamente, por abstracción, a encontrar esos conceptos o ideas centrales.”

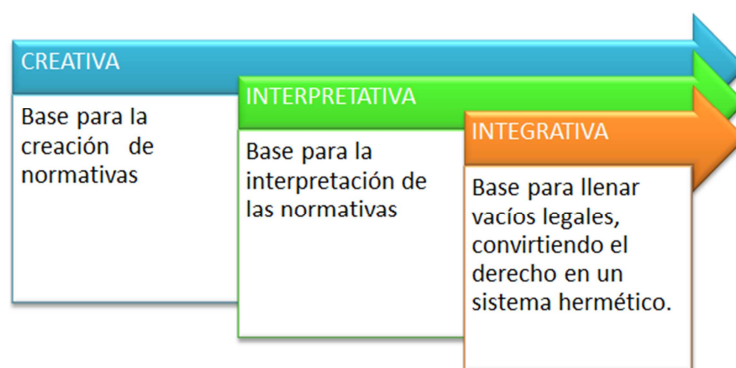
³MACHICADO, Jorge, "Principios Generales del Derecho", Apuntes Jurídicos™, 2013

⁴ García Máynez, Eduardo, Introducción al Derecho, Editorial Porrúa, 32º edición, México, 2008

Una vez entendido el concepto de principio se detallará las principales características que deben contener los principios:



Al igual que los principios cumplen con ciertas características también tienen las siguientes funciones⁵:



A continuación se detalla los principios doctrinarios de la tributación de acuerdo algunos de los principales tratadistas.

⁵ <http://www.monografias.com/trabajos76/principios-generales-derecho/principios-generales-derecho2.shtml#losprincipia#ixzz3wo9fT0xs>

Principios de Adam Smith .- Adam Smith desarrolló los principios elementales a los que deben sujetarse todas las normas jurídico-tributarias con el fin de integrar un orden jurídico, que aliente la productividad, el esfuerzo y la imaginación creativa como fuentes de riqueza, según Adam Smith los principales son:



El principio de proporcionalidad y justicia señala que las personas deben pagar impuesto en proporción a los ingresos de que gozan, y los mismos deben ser equitativos, en la actualidad este principio corresponde al de generalidad y uniformidad. La uniformidad aplica la capacidad contributiva e igualdad de sacrificio, mientras que la generalidad se refiere a la obligación de todos en el pago de impuestos de acuerdo a su capacidad y que ningún contribuyente tenga mayores privilegios que otros.

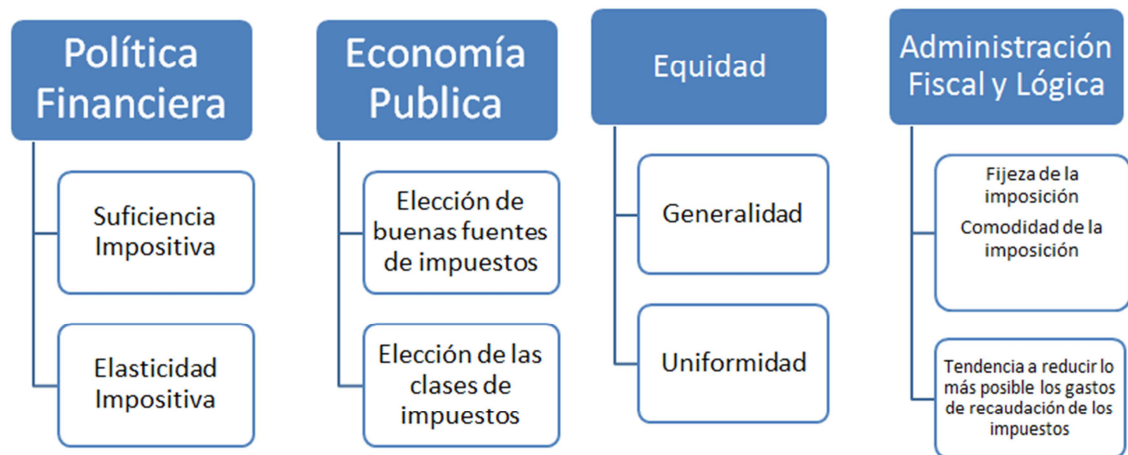
El principio de certidumbre se refiere a la claridad en los tributos, los sujetos pasivos, fecha de pago, forma de pago y las penas en caso de infracciones, de igual manera deben contar con los medios para difundir las leyes.

El principio de comodidad se refiere a la facilidad del pago de tributos para los contribuyentes que deben ser en la época más conveniente y en la forma más sencilla, un ejemplo de esto es el pago de impuestos indirectos cuyo pago es casi insensible para el contribuyente.

El principio de economía se refiere al costo de recaudación de los tributos de manera que la diferencia entre el valor recaudado de impuesto y lo que ingresa al Estado sea lo menor posible.

Adolfo Wagner.- Pasando a otro de los principales tratadistas analizaremos brevemente los principios de Adolfo Wagner:

En su obra Tratado de las Ciencias de las Finanzas enumera nueve principios superiores agrupado en cuatro categorías de la siguiente manera:



- Principios de política financiera son la suficiencia de la imposición y la elasticidad o movilidad de la imposición. La suficiencia significa que los tributos deben cubrir las necesidades financieras, mientras que la elasticidad habla de la adaptabilidad de los tributos de manera que de existir algún cambio en ellos no se altere los recursos recibidos por el mismo.
- Principio de economía pública son la elección de buenas fuentes de tributo y elección de las clases de tributo. Dentro de las fuentes del tributo tenemos la renta, el capital y los medios de consumo para escoger entre estas se toma en cuenta la economía ya sea pública o privada y el fin que se pretende para este tributo. Para la elección de la clase del tributo se tendrá en cuenta el efecto y repercusión, sin poder determinar quién soportará la carga fiscal del mismo.
- Los principios de equidad o de repartición indican que los tributos deben ayudar a la distribución de las rentas y pago de tributos según la capacidad económica del contribuyente mediante exenciones.
- Principios de administración fiscal o principios de lógica en materia de imposición, dentro de estos tenemos la fijeza de la imposición que se refiere a la simplicidad del sistema,

claridad y accesibilidad del mismo. La comodidad que beneficia a contribuyentes y al estado elevando los ingresos de este último. Y por último la reducción del costo.

1.2 Evolución de los principios tributarios en Ecuador

Antes de analizar la evolución de los principios tributarios en el Ecuador analizaremos la evolución a nivel mundial.⁶

Inicialmente los principios del derecho tuvieron su origen en Roma pero no se los identificaba como tal, se decía que en ausencia de ley expresa se puede resolver según **naturali iustitia**.

En Francia en la época de Napoleón es reconocida la utilidad de los principios como ayuda a los jueces para suplir con la carencia de las leyes.

En España se aparecen consagrados en 1889 los principios generales del derecho como necesidad para interpretación de las leyes. En México⁷ se los encuentra inicialmente en el acta de Casamata en 1823, posteriormente en el código civil en 1861, y actualmente se encuentran en la constitución del 2008 art. 14 donde se indica que sentencia de los juicios se darán conforme a la ley o a falta de esta se fundara en los principios generales del derecho.

En el caso del régimen ecuatoriano a lo largo de las constituciones promulgadas se han ido identificando los principios, en primera instancia no como tales hasta llegar a la constitución actual donde se los reconoce de forma tácita.

Dentro de las 21 constituciones promulgadas desde la Constitución Quiteña de 1812 hasta la actual constitución de 2008 hemos visto la evolución de los principios como los vamos a detallar a continuación.

⁶ De Pina, Rafael y Rafael de Pina Vara, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa S. A., vigesimosexta edición, pag. 469.

⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Anaya Editores, S.A., 2008



Existen Constituciones en las cuales no se puede determinar la existencia de principios del derecho y del régimen tributario esto ocurre en las siguientes Cartas Magnas:

- Quito, 15 de febrero de 1812
- Riobamba, 23 de septiembre de 1830
- Quito, 1 de abril de 1843
- Cuenca, 8 de diciembre de 1845
- Quito, 10 de abril de 1861
- Quito, 22 de diciembre de 1906
- Quito, 26 de marzo de 1929
- Quito, 2 de diciembre de 1938

Mientras que en las siguientes constituciones se puede evidenciar la aparición de los principios no definidos como principios en las primeras constituciones mientras que en las últimas constituciones ya se reconocen los principios como tales.

- Constitución de Ambato, 13 de agosto de 1835 dentro del artículo 101 se determina los principios de legalidad y de proporción de acuerdo a sus ingresos.

“Art. 101.- No puede exigirse especie alguna de contribución, sino en virtud de un decreto de la autoridad competente, deducido de la ley que autoriza aquella exacción; y en todo impuesto se guardará la debida proporción con los haberes e industria de cada ecuatoriano.”

- Quito, 27 de febrero de 1851 dentro del artículo 113, se promulga de igual manera la legalidad directamente relacionada con el término impuesto ya no solo a contribuciones, y de igual manera se promulga la proporcionalidad en el pago de los tributos en base a los ingresos.

“Artículo 113.- No puede exigirle ningún impuesto, derecho o contribución, sino por la autoridad competente, en virtud de decreto deducido de la ley que autorice aquella exacción; en todo impuesto se guardará la proporción posible con los haberes e industria de los contribuyentes.”

- Guayaquil, 6 de septiembre de 1852 dentro del artículo 121 de igual manera se mantiene la legalidad y proporcionalidad en los tributos:

“Artículo 121.- No puede exigirse ningún impuesto, derecho o contribución sino por autoridad competente, en virtud de decreto deducido de la ley que autorice aquella exacción; en todo impuesto se guardará la proporción posible con los haberes o industria de cada ecuatoriano.”

- Quito, 11 de agosto de 1869 dentro del artículo 101 principios de proporcionalidad y legalidad:

“Artículo 101.- No puede exigirse ningún impuesto, derecho o contribución sino por autoridad competente y en virtud de un decreto que, conforme a la ley, autorice aquella exacción. En todo impuesto se guardará la proporción posible con los haberes o industria de cada persona.”

- Ambato, 6 de abril de 1878 dentro del artículo 17 #2 literal C proporcionalidad y legalidad:

“c) No puede exigirse ningún impuesto, derecho o contribución, sino por autoridad competente, y en virtud de una ley que autorice la exacción, debiendo guardarse en todo impuesto la proporción posible con los haberes e industria de cada persona;”

- Quito, 13 de febrero de 1884 dentro del artículo 26 proporcionalidad y legalidad:

“Artículo 26.- No se exigirá contribución o derecho, sino conforme a la Ley y por la autoridad que ella designe. En todo impuesto se guardará la debida proporción con los haberes o industrias del contribuyente.”

- Quito, 14 de enero de 1897 dentro del artículo 17 legalidad y proporcionalidad:

“Artículo 17.- No puede exigirse contribución o derechos sino, conforme a la ley y por la autoridad que ella designa. En todo impuesto se guardará la debida proporción con los haberes o industrias del contribuyente.”

- Quito, 6 de marzo de 1945 dentro del artículo 141 #16, se habla de proporcionalidad en términos de capacidad económica y de legalidad.

“16. La adecuación de los impuestos a la capacidad económica del contribuyente.

Nadie estará obligado a pagarlos sino en virtud de una ley y en la forma por ella establecida;”

- Quito, 31 de diciembre de 1946, dentro del artículo 182 se mantiene los principios de legalidad y proporcionalidad.

“Artículo 182.- No se pueden crear impuestos u otros ingresos públicos sino en virtud de una ley y en proporción a la capacidad económica del contribuyente.”

- Quito, 25 de mayo de 1967, dentro de su artículo 97 se establece los principios de igualdad y generalidad y capacidad contributiva.

“Artículo 97.-El régimen tributario se rige por los principios básicos de la igualdad y generalidad, de manera que, exigiendo más a quienes más tienen, los que se encuentren en idénticas condiciones económicas paguen iguales contribuciones.”

- Quito, 15 de enero de 1978, dentro del artículo 52 se mantiene los principios de igualdad y generalidad.

“Art. 52.- El régimen tributario se rige por los principios, básicos de igualdad y generalidad. Los tributos, además de ser medios para la obtención de recursos presupuestarios, sirven como instrumentos de política económica general.

Las leyes tributarias estimulan la inversión, la reinversión, el ahorro y su empleo para el desarrollo nacional; procuran una justa distribución de la renta y de la riqueza entre todos los habitantes del país.”

- **Riobamba, 5 de junio de 1998 dentro del artículo 256** aparece de forma textual el principio de proporcionalidad y se mantiene los principios de generalidad e igualdad.

“Artículo 256.- El régimen tributario se regulará por los principios básicos de igualdad, proporcionalidad y generalidad. Los tributos, además de ser medios para la obtención de recursos presupuestarios, servirán como instrumento de política económica general.

Las leyes tributarias estimularán la inversión, la reinversión, el ahorro y su empleo para el desarrollo nacional. Procurarán una justa distribución de las rentas y de la riqueza entre todos los habitantes del país.”

- **Montecristi, 28 de Septiembre del 2008** dentro del artículo 300 se promulgan los principios de progresividad dejando de lado la proporcionalidad, eficiencia, simplicidad, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

“Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”

Según publicaciones del Servicio de Rentas Internas⁸ con el Art. 300 lo que se busca es una política tributaria socialmente eficiente, es decir una combinación virtuosa entre la capacidad recaudatoria y la justicia social. Este listado de principios puede ser ciertamente contradictorio entre sí en algunos casos así la búsqueda de la progresividad no siempre puede alcanzarse con la máxima simplicidad, se puede vislumbrar una significativa relevancia a favor del principio de justicia social, de la importancia redistributiva que tienen los impuestos, esta función ha de ser siempre compatible, desde una defensa partidaria de la justicia social, con la capacidad que tienen los impuestos de alterar la distribución primaria del ingreso, es decir la función redistributiva de los impuestos depende a su vez de como estos puedan alterar también la distribución primaria del ingreso. El sistema tributario debe tener la capacidad para redistribuir, pero esta capacidad puede verse mermada si la distribución inicial de la riqueza está fuertemente concentrada, de tal manera que es clave considerar que la función impositiva establecida en la Constitución Ecuatoriana la cual está encaminada a perseguir la injusticia social por encima de cualquier otro objetivo, logrado por la vía redistributiva, pero sin perder de vista

⁸ Nicolás Oliva y Ximena Amoroso, Investigador del Centro de Estudios Fiscales, La Nueva Economía en la Nueva Constitución del Ecuador, Servicio de Rentas Internas 2015, Pag. 105, 106.

la capacidad de alterar la distribución primaria, esto es, el patrón de acumulación de la economía. Por tal motivo según Nicolás Oliva y Ximena Amoroso funcionarios del SRI centrar toda la atención en la redistribución, y no tener en cuenta la justicia social, sería no leer correctamente el espíritu constitucional económico en materia tributaria.

La Constitución en materia tributaria hace especial hincapié en la importancia que posee la capacidad recaudatoria para disponer de gran incidencia redistributiva. Por ello, la “eficacia” es otro término muy presente en el texto constitucional en relación con los impuestos. Este criterio, muchas veces presentado como opuesto y excluyente a la equidad, es muy significativo en la propuesta constitucional económica, mostrando que equidad y eficacia han de estar bien aplicadas entre sí, con un diálogo fluido, siempre persiguiendo el mismo horizonte estratégico. Este rasgo es un distintivo de la política tributaria en Ecuador porque establece que la eficacia recaudatoria, desde la buena gestión y la tolerancia cero contra la evasión fiscal, ha de ser un principio bandera para un cambio sistémico del paradigma tributario.

La eficacia⁹ según esta propuesta es considerada como un factor que retroalimenta la redistribución, y no como un freno; la eficacia es una condición obligatoria para una mejora redistributiva, porque la pérdida de recursos públicos por mala gestión pública tiene importantes inconvenientes: uno, se deja de redistribuir una buena parte del pastel, cuando esto es tan necesario por la deuda social heredada; y dos, no ayuda de ninguna manera en un proceso de legitimación del pago de impuestos para la mayoría ciudadana. Ser eficaz en esta tarea es una demostración de que sí se puede contar con un nuevo Estado, con una nueva forma de hacer política pública. La política tributaria ecuatoriana sigue demostrando en estos años que la gestión es también otro elemento fundamental de la economía y de la política.

El sistema tributario¹⁰ de la nueva época promulgado en la nueva constitución, es un sistema que privilegia al ser humano frente al capital.

⁹ Nicolás Oliva y Ximena Amoroso, Investigador del Centro de Estudios Fiscales, La Nueva Economía en la Nueva Constitución del Ecuador, Servicio de Rentas Internas 2015, Pág. 107.

¹⁰ Ibídem Pag.114.

El ***principio de generalidad*** este principio también se encuentra en el Código Tributario Artículo 5, indica que una persona que tiene las condiciones de contribuir debe pagar impuestos, cualquiera sea su categoría social, sexo, nacionalidad, etc.

El principio de generalidad¹¹ se refiere más a un aspecto “negativo que positivo, no se trata de que todos deban pagar sino más bien que nadie debe ser eximido por privilegios personales”.



El límite al principio de generalidad lo constituyen las exenciones y beneficios tributarios, exenciones que se encuentra a su vez limitadas por el principio de reserva de ley, su establecimiento se puede realizar exclusivamente a través de normas con jerarquía de leyes y se fundamentan en razones de orden económico, social o político pero no en razón de privilegiar a determinado sector por su pertenencia a una clase social determinada.

Héctor Villegas afirma que modernamente el principio de generalidad implica también el reconocer un mínimo vital lo que significa en palabras del autor que “nadie puede desconocer de que deben quedar excluidos de la tributación los niveles de pobreza en los que no hay bienes ni ingresos para una existencia digna”.

El principio de generalidad¹² encierra una realidad más compleja que la simplificación con que suele despacharse: “la sustentación de los gastos del Estado es tarea de todos, pero esa

¹¹ Héctor Belisario Villegas, Curso de finanzas, derecho financiero y tributario, 9ª.ed., Buenos Aires, Editorial Astrea, 2005, p. 224.

¹² Jimenez Javier, Investigador del Centro de Estudios Fiscales, La Nueva Economía en la Nueva Constitución del Ecuador, Servicio de Rentas Internas 2015, Pag. 118

contribución debe estar en función de la capacidad económica de cada uno. Así, todos contribuirán en la medida en que tengan la capacidad de hacerlo, y tanto más cuanto de mayor capacidad se disponga

El ***principio de Irretroactividad*** directamente relacionado al principio de certeza y seguridad jurídica los cuales pretenden garantizar la transparencia en el orden normativo. Adicional al Artículo 300 de la Constitución este principio se encuentra promulgado en el Artículo 5 del Código Tributario, se trata de lograr un régimen tributario claro y de otorgar estabilidad en el orden tributario. Las leyes aplicaran para el futuro y de ninguna manera serán de carácter retroactivo.

En su desarrollo histórico Adam Smith¹³ decía que la certeza de lo que cada uno debe pagar “es, en materia de impuestos, de tan gran importancia, que puede decirse, que un grado muy considerable de desigualdad no es tan peligroso como un pequeñísimo grado de incertidumbre”.



El ***Principio de Progresividad*** se refiere a la contribución de las personas deberán realizar de acuerdo con su capacidad contributiva. Así podemos ver que existen sistemas neutros, progresivos y regresivos, neutro el que mantiene las diferencias relativas entre los aportantes de mayor y de menor capacidad contributiva, progresivo el que las disminuye; y es regresivo el que las aumenta. La neutralidad, progresividad o regresividad del sistema

¹³ Adam Smith, Libro V de su "Indagación acerca de la naturaleza y las causas de la riqueza de las naciones 1776

en esta perspectiva más amplia se apreciaría comparando las condiciones económicas de los diferentes integrantes de la sociedad después de efectuado el gasto público¹⁴.



En tal sentido, la sentencia C-364 de 1993 MP. Carlos Gaviria Díaz fue inequívoca al establecer que “el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado debe, en principio, consultar la capacidad real de pago de los contribuyentes, a fin de garantizar la justicia y equidad fiscales.

Principio ***Suficiencia recaudatoria***, se refiere a que se debe tomar en cuenta el costo versus el beneficio de la recaudación y que se rinda cuentas claras sobre las recaudaciones y gastos que realiza ya que son dineros del sector público obtenidos por el pago de tributos por parte de los contribuyentes, la recaudación de tributos deberá ser suficiente para el financiamiento del presupuesto o gasto público



¹⁴ Sentencias C-333 de 1993 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz), C-335 de 1994 (M.P. José Gregorio Hernández Galindo), C-597 de 2000 (M.P. Alvaro Tafur Galvis. S.V. Ms. Alfredo Beltrán Sierra, José Gregorio Hernández Galindo y Carlos Gaviria Díaz) y C-637 de 2000 (M.P. Alvaro Tafur Galvis).

El ***Principio de Transparencia*** cuya función es hacer accesible y publica la información sobre los tributos y la función de la Administración Tributaria, entendiendo como tal a la información que hace relación a su gestión, mas no hacer pública la información de los contribuyentes.



2. PRINCIPIOS DE SIMPLICIDAD Y EFICIENCIA.

Los gobiernos pensando en la mejor manera de recaudar impuestos han buscado principios generales que les ayuden a conseguirlos, para esto se ha determinado que un buen sistema tributario debe tener cinco propiedades.¹⁵

- Eficiencia económica, no debe inferir en la asignación eficiente de los recursos.
- Sencillez administrativa: debe ser fácil y relativamente barato de administrar.
- Flexibilidad: debe ser capaz de responder fácilmente a los cambios de las circunstancias económicas.
- Responsabilidad política: debe diseñar de tal forma que cada individuo pueda averiguar que está pagando y saber qué medida el sistema refleja sus preferencias.
- Justicia: debe ser justo en su manera de tratar a los diferentes individuos

2.1 Principio de Simplicidad.

La Constitución del Ecuador del 2008 en su artículo 300 incorporó nuevos principios que aplican al régimen tributario ecuatoriano, dentro de estos la simplicidad administrativa, el cual en una visión general ataca a la complejidad de los trámites para pagar un tributo (en tiempo y recursos) buena parte de esto, aunque no suficiente, se ha alcanzado a nivel de la gestión de tributos internos con el Servicio de Rentas Internas en cuanto capacitación, formulario y pago de impuestos a través de Internet, sistemas de call center, encontrándose aún pendiente esta gestión en las demás instituciones de recaudos de tributos en el país. En términos de la sencillez administrativa los costes de administración y de cumplimiento del sistema tributario deben ser bajos tanto para contribuyentes como para el ente de control. En simplicidad el sistema tributario debe contar con una estructura técnica que le sea eficaz, que imponga tributos cuyo volumen de recursos captados, justifiquen su implantación y sobre bases o sectores económicos que tengan capacidad contributiva¹⁶.

¹⁵ Josep E. Stiglitz, La Economía del Sector Público, Tercera Edición, 2000, Pág. 483.

Este principio determina la obligatoriedad de brindar al contribuyente, las facilidades necesarias al momento de pagar y cumplir con sus obligaciones; para esto la Administración Tributaria ha venido innovando los sistemas de tributación para propiciar al contribuyente un ahorro de recursos y tiempo, por ejemplo desde mayo del 2012 en forma progresiva se eliminó la declaración física sustituyéndose por la declaración electrónica, evitándose la compra de formularios. Otro ejemplo es la implementación de un nuevo sistema de recaudación denominado RISE (Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano), el cual es de carácter voluntario, que reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta mediante cuotas mensuales creando una cultura tributaria en el país, ya que a través de este régimen se ha incluido a gran cantidad de personas, que se mantenían al margen del pago de tributos.¹⁷

Como se mencionaba con anterioridad las variables a tratar en la simplicidad son los costos monetarios de cumplir y hacer cumplir las leyes tributarias. Estos costos pueden ser en términos de tiempo y recursos que los contribuyentes incurren al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias denominado **costo de cumplimiento**, y a su vez los costos de la Administración Tributaria al gestionar y fiscalizar el cumplimiento de los contribuyentes denominado **costo de administración**. A estos componentes hay que sumarle la estabilidad del sistema tributario, así un tributo con bajo costo pero que recurrentemente sufre modificaciones puede traer complejidad e incrementar el costo del cumplimiento y a su vez de su administración. Por lo cual cualquier modificación determina una nueva curva de aprendizaje en la comprensión y aplicación de las nuevas reglas.¹⁸ Este podría ser el caso del anexo transaccional el cual desde su promulgación ha sufrido algunos cambios los cuales los analizaremos en el siguiente capítulo.

¹⁶María Rosa Balseca Moscoso Equidad y desarrollo Departamento de Servicios Tributarios Dirección Nacional – SRI Quinta edición 2012 Pág. 30.

¹⁷ Vicente Analuisa, Consultoría Jurídica, <https://vicenteanaluisa.wordpress.com/2011/03/29/principios-del-derecho-tributario/>

¹⁸ Patricio Barra, Seminario “Estrategias Fiscales y Cohesión Social” de EUROSOCIAL, Simplicidad de los Sistemas de Imposición. El caso de Chile, Buenos Aires, Argentina. Mayo 2006.

También se debe tomar en cuenta los factores psicológicos y de incertidumbre, es así que si un contribuyente percibe complejidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias deberá sumarle al costo de la preocupación porque la complejidad puede llevarlo a una mala interpretación que puede ser objetada por la administración tributaria, es por este motivo que la complejidad percibida por el contribuyente disminuye la simplicidad del sistema tributario.¹⁹

Los sistemas tributarios en concordancia con el principio de simplicidad no deberán ser complejos y deberán ser consistentes con las prácticas y estándares de los negocios y no deberán obligar a crear registros adicionales a los libros y registro financieros regulares de los contribuyentes²⁰.

Con lo antes definido se determina que para la estimación de la simplicidad tenemos índices objetivos que se obtienen con la medición de los costos del contribuyente y la administración e índices subjetivos como la percepción de complejidad del sistema lo cual se puede medir mediante encuestas de percepción. Para determinar la simplicidad de un sistema tributario se debe analizar tres fases: la simplicidad, y la política tributaria en la legislación tributaria, y la de la gestión tributaria, cabe recalcar que estos tres se relacionan entre sí.²¹

¹⁹ Ibídem

²⁰ Mares, D. "Testimony for The National Commission On Restructuring The Internal Revenue Service". Tax Division Of The American Institute Of Certified Public Accountants. <http://www.house.gov/natcommirs/aicpa2.htm>. 1997.

²¹ Patricio Barra, Seminario "Estrategias Fiscales y Cohesión Social" de EUROSOCIAL, Simplicidad de los Sistemas de Imposición. El caso de Chile, Buenos Aires, Argentina. Mayo 2006.



El primer paso para determinar la simplicidad de un sistema tributario se encuentra en el diseño de la política tributaria, la determinación de los instrumentos impositivos, y elegir los segmentos exentos según estos se determinaran una mayor o menor simplicidad del sistema.

El segundo paso es poner por escrito una ley lo cual puede hacer que la simplicidad se torne conflictiva cuando dicha ley no sea explícita, precisa y tenga una redacción simple y breve.

El tercer paso es la gestión tributaria para esto se necesita de normativas y procedimientos para que la administración pueda gestionar efectivamente su cumplimiento. El crear manuales más extensos, formularios más detallados contribuyen a bajar la simplicidad del tributo. Así mismo si la administración requiere excesiva información por parte del contribuyente y esta no emplee lo cual afecta de forma negativa a la simplicidad y si al contrario la misma se aprovecha el costo puede transformarse en una inversión ofreciendo a los contribuyentes las declaraciones pre hechas con la información recabada. En este caso, la Administración Tributaria asume un costo mayor de administración a cambio de disminuir el costo de cumplimiento, pero la ventaja radica en que el organismo puede aprovechar economías de escala en la preparación de las declaraciones, en beneficio de la simplicidad global del sistema.²² A continuación trataremos sobre los índices para determinar la simplicidad en cada una de sus fases:

²² Ibídem

En el ámbito de la política tributaria:²³

Deberá cumplir con las siguientes características:

- Costos no elevados y justificados de cumplimiento por parte de los contribuyentes y de control por parte de la administración tributaria.
- Transparencia en la administración tributaria.
- Conocimiento de los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias²⁴

Se determinara el número y tipo de impuestos de un sistema tributario, si se observa un número alto de impuestos cada uno con poco rendimiento recaudatorio, es posible considerar que la complejidad de este sistema será consecuentemente más alta. Cabe recalcar que un número reducido de gravámenes no garantiza simplicidad. Un sistema que descansa sobre unos pocos gravámenes puede ser igualmente complejo que otro más prolífico, si alguno de esos gravámenes genera por sí solo mucha complejidad. Tradicionalmente, se asocia mayor complejidad con los impuestos a la renta que con los impuestos generales al consumo. De hecho, para muchos analistas la amplísima difusión alcanzada por el IVA en los sistemas fiscales es una cuestión que se explica fundamentalmente por su simplicidad²⁵

Desde la perspectiva dinámica, puede agregarse como una medida de complejidad el número de cambios que ha sufrido la estructura tributaria del gravamen en un determinado lapso de tiempo, cuando una regla tributaria ha sido modificada muchas veces, aunque sea una regla simple, debiera computarse como un signo de una mayor complejidad relativa.

²³ *Ibídem*

²⁴ María Rosa Balseca Moscoso Equidad y desarrollo Departamento de Servicios Tributarios Dirección Nacional – SRI Quinta edición 2012 Pág. 30

²⁵ Ebrill, L.; M. Keen; J-P. Bodin; “The Modern VAT” International Monetary Fund. V. Summers (2001)

En el ámbito de legislación tributaria:²⁶

Se mide por el número de páginas o por el número de palabras que contenga la normativa. Con esto se trata de representar el esfuerzo que le tomaría a un contribuyente comprender cómo debe cumplir con su obligación y el esfuerzo que le tomaría a un fiscalizador comprender cómo debe verificar el cumplimiento correcto de tal obligación.

Este índice no es una medida exacta para evaluar el esfuerzo de comprensión de la ley tributaria, la forma en que esté redactada, el uso de un lenguaje simple, la claridad con que se definan los hechos y sujetos del gravamen, la precisión con que se definan las exenciones, etc., son factores tal vez más determinantes del esfuerzo para entender la ley que su longitud.²⁷

No obstante, la práctica parece revelar varios ejemplos de cómo una breve y muy bien organizada ley tributaria, con las continuas reformas va perdiendo visiblemente su armonía original y eso se traduce en nuevos artículos, párrafos, líneas, etc. Así se puede afirmar que la extensión de la ley tributaria está directamente relacionada con la complejidad. De Igual manera si un impuesto está contenido en varias leyes desde el punto de vista del costo psicológico, este impuesto ofrecerá un mayor nivel de complejidad.

Un sistema que ofrece su legislación tributaria organizada en un único código da una señal muy clara de simplicidad²⁸. Por lo cual un índice a considerar será el número total de cuerpos legales que permiten dar cuenta cabal de la aplicación de un gravamen.

También podemos tomar como índice los requerimientos de explicación con el esfuerzo de comprensión de los contribuyentes con respecto alguna ley por lo cual se debería tomar en cuenta la siguiente variable el número y extensión de las peticiones de interpretación de la ley que reciba la autoridad.

²⁶Patricio Barra, Seminario “Estrategias Fiscales y Cohesión Social” de EUROSOCIAL, Simplicidad de los Sistemas de Imposición. El caso de Chile, Buenos Aires, Argentina. Mayo 2006.

²⁷ Kaplow, L. “Accuracy, Complexity, and the Income Tax” Working Paper 4631, National Bureau of Economic Research, 1994.

²⁸ Thuronyi, V. “Tax Law Design and Drafting” International Monetary Fund. (1996)

Los índices a medir para la gestión tributaria²⁹ :

La medición de la estructura administrativa, es decir el número de organismos que componen la administración tributaria ya que para el contribuyente interactuar con más de un organismo para cumplir con sus obligaciones tributarias puede ser la primera confrontación con la complejidad tributaria. Una buena señal será la disponibilidad de una “ventanilla única”, esto es, de un canal único no sólo para las obligaciones tributarias, sino para el resto de trámites que los agentes económicos deban hacer ante el fisco.

La gestión tributaria también puede ayudar en la simplicidad con la difusión y educación tributaria, con la difusión masiva de las leyes y procedimientos, la provisión de programas y servicios de asistencia, el uso de internet para apoyar el cumplimiento, y la calidad de esos servicios, la existencia de educación en las normas tributarias hacia los sectores informales.

La simplicidad no solo se refiere en cuanto al pago de tributos también en cuanto a los trámites y requerimientos a cumplir con la Administración Tributaria, la primera pregunta es qué tan simple es registrarse como contribuyente ante la Administración Tributaria. El número de documentos que se exigen para solicitar registro como contribuyente y el tiempo involucrado desde la solicitud hasta la autorización, son indicadores básicos. Otros elementos a tener en cuenta son la exigencia o no de ser representado por un asesor legal o contable en el proceso, cuántas obligaciones administrativas se imponen a un contribuyente registrado, cuántos documentos y registros debe mantener o visar, o hasta qué nivel de detalle llega lo que el contribuyente debe informar a la autoridad. La simplicidad en la baja como contribuyente y la disponibilidad de Internet o de otros medios a distancia para cumplir los trámites del ciclo de vida, también son factores a considerar.

En el caso de la simplicidad en términos de declaración y pago, los indicativos son el número de formularios que se deben emplear para declarar un impuesto, el número de datos que se exige en cada formulario, el tiempo que toma hacer una declaración, y el costo

²⁹Patricio Barra, Seminario “Estrategias Fiscales y Cohesión Social” de EUROSOCIAL, Simplicidad de los Sistemas de Imposición. El caso de Chile, Buenos Aires, Argentina. Mayo 2006.

que un asesor cobraría por efectuar la declaración. También debería evaluarse la simplicidad relativa de los procedimientos de pago o devoluciones, por ejemplo, si se utiliza la red bancaria.

La simplicidad en los procesos de control y fiscalización, en este caso interesa evaluar qué tan simple es el proceso para rectificar una declaración objetada por la administración tributaria. Una medida es el volumen de información o documentación extra que se debe aportar para rectificar una declaración que ha sido objetada. La disponibilidad de internet o de otros medios a distancia para satisfacer esa rectificación puede ser un punto a favor en simplicidad. Respecto a los procesos de auditoría, también pueden establecerse indicadores tales como la cuantía de información que debe aportar un contribuyente para alimentar un proceso de auditoría y la cuantía de información que se exige al fiscalizador para respaldar su revisión. Un indicador de resultado será por ejemplo el tiempo que toma en promedio un proceso de auditoría.

La simplicidad administrativa hace relación también a la limitación de los costes indirectos. En la preparación de declaraciones para un buen número de contribuyentes será necesario contratar: contadores, auditores, abogados y personal que cumpla con los requerimientos documentales de la Administración; así como programar gastos de papelería, fotocopiado y sistemas de información.

Es justificado entregar la información requerida por la administración que ayuda a mejorar los sistemas de control de la misma, sin embargo, que se requiera información que ya tiene la Administración o la impresión de soportes contables que se entregan en medio magnético y otra información que resulte superflua e innecesaria implica una inobservancia de este principio constitucional.

Estas prácticas administrativas incrementan el coste indirecto en el pago de impuestos, o en la recuperación de valores pagados en exceso por lo cual no se observa los principios del régimen constitucional tributario. Un claro ejemplo de esto en Ecuador se observa con la disposición general Sexta del Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención

faculta al SRI para que autorice la emisión de comprobantes mediante modalidad electrónica ajustando su actuación a la agilidad, seguridad en operaciones de comercio electrónico, sin embargo, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno aún conserva disposiciones que complican y retardan los procesos de devolución de IVA a los exportadores cuando el Art. 72 exige a estos contribuyentes como requisito “... acompañar las copias certificadas de las facturas en las que conste el IVA pagado.”

2.2 Principio de Eficiencia

Eficiencia el sistema tributario no debe ser distorsionador, si es posible debe utilizarse para aumentar la eficiencia económica.³⁰

Se determina por los ingresos tributarios obtenidos y los recursos utilizados para conseguirlos. Un sistema tributario es eficiente cuando no distorsiona la economía y el Estado obtiene los recursos a un costo razonable no se cumpliría con el principio de eficiencia si los recursos empleados en la consecución de un tributo superaran el ingreso que este genera.³¹

La eficiencia como principio, se relaciona con recaudar impuestos con el menor costo posible, para el sujeto activo y pasivo. Cabe mencionar que se lo utiliza frecuentemente “como la relación entre los beneficios agregados de una situación, frente a los costos agregados de la misma³² es decir, que una situación es eficiente cuando se logra una mejor situación, sin perjudicar o hacerla peor la situación de otros.

Lewin Figueroa sostiene: “El principio de eficiencia es más de carácter técnico tributario que político y posiblemente por esa razón, no está contemplado en la mayoría de constituciones de los respectivos países. El concepto de eficiencia y su conflicto o relación con la equidad, son aspectos centrales en los estudios relacionados con el análisis

³⁰ Josep E. Stiglitz, La Economía del Sector Público, Tercera Edición, 2000, Pág. 483.

³¹ Edinson Pino Castillo Contador y Abogado, Especialista en Impuestos.
http://www.consultame.co/index.php?option=com_content&view=article&id=93:principios-normativos-de-los-tributos&catid=43:impuestos&Itemid=155

³² A Lewin Figueroa, Principios Constitucionales del Derecho Tributario, Editorial Universidad de los andes e ICDT, Bogotá 2002, p 118

económico del derecho, y en las corrientes de pensamiento acerca de la relación entre derecho y la economía.”

Es necesario que los impuestos sean eficaces en el sentido de procurar al Estado la mayor recaudación posible con los menores costos; ya que un impuesto que demande un excesivo gasto y solo deje al Estado un monto marginal, no es eficiente, esto no trae consigo ningún beneficio sino molestias para ambas partes. Está claro entonces que, para que se cumpla el principio de eficiencia, el costo de administración del tributo no puede ser desproporcionado con su producto final³³.

El tributo no debe tener características que lo conviertan en una carga que llegue a desestimular el desarrollo de sus actividades. La organización de los tributos debe ser sencilla; los contribuyentes deben tener un entendimiento claro de sus aspectos fundamentales y básicos. Las tarifas deben ser de un nivel que no estimula la evasión y, en ese sentido, una reducción de ellas puede significar un incremento del recaudo para el Estado.³⁴

En conclusión el principio de eficiencia, en términos económicos es el costo beneficio en la recaudación. Con respecto a la eficiencia administrativa Altamirano manifiesta:

*“La eficiencia administrativa debería estar traducida de manera especial en la eficiencia del recurso humano y tecnológico que posea, sin embargo, no bastará contar con los mejores recursos, mientras subsista una insipiente cultura tributaria, basta entonces recordar el numeral 15 del art 83 de la nueva constitución señalada como uno de los deberes y responsabilidades de todos es cooperar con el estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley, así mientras el pago de los tributos no sea visto como un deber cívico la administración tributaria seguirá incurriendo en gastos de gestión de cobro aún en desmedro del principio constitucional”*³⁵

³³ J BRAVO ARTEAGA, Nociones fundamentales de Derecho Tributario, 3era Edición, Legis, Bogotá 1999, p 117 y siguientes.

³⁴ A Lewin Figueroa, Principios constitucionales del derecho tributario, pág. 120.

³⁵ F Altamirano, Los principios tributarios recogidos en la nueva constitución política, Revista Novedades Jurídicas número 31, Ediciones Legales Quito, enero 2009, pág. 9.

La eficiencia en sentido de Pareto es la situación en la que no es posible mejorar el bienestar de ninguna persona sin importar el de alguna otra ³⁶, por lo cual se debe preferir las asignaciones en las que mejora al menos el bienestar de algunas personas y no empeora el de ninguna, el bienestar social aumenta³⁷.

Dentro de esto se crea la disyuntiva entre mejorar o empeorar los beneficios de cierto sector en la economía para esto se debe realizar elecciones sociales³⁸, en la cual deberá construir el conjunto de oportunidades esto es definir cuanto tiene que disminuir la utilidad de una persona para aumentar la de otra. Definir las preferencias sociales cuanto está dispuesta la sociedad a reducir la utilidad de una persona para aumentar la de otra en una determinada cantidad y adoptar programas que aumenten el bienestar social, hallar programas que sitúan a la sociedad en la curva de indiferencia social más alta.

Para determinar la eficiencia en las elecciones sociales se debe en primer lugar medir los beneficios netos (beneficios menos costos) que reciben los diferentes grupos, y determinar si se consigue un beneficio en sentido de Pareto es decir que se mejora el bienestar de todo el mundo.³⁹

La eficiencia se mide sumando simplemente las pérdidas o las ganancias de cada persona. Así cuando más eficaz es un sistema impositivo en la redistribución de la renta, mayores son las ineficiencias que introduce.

Si los beneficios netos agregados (la suma de la disposición a pagar menos los costes) son positivos y si los pobres son beneficiarios netos y los ricos son perdedores netos, el proyecto aumenta tanto la eficiencia como la equidad y debe adoptarse.⁴⁰

Identificar el conjunto de proyectos posibles que deben examinarse, identificar las consecuencias, asignar un valor a cada uno de los factores y de los productos estimación de los costes. Sumar los costes y los beneficios para hallar la rentabilidad total del proyecto, se realizará el que genere el mayor beneficio (la diferencia máxima entre los beneficios y costos), naturalmente siempre que los beneficios sean positivos (teniendo en

³⁶ Josep E. Stiglitz, La Economía del Sector Público, Tercera Edición, 2000, Pág. 111.

³⁷ Ibídem, Pág. 118

³⁸ Ibídem, Pág. 122

³⁹ Ibídem, Pág. 124

⁴⁰ Ibídem, Pág. 137

cuenta los costes de oportunidad, es decir, el rendimiento que podría genera los fondos en otra parte) Si los beneficios de todos los proyectos considerados son negativos no realizará ningún proyecto e invertirá los fondos en algún otro lugar. Para evaluar los beneficios se deberá traer a valor actual los beneficios netos multiplicándolos por un factor de descuento.⁴¹

Se tomará la decisión siempre que los beneficios totales sean superiores a los costes totales o si el cociente entre los beneficios y los costes es superior a la unidad. Los beneficios totales comprenden el excedente del consumidor, que es la diferencia entre lo que los individuos habrían estado dispuestos a pagar.⁴²

La administración del sistema fiscal tiene elevados costes, tiene costes directos, los costes de gestionar la oficina de recaudación de impuestos e indirectos, que deben ser pagados por los contribuyentes. Estos costes indirectos adoptan diversas formas: los costes del tiempo que se tarda en cumplir los impuestos, los costes de archivar la información pertinente y los costes de los servicios de los asesores fiscales y de los contables. Joel Slemrod, profesor de la Universidad de Minnesota, ha estimado, por ejemplo que los costes indirectos son como mínimo, cinco veces superiores a los directos.⁴³

Tributación eficiente en el sentido de Pareto estructuras tributarias tales que dados los ingresos recaudados no pueden mejorar el bienestar de ninguna persona sin empeorar el de alguna otra. La elección entre las estructuras tributarias eficientes en sentido de Pareto depende de los valores, reflejados en la función social de bienestar.⁴⁴

La función social de bienestar utilitarista elige la estructura tributaria eficiente en el sentido de parto que maximiza la suma de utilidades de los individuos de la perdida marginal de utilidad por euro recaudado debe ser igual para todas las personas. La función social de bienestar Rawlsiana elige la estructura tributaria eficiente en sentido de parto que maximiza la utilidad de la persona que se encuentra en peor situación.

⁴¹ Ibídem, Pág. 314

⁴² Ibídem, Pág. 320

⁴³ Ibídem, Pág. 489

⁴⁴ Ibídem, Pág. 507

2.3 Fundamento constitucional y exposición de motivos.

No es casual que la Constitución de 2008 sitúe la cuestión tributaria dentro del Título VI consagrado al Régimen de Desarrollo, y de su Capítulo IV dedicado a la Soberanía Económica, revelando la confianza que el legislador constituyente deposita en los impuestos como motor de desarrollo, de redistribución del ingreso y de la riqueza nacional. El ajuste soberano sobre las utilidades petroleras, la auditoría de la deuda externa, la reforma tributaria en clave de equidad, el posicionamiento constitucional del sistema tributario y la priorización de los impuestos directos y progresivos son algunas de las claves de la nueva arena política, y significan la penetración de las ideas de justicia y soberanía económica como ejes cardinales de un tiempo para ensanchar la base de los beneficiarios del desarrollo y del Buen Vivir.

El artículo 300 de la Constitución sienta los ejes vertebradores del sistema tributario ecuatoriano.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. Los principios tributarios enumerados están situados en un plano de igualdad solo aparente, y ello por dos razones fundamentales. La primera, porque existe un cierto nivel de tensión a la hora de conciliar el protagonismo de dichos principios, en la medida en que existen grados de incompatibilidad entre ellos, lo cual obliga a sopesarlos en cada caso (Piénsese en la convivencia entre el principio de irretroactividad y simplicidad. Una aplicación rigurosa del principio de irretroactividad conlleva a la coexistencia de distintos regímenes aplicables tras cada reforma legal. Ello supone una grave afectación del principio de simplicidad; y viceversa: la simplicidad llevada al extremo conspira contra el principio de irretroactividad.)

La segunda, porque el propio artículo introduce un mandato que contiene un inequívoco rasero interpretativo: “se priorizarán los impuestos directos y progresivos”. Así pues, en esa pugna por informar el sistema tributario, parecerían preferibles aquellos principios que permitieran un mejor desempeño de la imposición directa y progresiva; y es aquí donde la Constitución de 2008 plantea una separación frontal respecto a la de 1998 que consagraba el principio tributario de proporcionalidad y, por tanto, la idea de “igualdad formal”—. Frente a ello, la progresividad asume la desigualdad social de partida para introducir dosis

de equidad mediante la detracción de mayores rentas en quienes mayores rentas generan y acumulan, premisa para ahondar en la igualdad material desde el ámbito tributario.

Admitiendo que no todos los principios pueden cumplirse en todos y cada uno de los impuestos que conforman el sistema tributario, sino que estos informan el sistema en mayor o menor grado. En los siguientes apartados vamos a sugerir algunas ideas generales para ponderar cómo y cuánto los distintos principios constitucionales deben permear al ordenamiento tributario, y cuáles son los principales riesgos que amenazan el cumplimiento constitucional de priorizar la imposición directa y progresiva.

Por todo ello, no existe colisión, sino un perfecto engranaje, entre los principios de generalidad, igualdad (equidad horizontal y vertical) y progresividad: Según Pérez Royo “la progresividad, y en general el objetivo de redistribución de la renta, tiene una profunda conexión con el valor de la igualdad, entendida como criterio material e igualmente con el mandato de la capacidad económica”.

Podemos adelantar, además, que estos principios nos sitúan en la órbita de la imposición directa, (mientras que el terreno de juego de la eficiencia y simplicidad es la imposición indirecta) que pondera la Constitución.

Dentro del Acta 055 del 30 de mayo del 2008 se realiza el primer debate correspondiente al Régimen de Desarrollo, donde entre otros temas se topa el Régimen Tributario, el mismo estuvo a cargo de la mesa 7 compuesta por los siguientes assembleístas: Norman Wray Reyes, Pablo Lucio Paredes, Beatriz Tola Bermeo, Jaime Ruíz Nicolarde, Ricardo Arteaga, Gilmar Gutiérrez Borbúa, Jorge Julian García, Pedro Morales Morocho, Germánico Pinto Troya, Galo Borja Pérez, Alberto Acosta Espinosa. Setenta y siete votos positivos, tres blancos y siete abstenciones.

Mediante acta resolutive N° 100 de la mesa constituyente número siete del régimen de desarrollo del 27 de mayo del 2008 se aprueba el articulado n° 18 el cual equivaldría al artículo 300 de la constitución del Régimen Tributario en donde las votaciones son como siguen.⁴⁵

⁴⁵Acta Resolutiva N° 113 Debates Mesa Siete

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES	AUSENCIAS
ALBERTO ACOSTA ESPINOZA	X			
GALO BORJA PÉREZ	X			
GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA		X		
PABLO LUCIO- PAREDES		X		
PEDRO MORALES MOROCHO	X			
GERMÁNICO PINTO TROYA	X			
ROBERTO PONCE NOBOA		X		
MARTHA ROLDÓS BUCARAM	X			
JAIME RUÍZ NICOLALDE	X			
MARÍA ISABEL SEGOVIA ESTRELLA	X			
BEATRIZ TOLA BERMEO	X			
NORMAN WRAY REYES	X			
RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA			X	

Por lo cual el articulado fue aprobado dentro de la mesa con 9 votos a favor 3 en contra y una abstención.

Recopilando las exposiciones de motivo de la votación sobre este articulado el Economista Pablo Lucio Paredes afirma:

“No creo en una constitución se debe poner algo tan preciso como priorizar cierto tipo de impuesto, los impuestos no pueden cumplir todas esas funciones: la redistribución y estimular el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. Hay una cantidad de calificativos pero nada relativo a que debe haber un límite razonable a los impuestos”

2.4 Presión Fiscal.

La presión Fiscal es la relación por cociente entre los ingresos coactivos (o detracciones impositivas) del sector público y la renta nacional o producto interior bruto. Indicador que mide el grado de esfuerzo fiscal de un país, así como la importancia relativa o peso de la actividad económica del Estado en el conjunto de la economía. Del numerador de este ratio

o cociente hay que deducir las transferencias recibidas del Estado y sumarle los gastos o beneficios fiscales concedidos por las Administraciones Públicas. En un sentido más amplio, al numerador de este indicador del peso de la actividad económica del Estado en la economía del país habría que añadirle el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social. Relación entre los ingresos de las Administraciones Públicas en concepto de recaudación de impuestos y el Producto Interior Bruto. A su vez la presión fiscal se puede descomponer en grupos de ingresos: impuestos directos (impuestos sobre la renta, el patrimonio o las transferencias de riqueza), impuestos indirectos (impuestos sobre el consumo) y las cotizaciones a la Seguridad Social.⁴⁶

El argumento de tributación como “carga” deja en evidencia el nulo compromiso de las élites por un cambio real hacia un Estado garante de derechos para las mayorías, no solo para unos pocos. Este ataque, a más de su debilidad conceptual, está caracterizado por ser un argumento falaz. Como señala Carlos Marx Carrasco, se denomina falacia ad ignorantiam aquel razonamiento por el cual se sostiene una afirmación por el hecho de que no se puede demostrar lo contrario. Cuando se afirma que “hay más carga tributaria y el Estado asfixia con más impuestos” se incurre en un argumento falaz, al hacer creer que la presión fiscal es mala y que se ha incrementado por la cantidad de impuestos creados. Por ello no podemos dejar pasar la oportunidad para exponer la verdad en torno a la presión fiscal de Ecuador.⁴⁷

Estos argumentos expuestos por el ex director de Servicio de Rentas Internas dan un giro al término presión fiscal relacionándolo no solo con la cantidad de impuestos recaudados sino también con la eficacia de la recaudación.

A continuación tabla de la presión fiscal en el Ecuador fuente tomada del SRI.

⁴⁶ La gran enciclopedia económica <http://www.economia48.com/spa/d/presion-fiscal/presion-fiscal.htm>)

⁴⁷ Jiménez Javier, Investigador del Centro de Estudios Fiscales, La Nueva Economía en la Nueva Constitución del Ecuador, Servicio de Rentas Internas 2015, Pág. 105)

Tabla 1. Presión Fiscal Ecuador (en % del PIB)

	1999	2006	2013
(1) Gobierno Central[a + b]	8,7 %	11,6 %	15,1 %
<i>Impuestos Internos (a)</i>	7,0 %	10,0%	13,6 %
<i>Impuestos Externos (b)</i>	1,7 %	1,6 %	1,4 %
(2) Contribuciones Seguridad Social	1,2 %	3,3 %	5,1%
(3) Gobierno Subnacional	0,3%	0,6%	0,7%
(1+2+3) Presión Fiscal Total	10,2%	15,5 %	20,8 %

Fuente: SRI, Banco de Estado, OECD, SENAE.

Elaborado por: Centro de Estudios Fiscales.

El Ex Director del Servicio de Rentas Internas indica que afirmar que es negativo que la carga fiscal haya incrementado en los últimos 15 años es aceptar como deseable un nivel de presión fiscal del 10%. Es decir, es aceptar como justo un Estado desfinanciado e imposibilitado de garantizar el desarrollo de la población. No es aceptable, bajo ningún punto de vista, defender un Estado Central que sobrevivía con 10% del PIB.

Al analizar la evolución en la tabla 1 detectamos que hay dos fuentes principales que explican el incremento: la presión tributaria de los impuestos internos y las contribuciones a la seguridad social. Por el contrario, los tributos al comercio exterior y los tributos sub nacionales han permanecido prácticamente constantes a lo largo de estos 15 años. En este sentido se puede ver que de los 10,6 puntos porcentuales de incremento entre 1999 y 2013, casi 4 puntos se deben al aumento de las contribuciones a la seguridad social, producto del aumento a la afiliación de los trabajadores y, por ende, el pago de las aportaciones. Hay que recordar que los niveles de evasión en Ecuador en 1999 eran alarmantes, no existían bases imponibles y las rentas estaban completamente ocultas. Desde 2007 hasta 2013 se ha realizado una serie de cambios que dotaron de justicia al sistema y recuperaron su rol regulador y promotor del desarrollo, creando impuestos extra fiscales que corrigen conductas sociales, ambientales o económicamente nocivas para la sociedad —que no tienen una finalidad recaudatoria sino de desincentivar determinadas conductas—, todo esto producto del mandato constitucional: “promover impuestos directos y progresivos [...] y promover conductas sociales, económicas y ambientales responsables”.⁴⁸

⁴⁸ Ibídem, Pág. 111

La evaluación de los cambios normativos del período 2007-2012 mostró que el 92% del incremento de la presión se debió a las acciones de control, mas no al incremento de impuestos como dicen algunos periodistas, ciertos grupos económicos y analistas. Otra falacia que oscurece el debate de altura que se merece el país.

Europa ha conseguido un sistema sanitario, educativo, infraestructura y condiciones sociales deseables gracias a la consolidación de un sistema fiscal que ha recaudado al menos 35% del PIB por más de 50 años, basado principalmente sobre impuestos a la renta y la riqueza. Por ende, no es posible consolidar la estructura del Estado Integral que se merece el país con el nivel de presión fiscal actual.

La necesidad de un cuerpo legal que permita sistematizar y racionalizar los incentivos fiscales y que apunte hacia los grandes objetivos nacionales: empleo, bienestar social y ambiental. Por definición, un incentivo fiscal, y el gasto tributario que este conlleva, es regresivo: aquellas personas y empresas de altas rentas son las que más se benefician del ahorro fiscal. Por ende es posible que los beneficios fiscales refuercen la concentración del excedente económico. En este sentido, queda en tela de duda la efectividad de los incentivos tributarios que buscan alentar la producción en la antigua matriz productiva. Es decir la incógnita se centra en saber: ¿una empresa invirtió, consumió, empleó o ahorró por causa del incentivo, o, por el contrario, simplemente lo iba a realizar de todas formas pero aprovechó el beneficio fiscal?

Por último existen rentas ocultas, las rentas del trabajo, por su subordinación a la estructura empresarial, han sido históricamente fáciles de identificar y controlar.

Por el contrario, las rentas del capital son silenciosas e imperceptibles para el sistema tributario. La consolidación de catastros del patrimonio financiero, inmobiliario y productivo es uno de los retos de esta nueva etapa de disputa con el modelo dominante.⁴⁹

2.5 Legislación Comparada.

Dentro de esta sección detallaremos cuales son los principios constitucionales que rigen dentro de las normativas de Argentina, Perú, y Venezuela:

⁴⁹ Ibídem, Pág. 113

ARGENTINA⁵⁰

“Art. 19 de la Constitución nacional: Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública ni perjudiquen a un tercero están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.”

“Artículo 52 de la constitución nacional.- a la cámara de diputados corresponde exclusivamente la iniciativa de las leyes sobre contribuciones y reclutamiento de tropas.”

También este principio se encuentra en los artículos 4, 14, 17, 67, 75 inciso 2 de la constitución nacional

El principio de igualdad, consiste en la base del impuesto, no es una igualdad numérica sino igualdad para los semejantes, se trata de asegurar el mismo tratamiento para quienes se encuentran en análogas situaciones. Es igualdad por rangos de igual capacidad contributiva (que se exterioriza por el patrimonio, la renta o el gasto)

Permite la información de distingos o categorías siempre que estas sean razonables, no arbitrarias ni injustas, ni hostiles contra determinadas personas. Art. 16 de la constitución nacional, la nación Argentina no admite prerrogativas de sangre ni de nacimientos: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley y admisibles son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.

Principio de generalidad, este principio está vinculado con el de igualdad. Los tributos deben abarcar íntegramente a las distintas categorías de personas o bienes y no a una parte de ellas. Un sistema tributario debe abarcar íntegramente las distintas exteriorizaciones de la capacidad contributiva.

“Art. 16.- Todos sus habitantes son iguales ante la ley y admisibles son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.”

Principio de proporcionalidad.- este principio establece que el tributo debe ser proporcional al capital, a la renta y al consumo; siendo razonable exigir que paguen más los que tienen más renta o mayor patrimonio respetando los principios de capacidad contributiva.

“Art. 4 de la constitución nacional el gobierno federal provee a los gastos de la nación con los fondos del tesoro nacional formado del producto de derechos de importación y exportación, de la venta o locación de tierras de propiedad nacional de la renta de correos

⁵⁰ María Laura Ros, Teoría y Técnica Tributaria, <http://es.slideshare.net/ttyt1/principios-constitucionales-en-materia-tributaria>)

de las demás contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el congreso general.”

“Art. 75 inciso 2 de la constitución nacional, corresponde al congreso imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias. Imponer contribuciones directas, por tiempo determinado, proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa seguridad común y bien general del estado lo exijan.”

Principio de no confiscatoriedad, la constitución nacional menciona en forma indirecta este principio, al referirse a la propiedad privada. Los tributos no pueden absorber una parte sustancial de la propiedad o de su renta.

“Art. 17 de la constitución nacional la propiedad es inviolable, y ningún habitante de la nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley, la expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificado por ley y previamente indemnizada, Solo el congreso impone a las contribuciones que expresan en el artículo 4°. Ningún servicio personal es exigible, sino en virtud de ley o de sentencia fundada en ley. Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento por el término que le acuerde la ley. La confiscación de bienes queda borrada para siempre del código penal argentino.”

“Art. 14 de la constitución nacional, todos los habitantes de la nación goza de los siguientes derechos conforme a las leyes de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio a saber de trabajar y ejercer toda industria lícita de navegar a comerciar de peticionar a las autoridades de entrar permanecer transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad de; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.”

Principio de retroactividad este principio tiene sus bases en el código civil el congreso puede sancionar leyes tributarias retroactivas siempre que no se afecte la garantía constitucional sobre propiedad privada. La retroactividad es un principio criticable en cualquier materia. Existe consenso doctrinario respecto de que hay que respetar las reglas de juego y precisamente para ello es necesario que se conozcan con anterioridad. La ley siempre debería ser preexistente a los hechos sobre los cuales se va aplicar.

“Art. 3 del código civil. A partir de su entrada en vigencia las leyes se aplicarán aún las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. No tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario.”

“Art. 17 de la constitución nacional: la propiedad es inviolable, y ningún habitante de la nación puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundad en ley.”

“Art. 18 de la constitución nacional: ningún habitante de la nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso.”

Principio Equidad se refiere a que debe ser equitativo el monto del impuesto en sí y la oportunidad en que se lo aplique articula y sentencia a todos los demás principios constitucionales: Un tributo es justo cuando considera las garantías de legalidad, igualdad, generalidad, proporcionalidad, no confiscatoriedad e irretroactividad,

Preámbulo constitución nacional: nos los representantes del pueblo de la nación argentina con el objeto de construir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior , proveer a la defensa común, promover el bienestar general y asegurar los beneficios de libertad para nosotros para nuestra posteridad,

“Art. 4 de la constitución nacional el gobierno federal provee a los gastos de la nación con los fondos del tesoro nacional formado del producto de derechos de importación y exportación, de la venta o locación de tierras de propiedad nacional de la renta de correos de las demás contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el congreso general y de los empréstitos y operaciones de crédito que decreta el mismo congreso para urgencia de la nación o para empresas de utilidad nacional.”

“Art. 75 (varios incisos) de la constitución nacional: corresponde al congreso

- 1. Legislar en materia aduanera. Establecer los derechos de importación y exportación*
- 2. Imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias. Imponer contribuciones directas por tiempo determinado proporcionalmente iguales en todo el territorio de la nación siempre que la defensa seguridad común y bien general del estado exijan.*

La distribución entre la nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires y entre estas se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto serán equitativa solidaria y dará prioridad a lo largo de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidad en todo el territorio nacional...”

PERU⁵¹

“Art, 74 de la constitución contiene las facultades y limitaciones del poder tributario. Principio de Legalidad, plantea la exigencia de la norma con rango de ley para la creación, modificación, o derogación de los tributos, e incluso para establecer

⁵¹ SUNAT, <http://es.slideshare.net/nega2014/codigo-tributario-45053602>

exoneraciones respecto del tributo creado. Y en el caso preciso de aranceles y tasas, el Poder Ejecutivo ejercerá su potestad tributaria mediante decretos supremos.”

Reserva de Ley atiende a que los elementos fundamentales del tributo solo pueden ser creados, regulados e introducidos al ordenamiento jurídico a través de una ley o norma de rango análogo. Elemento personal a quien gravo, elemento material que gravo, elemento espacial donde gravo, elemento temporal cuando gravo.

Principio de igualdad, la norma tributaria no debe tratar igual a quienes no tiene la misma capacidad contributiva. En efecto, si el tributo debe ser aplicado en forma simétrica y equivalente entre sujetos que se encuentran en una misma condición, no habría limitaciones para tratar de manera diferenciada a quienes están en situaciones disímiles. Tal es el caso del impuesto a la renta que grava a las personas naturales por su renta de trabajo, donde se aplica tasas de progresividad acumulativas diferencias de 15% 21% y 30% de acuerdo con su base imponible.

Principio de no confiscatoriedad, es el límite impuesto al Estado para que en ejercicio de su potestad tributaria no afecte el derecho de propiedad de los particulares. El examen de la confiscatoriedad se debe realizar teniendo en consideración las circunstancias que rodean a cada caso concreto, el cual debe efectuarse en sede jurisdiccional.

Principio de respeto a los derechos fundamentales, es el límite impuesto al estado para que en el ejercicio de su potestad tributaria no vulnere los derechos fundamentales del contribuyente, tales como: la íntima personal, el secreto bancario y la reserva tributaria, el secreto profesional, la inviolabilidad de domicilio, libertad de residencia y tránsito, debido proceso, propiedad entre otros.

VENEZUELA⁵²

Legalidad se puede decir que es la garantía constitucional que consiste en que todos los elementos esenciales de las contribuciones donde encontrarse establecidos en la ley es como una garantía de que todo tributo sea sancionado por una ley. Este principio se encuentra consagrado en la constitución de la Republica venezolana (1999), Art. 337 no podrá cobrarse impuesto , tasa ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio, este principio fundamenta en la necesidad proteger el derecho de propiedad de los contribuyentes

Generalidad Neumark considera que en virtud del principio de generalidad de la imposición se exige a todas las personas físicas y jurídicas que se someterán al gravamen

⁵² <http://es.slideshare.net/Mariangel2912/derecho-tributario-52457025>

fiscal en tanto tengan capacidad por una de las razones legales que dan nacimiento a la obligación tributaria. Por su parte Villegas dice que este principio de generalidad se refiere más a un aspecto negativo que positivo. No se trata de que todos deban pagar tributos, según la generalidad sino que nadie debe ser eximido por privilegios personales de clase linaje o casta. Tiene su base fundamental en el Art. 133 de la constitución de la república que establece toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasa y contribuciones que establezca la ley, es decir hay una imposición del pago a los particulares, excluyéndolos de privilegios que trate de relevar esa condición. La generalidad no excluye la posibilidad de establecer exenciones o exoneraciones.

Igualdad al referirse a este principio se trata de que exista un sistema que permita un trato equitativo para todos los particulares contribuyentes, se puede decir además que se identifica con la capacidad contributiva. Este principio se encuentra en la constitución Nacional Bolivariana de Venezuela en el art. 21. Todas las personas son iguales ante la ley y en consecuencia:

1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objetivo o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.
2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupo que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por algún de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se comentan.
3. Solo se dará el trabajo oficial de ciudadano o ciudadana, salvo las formulas diplomáticas.
4. No se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.

Progresividad a este principio también se le conoce como el de la proporcionalidad que solicita que haya un pago de los tributos por parte de los ciudadanos habitantes de un país, en equilibrio, proporción a sus ingresos o manifestaciones de capacidad contributiva art. 316 el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

No confiscatoriedad considera que este principio se traduce en la exigencia de que la tributación sea graduada de forma tal de adoptarse a la riqueza de los contribuyentes.

Implica que cada ley tributaria tome aspectos de esta riqueza, pero sin destruir su base creadora. En el caso venezolano este principio se encuentra en los Art 115, y 317, derecho a la propiedad privada asegura su inviolabilidad, prohibiendo la confiscación.

No retroactividad con este principio se busca es que la ley no se aplica a algo que ya haya pasado a menos que favorezca al infractor. Art. 24 ninguna disposición legislativa tendrá efecto retroactivo, excepto cuando imponga menor pena. Las leyes de procedimiento se aplicarán desde el momento mismo de entrar en vigencia aun en los procesos que se hallaren en curso; pero en los procesos penales las pruebas ya evacuadas se estimarán, en cuanto beneficien al reo, conforme a la ley vigente para la fecha en que se promovieron.

3. ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO (ATS).

3.1 Concepto e importancia.

Con la promulgación de la ley 41 de creación del Servicio de Rentas Internas, se estableció que los contribuyentes ya sean sociedades y las personas naturales estarán obligadas a proporcionar al Servicio de Rentas Internas toda la información que requiere para el cumplimiento de sus labores dentro de su facultad de determinador, recaudatoria y control tributario.

Así como lo detallan los siguientes artículos del Código Tributario:

Art. 67.- Facultades de la administración tributaria.- Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.

Art. 68.- Facultad determinadora.- La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos impositivos, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

Art. 69.- Facultad resolutoria.- Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.

Art. 70.- Facultad sancionadora.- En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley.

Art. 71.- Facultad recaudadora.- La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo.

Alineado con los principios citados en el Art. 300, la acción de la administración tributaria deberá ir de acuerdo con la simplicidad, celeridad y eficacia.

Código Tributario.

“Art. 73.- Normas de acción.- La actuación de la administración tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia”

De igual manera dentro de las formas de determinación de la Administración Tributaria se encuentra la determinación directa, una de las herramientas generadas para este tipo de determinación sería el caso del Anexo Transaccional Simplificado.

Código Tributario.

“Art. 91.- Forma directa.- La determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la administración tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador.”

Según el Artículo 50 de la Ley de Régimen Tributario determina la obligatoriedad de los agentes de retención de presentar la información que la Administración requiera con el fin de realizar un control del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El Anexo Transaccional Simplificado fue promulgado por primera vez en la Resolución NAC-DGER-2007-1319 esta será analizada más adelante.

La información se debe comprimir y cargar por internet siempre que no supere 1 MB, caso contrario el contribuyente deberá acercarse alguna de las dependencias del Servicio de Rentas Internas para que la información sea cargada.

Esta información se la debe cargar de forma mensual dependiendo del noveno dígito del ruc del contribuyente.

Este archivo debe estar estructurado de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica la cual será analizada más adelante. Adicional en caso de que los contribuyentes no cuenten con sistemas o no puedan realizar el desarrollo de un reporte Xml que les permita generar el anexo, el SRI ha proveído de la estructura del anexo en formato Excel el cual puede ser alimentado de forma manual y ser transformado al formato Xml para ser enviado.

3.2 Evolución histórica y análisis de resoluciones.

A partir del primero de enero del año 2012, el REOC se encuentra eliminado de las obligaciones tributarias de las pequeñas empresas que no eran consideradas contribuyentes especiales, así como también de las personas obligadas a llevar contabilidad. En su lugar, se establece la obligatoriedad de presentar el ATS (Anexo Transaccional Simplificado

Resolución No. NAC-DGER2007-1319 3 de enero de 2008

Dentro de esta resolución se establece la información que se debe presentar dentro del anexo transaccional simplificado esto es compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones correspondientes a los contribuyentes especiales, entidades del sector público auto impresores, de igual manera indica quienes deben reportar este anexo es el caso de: los que soliciten devoluciones de IVA, (excepto tercera edad y discapacitados), Instituciones Financieras, Emisoras de tarjetas de crédito, Administradoras de Fondos y Fideicomisos, y contribuyentes que emitan comprobantes de venta electrónicos. En el caso de que no se genere ningún tipo de movimiento por parte de los contribuyentes no se deberá presentar esta información.

Esta información debe ser presentada vía internet por los contribuyentes el último día del mes subsiguiente al que corresponda, de no ser así en las dependencias del SRI según el noveno dígito del RUC.

Se establece también que las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad que no tengan obligación de presentar el Anexo Transaccional deberán presentar el Anexo de Impuesto a la Renta por Otros conceptos, donde solo se detallará la información de las compras y sus retenciones.

Resolución No. NAC-DGERCGC12-00001 2 de marzo de 2012

Dentro de esta resolución se incluye dentro de los sujetos obligados a la presentación a las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad y a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad cuyos montos de ingresos y costos superen el doble del monto que se estipula para que lleven contabilidad.

Resolución No. NAC-DGERCGC12-00846 8 de enero de 2013

Se incrementa a los contribuyentes que deberán cumplir con esta información Fideicomisos y de fondos complementarios, se determina que todas las sociedades conforme al Art 98 de la ley de régimen tributario, también se incluye a los agentes aduaneros, dentro de los rangos para que las personas naturales deban presentar el anexo se modificó el tema del doble de los costos y gastos, los mismos deberá ser el doble por la sumatoria total de los costos y gastos compras y adquisiciones

Resolución No. NAC-DGERCGC13-00071 22 de febrero de 2013

Mediante esta resolución debido a modificaciones de la ficha técnica del ATS, se realiza modificación de la fecha de presentación del anexo de enero y febrero 2013 el cual se deberá presentar en mayo 2013, marzo y abril en junio 2013, mayo 2013 en julio y así hasta terminar los anexos del año 2013. Esto se deberá presentar el último día del mes.

Resolución No. NAC-DGERCGC13-00237 23 de mayo de 2013

Con esta resolución se amplía el plazo de presentación del anexo siendo las nuevas fechas las siguientes:

Periodo Fiscal	Mes a presentar
Enero y Febrero 2013	Julio 2013
Marzo y Abril 2013	Agosto 2013
Mayo y Junio 2013	Septiembre 2013
Julio y Agosto 2013	Octubre 2013
Septiembre 2013	Noviembre 2013
Octubre 2013	Diciembre 2013
Noviembre 2013	Enero 2014
Diciembre 2013	Febrero 2014

Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Resolución No. NAC-DGERCGC13-00237 23 de mayo de 2013

En esta resolución se cambia la fecha de presentación del anexo del último día de cada mes, a las fechas establecidas de acuerdo al 9 no dígito del RUC, por lo cual el contribuyente deberá presentar dos obligaciones en la misma fecha, la declaración mensual

y el anexo transaccional y adicional en los meses que corresponda los otros anexos a los que están obligados los contribuyentes.

Resolución No. NAC-DGERCGC13-00450 27 de agosto de 2013.

Mediante esta resolución se vuelve a modificar las fechas de presentación de los anexos transaccionales correspondientes al 2013.

Periodo Fiscal	Mes a presentar
Enero, Febrero, marzo y abril 2013	Agosto 2013
Mayo y Junio 2013	Septiembre 2013
Julio y Agosto 2013	Octubre 2013
Septiembre 2013	Noviembre 2013
Octubre 2013	Diciembre 2013
Noviembre 2013	Enero 2014
Diciembre 2013	Febrero 2014

Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Resolución No. NAC-DGERCGC13-00237 23 de mayo de 2013

Resolución No. NAC-DGERCGC16-000000092 12 de febrero de 2016.

En esta resolución emitida sobre el Anexo Transaccional se estipula que todas las ventas, y retenciones de compras realizadas con comprobantes electrónicos no deberán ser reportadas en el anexo transaccional para el caso de las facturas, notas de débito y crédito de ventas deberán dejar de ser reportadas desde enero del 2016, y los comprobantes de retención de compras desde enero del 2018.

Esto hace que los contribuyentes deban modificar sus sistemas y programas donde se generen los xml del anexo transaccional de manera que estos documentos ya no sean reportados.

Una vez finalizado este estudio, existió la promulgación de una nueva resolución respecto al Anexo Transaccional Simplificado la cual se detalla a continuación:

Resolución No. NAC-DGERCGC16-000000278 11 de julio de 2016.

Esta es la última ficha técnica promulgada del año 2016, donde se regula la presentación de los ATS desde el mes de junio de este año, ya que existieron modificaciones en la ficha técnica del mismo siendo el cambio principal la forma de reportar los documentos de venta electrónicos.

Adicional en esta resolución se establece las nuevas fechas para la presentación de los ATS:

Periodo Fiscal 2016	Mes a presentar
Junio y Julio	Hasta el 28 de octubre del 2016
Agosto y septiembre	Noviembre del 2016
Octubre	Diciembre del 2016
Noviembre	Enero 2017
Diciembre	Febrero del 2017

Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Resolución No. NAC-DGERCGC16-00278 11 de julio de 2016

3.3 Análisis de la ficha técnica del ATS.

La ficha técnica del anexo transaccional es el documento donde constan las especificaciones y estructura que debe tener este anexo para su presentación.

Como se mencionó anteriormente una vez finalizado este estudio existió la emisión de una nueva ficha técnica con fecha 25 de Agosto del 2016, por lo cual analizaremos la estructura del anexo transaccional simplificado vigente hasta mayo del 2016 incluido campos de análisis de los campos que ya no se usan actualmente, y se realizará un comparativo de la información que se reporta en los comprobantes electrónicos que serán los que podrían reemplazar la información presentada en el anexo transaccional en un futuro.

El anexo transaccional está compuesta por:

- Datos de informante
- Detalle de compras

- Detalle de forma de pago
- Detalle de Compra retenciones de renta
- Detalle Compras reembolsos
- Detalle ventas cliente
- Detalle venta establecimiento
- Detalle exportaciones
- Detalle Recaps
- Detalle de Recaps Retenciones
- Detalle de Fideicomisos Beneficiarios
- Detalle Fideicomisos detallados
- Detalle de anulados.

Campos nuevos:

- Compensación de ventas
- Formas de cobro
- Compensación de Recaps
- Rendimientos Financieros Sujeto
- Rendimientos Financieros Comprobantes
- Rendimientos Financieros Conceptos.

Identificación del Informante.- En esta parte del anexo se reporta la información del contribuyente como identificación, razón social, información del período que se informa y el total de ventas entre otros.

Nombre del campo	Descripción del Campo	Detalle de campo	Campo de Comprobante Electrónico	Ficha Técnica 25 de Agosto 2016
TipoIdInformante	Tipo de identificación del informante	Se coloca el tipo de identificación del contribuyente, siempre se colocará la letra R.	NO	NO Aunque consta en la ficha técnica
IdInformante	Número de Identificación del Informante	Corresponde al número de Ruc del contribuyente	SI	SI
razonSocial	Razón o denominación social	El Nombre del contribuyente	SI	SI
Anio	Año - período informado	Periodo sobre el cual se reporta la información	SI	SI
Mes	Mes - período informado	Mes sobre el cual se reporta la información	SI	SI
numEstabRuc	Número de Establecimientos del sujeto pasivo inscritos en el RUC	Se reporta el número de establecimientos	NO	SI
totalVentas	Total venta reportadas en el período informado	Se coloca la base imponible del total de Ventas del periodo reportado	SI	SI, solo para ventas manuales

codigoOperativo	Código tipo de Operativo a reportar	NO	NO
			Aunque consta en la ficha técnica

Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Ficha Técnica Anexo transaccional simplificado

Los campos de esta primera parte son básicamente la información del contribuyente, esta información también está disponible dentro del esquema de los documentos electrónicos, a excepción de los campos de información de ventas y establecimientos pero estos últimos la Administración podrán sacarlo de sus bases de datos.

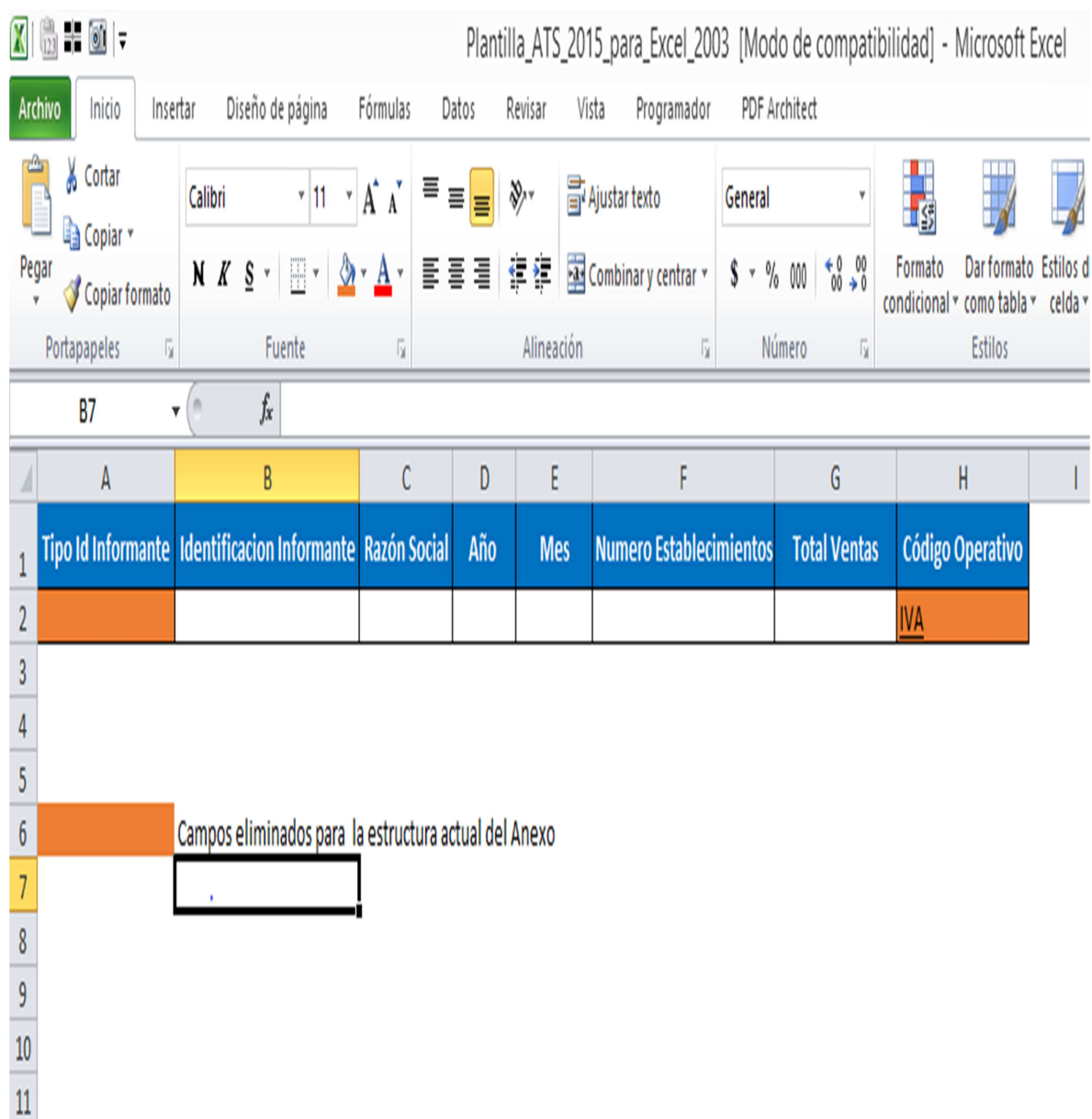
Para una mejor visualización de estos campos en el formato de Excel donde se detalla que campos si constan en facturación electrónica.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1	Tipo Id Informante	Identificación Informante	Razón Social	Año	Mes	Numero Establecimientos	Total Ventas	Código Operativo		
2								IVA		
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										

Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Plantilla Excel Anexo transaccional simplificado 2015 vigente hasta mayo 2016

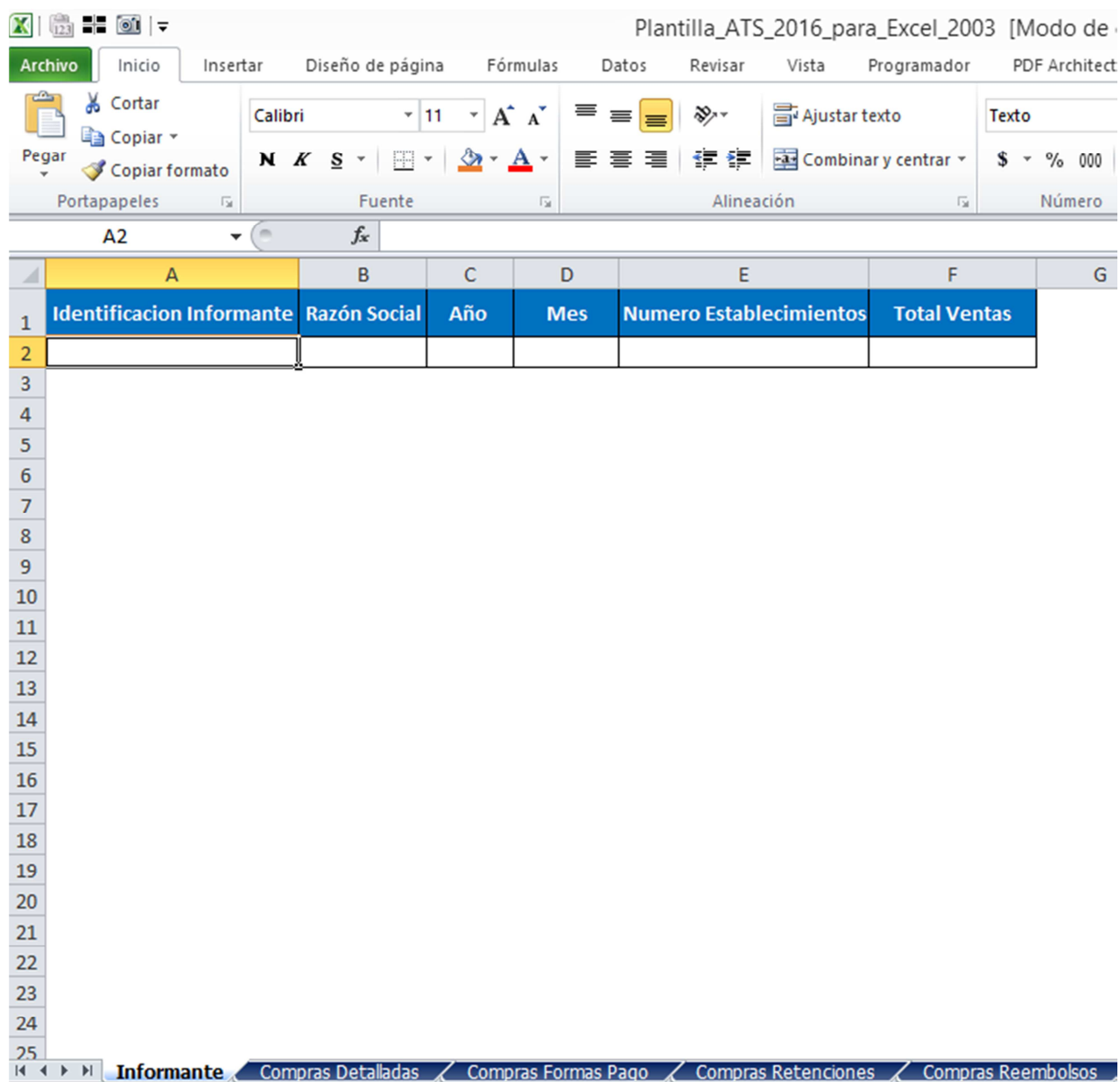
Con la emisión de la nueva ficha técnica promulgada una vez que se concluyó este estudio algunos campos fueron eliminados:



Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Plantilla Excel Anexo transaccional simplificado 2015 vigente hasta mayo 2016

Cabe recalcar que si bien estos campos ya no son parte de la estructura del ATS, los mismos siguen constando en la Ficha técnica promulgada el 25 de agosto del 2016.



Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Plantilla Excel Anexo transaccional simplificado vigente para anexos desde junio 2016

Compras

Nombre del campo	Descripción del Campo	Detalle de campo	Campo de Comprobante Electrónico
codSustento	Identificación del sustento tributario	Se detalla si la compra tiene o no derecho tributario, separando activos fijos, de inventario y compras al gasto	NO
TpIdProv	Tipo de Identificación del Proveedor	Determinar si el contribuyente posee Ruc, Cédula, o pasaporte según corresponda	NO
IdProv	No. de Identificación del Proveedor	Número de Identificación del Proveedor	SI
tipoComprobante	Código tipo de comprobante	Determinar si el documento sustento corresponde a una factura, liquidación de compra, nota de venta, etc.	SI

ParteRel	Parte Relacionada	Se detalla si el proveedor es parte relacionada del contribuyente	NO
TipoProv	Tipo de Proveedor	Detallar si corresponde a un proveedor nacional o del exterior	NO
fechaRegistro	Fecha de registro contable del comprobante de venta	Detallar en qué fecha se registra en la contabilidad del contribuyente	NO
Establecimiento	No. de serie del comprobante de venta – establecimiento	Detallar el número de establecimiento del comprobante	SI
puntoEmision	No. de serie del comprobante de venta - punto de emisión	Detallar el punto de emisión donde se emitió la compra	SI
Secuencial	No. secuencial del comprobante de venta	Detallar en número de comprobante del proveedor	SI
fechaEmision	Fecha de emisión del comprobante de venta	Determinar la fecha de emisión del comprobante	SI

Autorización	No. de autorización del comprobante de venta	Detallar el número de Autorización del comprobante	SI
baseNoGraIva	Base Imponible No objeto de IVA	Detallar el valor en caso de que la compra no grave Iva	SI
baseImponible	Base Imponible tarifa 0% IVA	Detallar el valor de la compra con base 0% de Iva	SI
baseImpGrav	Base Imponible tarifa IVA diferente de 0%	Detalle de Valor de la compra con base 12% de Iva	SI
baseImpExe	Base imponible exenta de IVA	Detalle de valor de compra excenta de Iva	SI
montoIce	Monto ICE	Valor del Impuesto a los consumos especiales	SI
montoIva	Monto IVA	Valor del Impuesto al valor agregado	SI
valRetBien10	Retención IVA 10%	Valor retenido de iva por bienes a contribuyentes especiales	SI

valRetServ20	Retención IVA 20%	Valor retenido de iva por servicios a contribuyentes especiales	SI
valorRetBienes	Retención IVA 30%	Valor retenido de iva por bienes a contribuyentes no especiales	SI
valorRetServicios	Retención IVA 70%	Valor retenido de iva por servicios a contribuyentes no especiales	SI
valRetServ100	Retención IVA 100%	Valor retenido de iva por servicios profesionales personas naturales, por liquidación de compras, o compras del exterior	SI
pagoLocExt	Pago a residente o no residente	Determinar si el pago se lo hace local o a al exterior	NO
paisEfecPago	País al que se Efectúa el Pago	Determinar el país al que se	NO

aplicConvDobTrib	realiza el pago solo en caso de que el campo anterior sea del exterior		
	Aplica Convenio de Doble Tributación en el pago	Determinar si aplica algún convenio internacional	NO
pagExtSujRetNorLeg	Pago al exterior sujeto a retención en aplicación a la norma legal	Determinar si procede o no retención del impuesto	NO
	El pago es a un régimen fiscal preferente o de menor imposición?	Determinar si el país al que se compra corresponde a un paraíso fiscal o de menor imposición	NO
estabRetencion1	No. de serie del comprobante de retención – establecimiento	Número de establecimientos del comprobante de retención	SI
ptoEmiRetencion1	No. de serie del comprobante de retención - punto de emisión	Número de punto de emisión del comprobante de retención	SI
secRetencion1	No. secuencial	Número de	SI

	del comprobante de retención	secuencial del comprobante de retención.	
autRetencion1	No. de autorización del comprobante de retención	Número de autorización del comprobante de retención	SI
fechaEmiRet1	Fecha de emisión del comprobante de retención	Fecha emisión del comprobante de retención	SI
docModificado	Código tipo de comprobante modificado por una Nota de Crédito o Débito	Campo que se detalla solo en el caso de Notas de Crédito, se debe colocar el tipo de comprobante al cual aplica la nota de crédito	NO
estabModificado	No. de serie del comprobante modificado – establecimiento	Se coloca el número de establecimiento de la factura a la cual aplica la nota de crédito	SI
ptoEmiModificado	No. de serie del comprobante modificado - punto de emisión	Se coloca el número de punto de emisión de la factura a la cual aplica la nota de	SI

secModificado	crédito		
	No. secuencial del comprobante modificado	Se coloca el número de secuencia de la factura a la cual aplica la nota de crédito	SI
autModificado	Se coloca el		
	No. de autorización del comprobante modificado	número de autorización de la factura a la cual aplica la nota de crédito	SI

Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Ficha Técnica Anexo transaccional simplificado

ANEXO XX Plantilla_ATS_2015_para_Excel_2007_2010_2013 (3) [Modo de ... Herramientas de tabla]

Archivo Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista Programador PDF Architect Diseño

Cortar Copiar Copiar formato Portapapeles Fuente Alineación Número Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Insertar Eliminar Formato Celdas Autosuma Rellenar Ordenar y filtrar Borrar Modificar

A2 Código de compra

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
1								Información comprobante de venta				
2	Código de compra	Código de Sustento	Tipo Identificación del Proveedor	Número de Identificación del Proveedor	Código del Tipo de Comprobante	Tipo de Proveedor	Parte Relacionada?	Fecha Registro	Establecimiento	Punto Emisión	Secuencial	Fecha Emisión
3												
4												
5												
6												
7												
8		CAMPOS QUE ESTAN DENTRO DE ESQUE DE COMPROBANTE ELECTRONICO										
9		CAMPOS QUE NO ESTAN EN EL ESQUEMA DE COMPROBANTES ELECTRONICOS										
10		CAMPOS QUE NO ESTAN EN EL ESQUEMA DE COMPROBANTES ELECTRONICOS PERO ESTA EN BASE DE DATOS DEL SRI MEDIANTE OTROS MECANISMOS										
11		CAMPO PARA ARMAR ESTRUCTURA DEL XML										
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												

Informe Compras Detalladas Compras Formas Pago Compras Retenciones Compras Reembolsos Ventas Cliente Ventas Establecimiento

Listo 100%

Fuente: Plantilla Excel Anexo transaccional simplificado

ANEXO XX Plantilla_ATS_2015_para_Excel_2007_2010_2013 (3) [Modo de compatibilidad] - Microsoft Excel

	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W
1											
2	Número de autorización	Base Imponible no objeto de IVA	Base Imponible tarifa 0% de IVA	Base Imponible gravada	Base Exenta	Monto ICE	Monto IVA	Retención Bienes 10%	Retención Servicios 20 %	Retención de IVA 30% bienes	Retención de IVA 70% servicios
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											

CAMPOS QUE ESTAN DENTRO DE ESQUE DE COMPROBANTE ELECTRONICO
CAMPOS QUE NO ESTAN EN EL ESQUEMA DE COMPROBANTES ELECTRONICOS
CAMPOS QUE NO ESTAN EN EL ESQUEMA DE COMPROBANTES ELECTRONICOS PERO ESTA EN BASE DE DATOS DEL SRI MEDIANTE OTROS MECANISMOS
CAMPO PARA ARMAR ESTRUCTURA DEL XML

Elaborado por: Gabriela Rodríguez
Fuente: Plantilla Excel Anexo transaccional simplificado

ANEXO XX Plantilla_ATS_2015_para_Excel_2007_2010_2013 (3) [Modo de compatibilidad] - Microsoft Excel

	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH
1				Sólo aplica para pagos del exterior?				Información Comprobante de Retención (Sólo llenar si aplica)			
2	100% Retención de IVA	Total Bases Imponibles	Pago Local o al Exterior	País al que se efectúa el pago	¿El pago es a un régimen fiscal preferente o de menor imposición?	¿Aplica convenio de doble tributación?	¿Pago al exterior en aplicación a la Normativa Legal?	Establecimiento2	Punto de emisión	Secuencial	Número de Autorización
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											

CAMPOS QUE ESTAN DENTRO DE ESQUE DE COMPROBANTE ELECTRONICO
CAMPOS QUE NO ESTAN EN EL ESQUEMA DE COMPROBANTES ELECTRONICOS
CAMPOS QUE NO ESTAN EN EL ESQUEMA DE COMPROBANTES ELECTRONICOS PERO ESTA EN BASE DE DATOS DEL SRI MEDIANTE OTROS MECANISMOS
CAMPO PARA ARMAR ESTRUCTURA DEL XML

Elaborado por: Gabriela Rodríguez
Fuente: Plantilla Excel Anexo transaccional simplificado

ANEXO XX Plantilla_ATS_2015_para_Excel_2007_2010_2013 (3) [Modo de compatibilidad] - Microsoft Excel

Archivo Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista Programador PDF Architect

Cortar Copiar Copiar formato Portapapeles Fuente Alineación Ajustar texto Combinar y centrar General Número Estilos Insertar Eliminar

AU16 fx

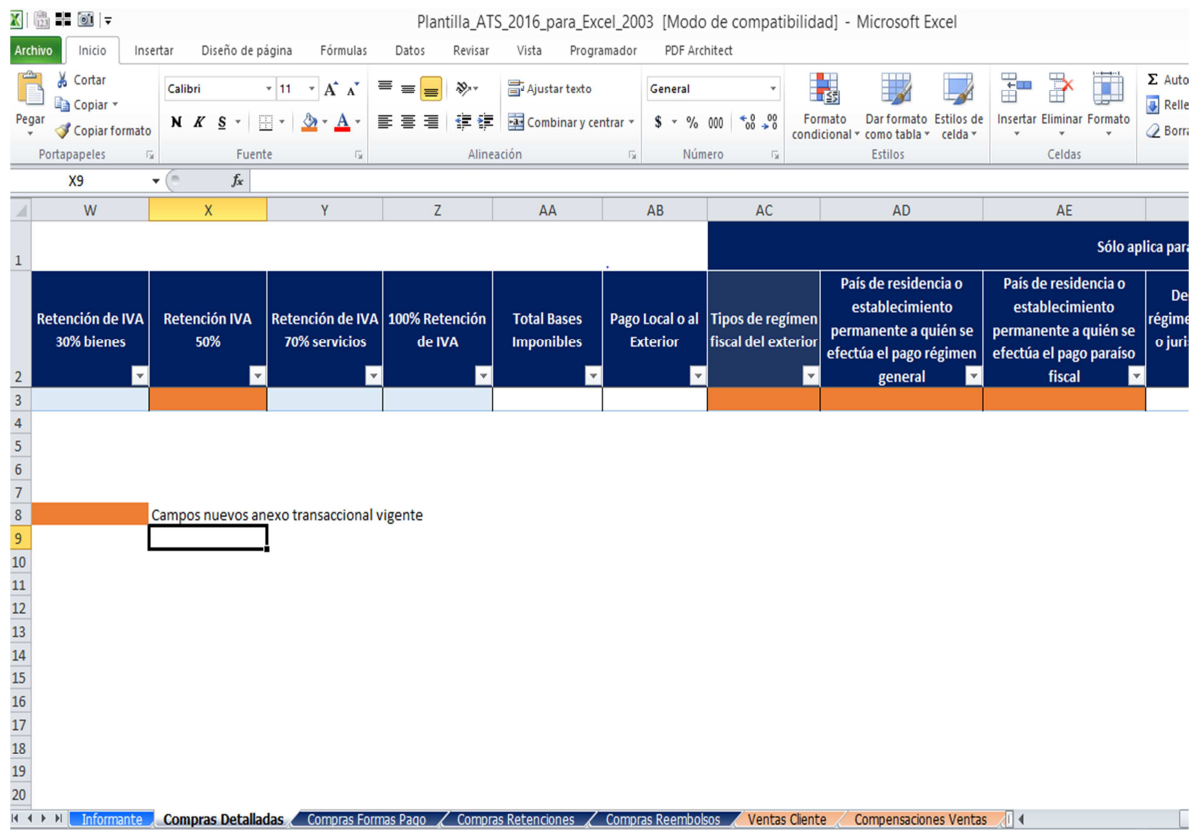
	AI	AJ	AK	AL	AM	AN	AO	AP	AQ	AR
1	ica)	Sólo llenar en caso de notas de crédito y débito (Información documento modificado)								
2	Fecha de emisión	Código del tipo de document	Establecimiento	Punto de emisión	Secuencial 2	Autorización				
3										
4										
5										
6										
7										
8		CAMPOS QUE ESTAN DENTRO DE ESQUE DE COMPROBANTE ELECTRONICO								
9		CAMPOS QUE NO ESTAN EN EL ESQUEMA DE COMPROBANTES ELECTRONICOS								
10		CAMPOS QUE NO ESTAN EN EL ESQUEMA DE COMPROBANTES ELECTRONICOS PERO ESTA EN BASE DE DATOS DEL SRI MEDIANTE OTROS MECANISMOS								
11		CAMPO PARA ARMAR ESTRUCTURA DEL XML								
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										

Informe Compras Detalladas Compras Formas Pago Compras Retenciones Compras Reembolsos Ventas Cliente Ventas Establecimiento

Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Plantilla Excel Anexo transaccional simplificado

La estructura del anexo transaccional se mantiene excepto por los siguientes campos que se han incluido:



Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Plantilla Excel Anexo transaccional simplificado vigente para anexos desde junio 2016.

Los campos nuevos dentro de esta sección como se muestra en el cuadro anterior son los siguientes:

- Retención del iva 50% (campos que si se puede encontrar en las retenciones electrónicas)
- Tipos de régimen fiscal del exterior
- País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago régimen general
- País de residencia o establecimiento permanente a quién se efectúa el pago paraíso fiscal.

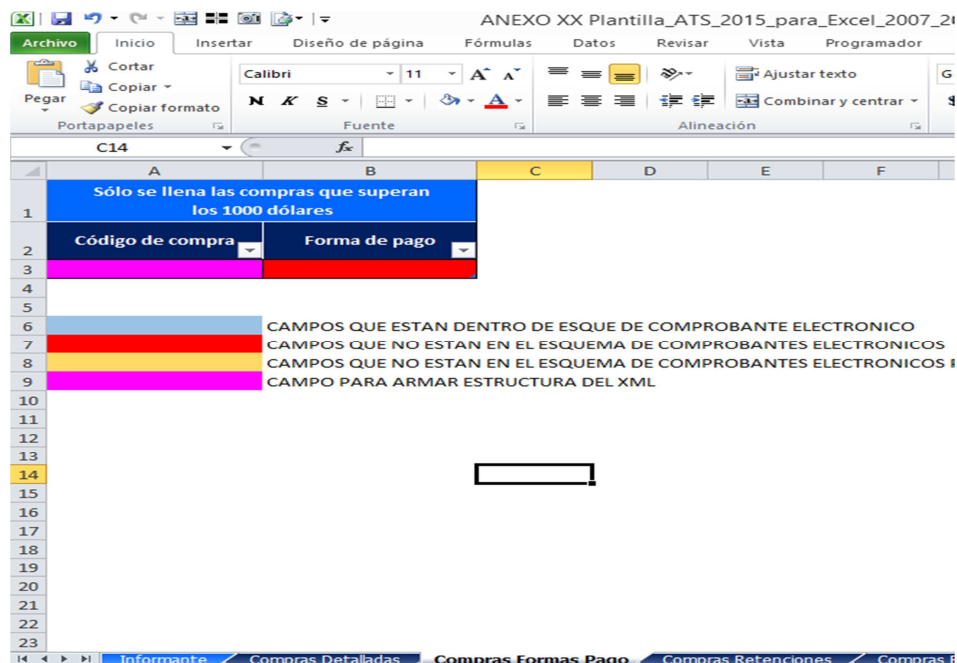
Forma de Pago

Nombre del campo	Descripción del Campo	Detalle de campo	Campo de Comprobante Electrónico
formaPag	Forma de pago	Determinar cuál fue el medio o forma de pago de la factura del proveedor	NO

Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Ficha Técnica Anexo transaccional simplificado

En este campo el contribuyente registra la forma de pago de las facturas de compras a partir de \$ 1000,00. En caso de que la forma de pago cambie al momento de cancelar la compra no se deberá reportar este cambio en el ATS. Esta información no se encuentra dentro del esquema del comprobante electrónico. Para esta sección del ATS no existieron nuevas reformas.



Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Plantilla Excel Anexo transaccional simplificado

Compras Retenciones

Nombre del campo	Descripción del Campo	Detalle de campo	Campo de Comprobante Electrónico
codRetAir	Concepto de Retención en la fuente de Impuesto a la Renta	Código al que pertenece la retención en la fuente efectuada	SI
baseImpAir	Base Imponible Renta	Corresponde a la base de retención de Impuesto a la Renta	SI
porcentajeAir	Porcentaje de Retención en la fuente de Impuesto a la Renta	Corresponde al porcentaje aplicar de retención de impuestos a la renta	SI
ValRetAir	Monto de retención de Renta	Corresponde al valor a retener de impuesto a la renta	SI
fechaPagoDiv	Fecha de pago del dividendo	Detalle de la fecha en que se pagó e dividendo	NO
imRentaSoc	Impuesto a la Renta pagado por la sociedad correspondiente	Corresponde al Impuesto a la Renta pagado por la sociedad	NO

anioUtDiv	al dividendo que se considera como crédito tributario para el beneficiario del dividendo		
	Año en que se generaron las utilidades atribuibles al dividendo.	Detalle del año al cual corresponde las utilidades	NO
NumCajBan	Cantidad de cajas estándar de banano	Detalle del número de cajas de banano	NO
PrecCajBan	Precio de la caja de banano	Precio caja de Banano	NO

Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Ficha Técnica Anexo transaccional simplificado

Dentro de estos campos se detalla las retenciones de fuente realizadas en las compras con sus códigos y porcentajes de retención, base imponible, y valores.

Para el caso de los códigos de retención en la ficha técnica existen 6 tablas ya que estos códigos han ido variando debido a las reformas tributarias o nuevas necesidades de la Administración.

Así en el Catalogo del ATS y Ficha técnica se encuentra en la Tabla 3 los diferentes códigos de retención según los cambios que ha sufrido los porcentajes de retención.

- Tabla 3: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)
DESDE: 01/ENE/2009 - HASTA 31/MAY/2010
- Tabla 3,1: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)
DESDE: JUNIO 2010 - HASTA 31/DICIEMBRE/2011.

- Tabla 3,2: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)
DESDE: ENERO 2012 HASTA DICIEMBRE 2012
- Tabla 3,3: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)
DESDE: ENERO 2013 HASTA 30/SEPTIEMBRE/ 2014
- Tabla 3,4: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)
DESDE: OCTUBRE 2014 HASTA 28/FEBRERO/ 2015
- Tabla 3,5: Conceptos de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta (AIR)
DESDE: MARZO 2015

Inicialmente cuando se implementó la facturación electrónica estos códigos diferían de los códigos de retención establecidos para los comprobantes electrónicos pero con el paso del tiempo se fueron homologando, no paso así con los códigos de los formularios.

Casi toda la información de esta parte del anexo consta en el comprobante electrónico a excepción que se visualiza a continuación en rojo. Para esta sección no existen nuevos campos.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1	Código de compra	Código de retención	Base imponible	Porcentaje de retención	Valor retenido	Fecha de pago de dividendo	Impuesto a la renta Asociado	Año de utilidad dividendo	Numero de Cajas de Banano	Precio por Caja
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										

Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Plantilla Excel Anexo transaccional simplificado

Reembolsos

Nombre del campo	Descripción del Campo	Detalle de campo	Campo de Comprobante Electrónico
tipoComprobanteReemb	Código tipo de comprobante Reembolso	Se registra el tipo de documento que sustenta la compra por reembolsos	NO
tpIdProvReemb	Tipo de Identificación del Proveedor Reembolso	Se coloca el tipo de identificación tributaria del	NO
idProvReemb	No. de Identificación del Proveedor Reembolso	Se coloca el número de identificación del proveedor de reembolso	NO
establecimientoReemb	No. de serie del comprobante de venta Reembolso – establecimiento	Se coloca el número de establecimiento de la factura de reembolso	NO
puntoEmisionReemb	No. de serie del comprobante de venta Reembolso - punto de emisión	Se coloca el número del punto de emisión de la factura de reembolso	NO
secuencialReemb	No. secuencial	Se coloca el	NO

	del comprobante de venta Reembolso	número del secuencial de la factura de reembolso	
fechaEmisionReemb	Fecha de emisión del comprobante de venta Reembolso	Se coloca la fecha en la que se emite el comprobante de reembolso	NO
autorizacionReemb	No. de autorización del comprobante de venta Reembolso	Corresponde al número de autorización del comprobante de reembolso	NO
baseImponibleReemb	Base Imponible tarifa 0% IVA Reembolso	Corresponde a la base con tarifa 0% de Iva	NO
baseImpGravReemb	Base Imponible tarifa IVA diferente de 0% Reembolso	Corresponde a la base con tarifa diferente a 0% del Iva	NO
baseNoGraIvaReemb	Base Imponible no objeto de IVA – REEMBOLSO	Corresponde a la base no objeto de Iva	NO
baseImpExeReemb	Base imponible exenta de IVA Reembolso	Corresponde a la base exenta de Iva	NO
totbasesImpReemb	Total Bases Imponibles Reembolso	Sumatoria de Bases Imponibles de Iva	NO

Ventas

Nombre del campo	Descripción del Campo	Detalle de campo	Campo de Comprobante Electrónico
tpIdCliente	Tipo de Identificación del Cliente	Detalle de tipo de identificación del cliente, Ruc, cédula, pasaporte.	SI
IdCliente	No. de Identificación del Cliente	Número de Identificación del Cliente	SI
ParteRel	Parte Relacionada	Identificar si el cliente es o no parte relacionada del contribuyente	NO
tipoComprobante	Código tipo de comprobante	Identificación del comprobante de venta, factura, nota de débito, crédito o retención	SI/NO (No en el caso de retenciones)
numeroComprobantes	No. de Comprobantes Emitidos	Corresponde al número de documentos por cliente emitidos durante el mes	NO
baseNoGraIva	Base Imponible No objeto de IVA	Corresponde a la sumatoria de todas las bases de ventas del	SI

baseImponible		cliente no objetos de iva	
	Base Imponible tarifa 0% IVA	Corresponde a la sumatoria de todas las ventas por cliente con tarifa 0% de Iva	SI
baseImpGrav	Base Imponible tarifa IVA diferente de 0%	Corresponde a la sumatoria de todas las ventas por cliente con base diferente a la 0%	SI
montoIva	Monto IVA	Total de monto iva de las ventas por cliente	SI
montoIce	Monto ICE	Total del monto Ice correspondiente a las ventas por cliente	SI
valorRetIva	Valor de IVA que le han retenido	Total de retenciones de Iva que le han realizado al contribuyente por cliente durante el mes	SI
valorRetRenta	Valor de Renta que le han retenido	Total de retenciones de Renta que le han realizado al contribuyente	NO (a menos que el contribuyente ya tenga conocimiento

codEstab	por cliente del valor que durante el mes se le va a retener)		
	Código del Establecimiento (conforme inscripción en el RUC)	Detalle de los establecimientos que tiene el contribuyente	NO
ventasEstab	Detalle de las Ventas ventas generadas generadas en el durante el mes NO establecimiento divididas por establecimiento		

Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Ficha Técnica Anexo transaccional simplificado

La información de Ventas de comprobantes electrónicos a partir de 2016 ya no deberán ser reportados en esta parte del anexo únicamente se reportara las ventas de los comprobantes, preimpresos. Existen campos que no contiene el esquema electrónico, como se detalló en la tabla anterior pero que la Administración si posee en su base de datos. La información de las retenciones de ventas aún deberán reportarse así sean retenciones electrónicas.

Se detalla los campos en el formato de Excel.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
1	Tipo de Identificación del cliente	No. de identificación del cliente	Es parte relacionada	Código tipo de comprobante	No. de Comprobantes Emitidos	Base Imponible	Base Imponible tarifa 0% II	Base Imponible tarifa IVA	Monto IVA	Monto ICE	Valor de IVA que le han retenido	Valor de Renta que le han retenido
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												

CAMPOS QUE ESTAN DENTRO DE ESQUE DE COMPROBANTE ELECTRONICO

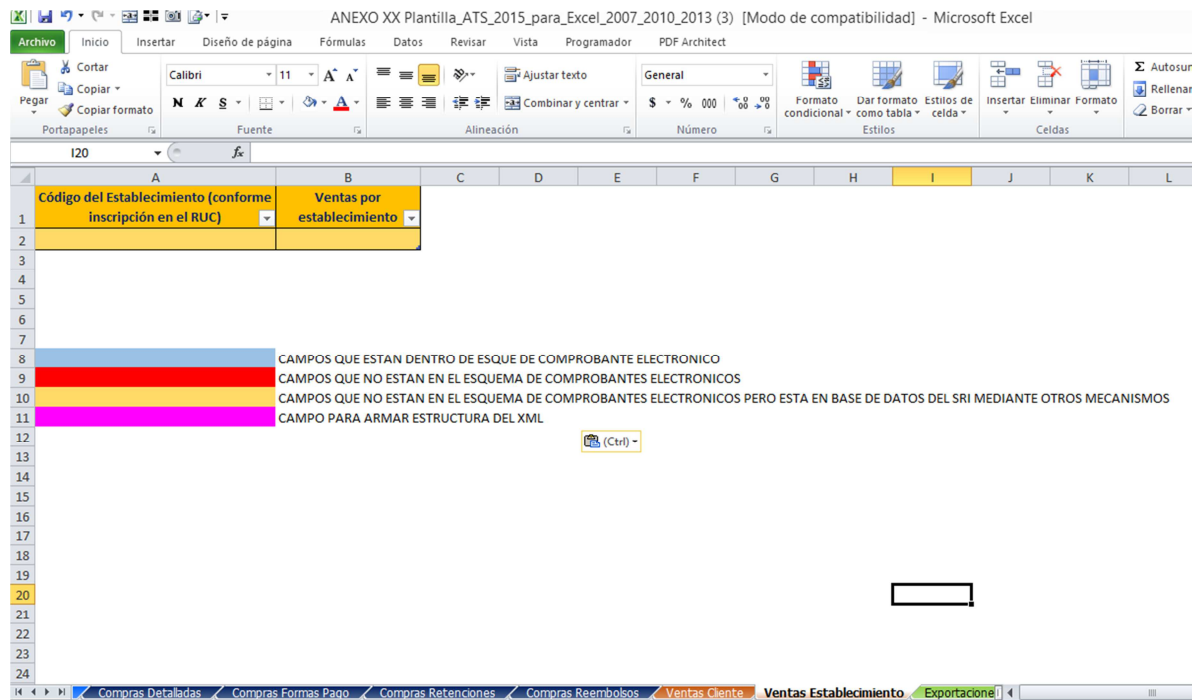
CAMPOS QUE NO ESTAN EN EL ESQUEMA DE COMPROBANTES ELECTRONICOS

CAMPOS QUE NO ESTAN EN EL ESQUEMA DE COMPROBANTES ELECTRONICOS PERO ESTA EN BASE DE DATOS DEL SRI MEDIANTE OTROS MECANISMOS

CAMPO PARA ARMAR ESTRUCTURA DEL XML

DESDE 2016 ESTA PARTE DEL ANEXO YA NO SE REPORTA PARA EL CASO DE COMPROBANTES ELECTRONICOS

Elaborado por: Gabriela Rodríguez
Fuente: Plantilla Excel Anexo transaccional simplificado



Elaborado por: Gabriela Rodríguez
Fuente: Plantilla Excel Anexo transaccional simplificado

El nuevo campo que se incluye en la sección de ventas es el tipo de emisión donde se coloca si el comprobante es manual o electrónico, lo cual permite presentar aún los comprobantes electrónicos, los cuales no sumaran dentro del total de venta de la pestaña de informante.

Plantilla_ATS_2016_para_Excel_2003 [Modo de compatibilidad] - Microsoft

Archivo Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista Programador PDF Architect

Cortar Copiar Pegar Copiar formato Portapapeles Fuente Alineación Ajustar texto Combinar y centrar General Número Formato condicional Dar formato como tabla Estilos

B10 fx

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	Código Venta	Tipo de Identificación del Cliente	No. de Identificación del Cliente	Es parte relacionada	Tipo de Cliente	Razón o denominación social del	Código tipo de comprobante	Tipo de Emisión	Comprobante
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9		Campos nuevos anexo transaccional vigente							
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									

Compras Detalladas Compras Formas Pago Compras Retenciones Compras Reembolsos Ventas Cliente Compensaciones Ventas

Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Plantilla Excel Anexo transaccional simplificado vigente desde junio 2016

Compensaciones de Ventas

Esta pestaña es nueva, y se dio con la promulgación de Ley Solidaria y de Corresponsabilidad Ciudadana, y también con la promulgación del dinero electrónico, aquí se detalla las ventas que tienen tarifa diferencia de iva debido a estos dos esquemas.

	A	B	C	D	E	
1	Código Módulo ▼	Tipo de compensacion ▼	Monto compensado ▼			
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9		Campos nuevos anexo transaccional vigente				
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						

Compras Retenciones Compras Reembolsos Ventas Cliente **Compensaciones Ventas**

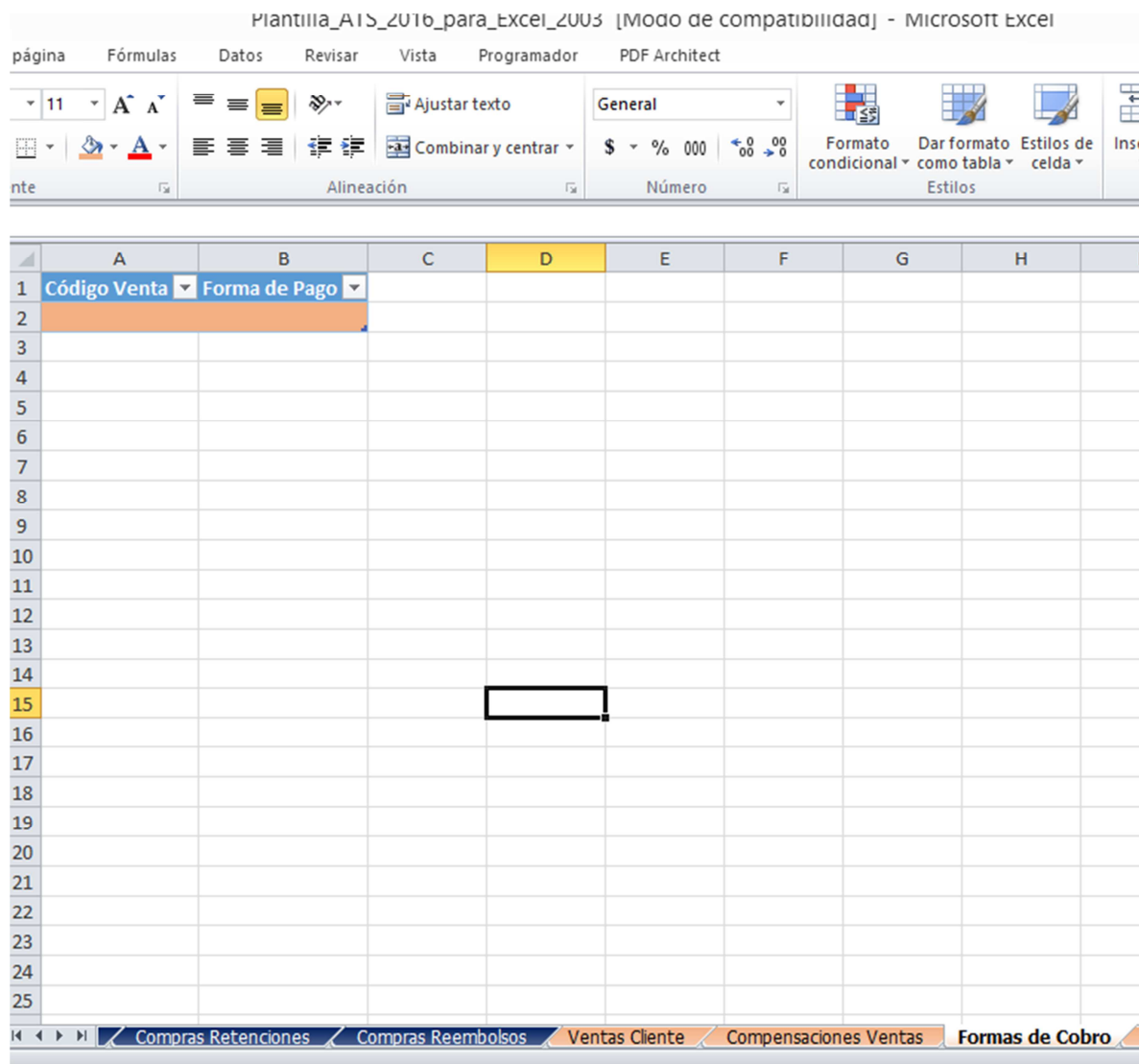
Listo

Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Plantilla Excel Anexo transaccional simplificado vigente desde junio 2016

Formas de Cobro

Esta sección es otro de los cambios que ha existido, en la misma se coloca las formas de cobro de las ventas del contribuyente.



Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Plantilla Excel Anexo transaccional simplificado vigente desde junio 2016

Ventas establecimiento

Los campos que se incluyeron en esta sección es el valor de compensación de Iva.

Plantilla Excel Anexo transaccional simplificado

Microsoft Excel

Inicio | Fórmulas | Datos | Revisar | Vista | Programador | PDF Architect | **Diseño**

11 | Fuente | Alineación | Número | Estilos | Insert

Ventas por establecimiento

	A	B	C	D	E	F
1	Código del Establecimiento (conforme inscripción en el RUC)	Ventas por establecimiento	ivaComp			
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						

Campo nuevo anexo transaccional vigente

Compras Reembolsos | Ventas Cliente | Compensaciones Ventas | Formas de Cobro | **Ventas Establecimiento**

Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Plantilla Excel Anexo transaccional simplificado vigente desde junio 2016

Exportaciones o Ingresos del Exterior

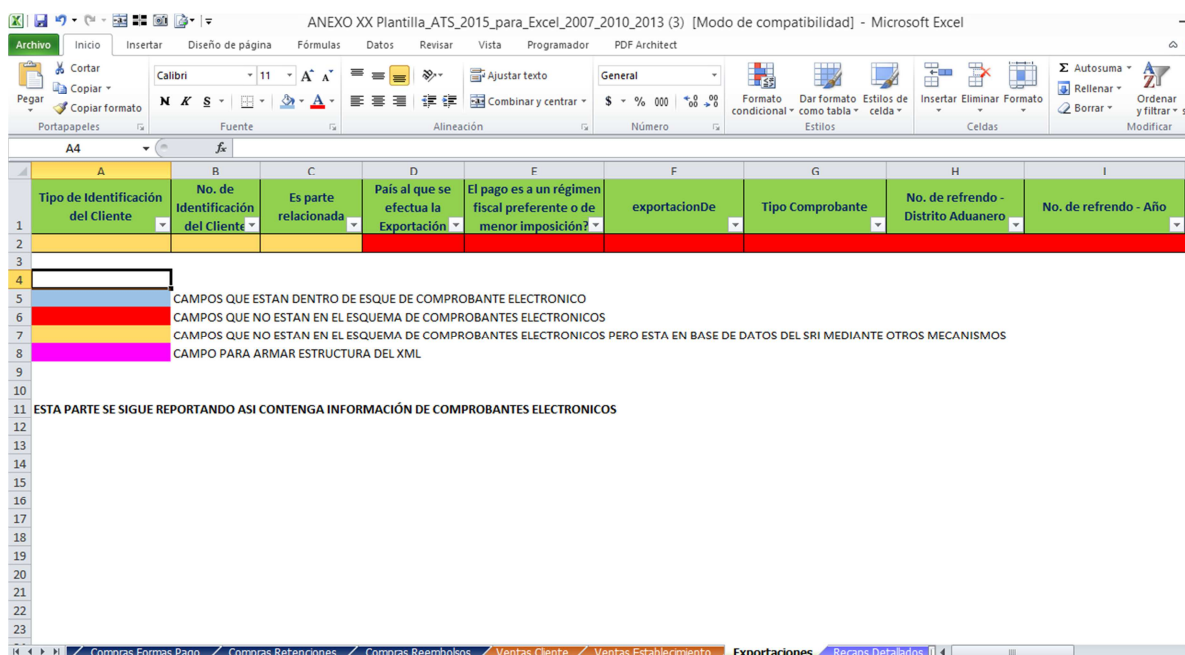
Nombre del campo	Descripción del Campo	Detalle de campo	Campo de Comprobante Electrónico
TpIdClienteEx	Tipo de Identificación del Cliente	Tipo de identificación del cliente	SI
idClienteEx	No. de Identificación del Cliente	Número de identificación del cliente de exportación	SI
ParteRel	Parte Relacionada	Detallar si la exportación se realiza alguna parte relacionada	NO
PaisEfecExp	País al que se Efectúa la exportación	Indicar a que país se realiza la exportación si es residente o no residente	NO
PagoRegFis	Exportación a paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente	Determinar si el no residente es paraíso fiscal o de menor imposición	NO
ExportacionDe	Tipo de Exportación	Se detalla si la exportación es de bienes con refrendo o de	NO

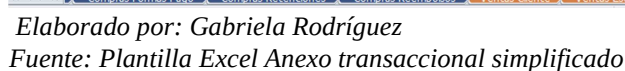
tipoComprobante	bienes sin refrendo (con factura de exportación), al igual si es exportación de servicios		
	tipo de Comprobante	Corresponde al tipo de comprobante que sustenta la exportación, Dau, Factura, Nota de Débito, Crédito	NO
DistAduanero	No. de refrendo - Distrito Aduanero	Lugar del distrito	NO
Anio	No. de refrendo – Año	Año de la exportación	NO
Régimen	No. del refrendo – Régimen	Tipo de régimen de la exportación	NO
Correlativo	No. del refrendo – Correlativo	Secuencial del documento aduanero	NO
Verificador	No. del refrendo – Verificador	Requisito hasta septiembre del 2012, parte del secuencial del documento aduanero	NO
DocTransp	No. de	Se registra el	NO

FechaEmbarque	documento de transporte	número del transporte cuando se utilizó el refrendo	
	Fecha de registro contable	Fecha efectiva de embarque solo con refrendo	NO
Fue	No. de FUE	Número de FUE requisito hasta septiembre del 2012.	NO
ValorFOB	Valor FOB	Valor De los Bienes exportados	NO
valorFOBComprobante	Valor del Comprobante local	Valor de la factura local de la exportación	SI
Establecimiento	No. de serie del comprobante de venta - establecimiento	Número de establecimiento de la factura de exportación	SI
PuntoEmision	No. de serie del comprobante de venta - punto de emisión	Número de punto de emisión de la factura de exportación	SI
Secuencial	No. secuencial del comprobante de venta	Número de secuencial de la factura de exportación	SI

Autorización	No. de autorización del comprobante de venta	Número de autorización de la factura de exportación	SI
FechaEmision	Fecha de emisión del comprobante de venta	Fecha de la factura de exportación	SI

Dentro de estos campos se registran los detalles de las facturas de venta por exportación, estas facturas si deberán ser detalladas así se hayan realizado mediante comprobantes electrónicos.





Plantilla_ATS_2016_para_Excel_2003 [Modo de compatibilidad] - Microsoft Excel

Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista Programador PDF Architect Herramientas de tabla Diseño

Calibri 11 Fuente Alineación Número Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Insertar Eliminar Formato Celdas

D	E	F	G	H	I	J
Tipo de Cliente	Razón o denominación social del exportador	Tipos de régimen fiscal del exterior	País de residencia o establecimiento permanente de quien proviene el ingreso régimen general	País de residencia o establecimiento permanente de quien proviene el ingreso paraíso fiscal	Denominación del régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición.	País al que se efectúa la Exportación

83

COMPROBANTES ANULADOS

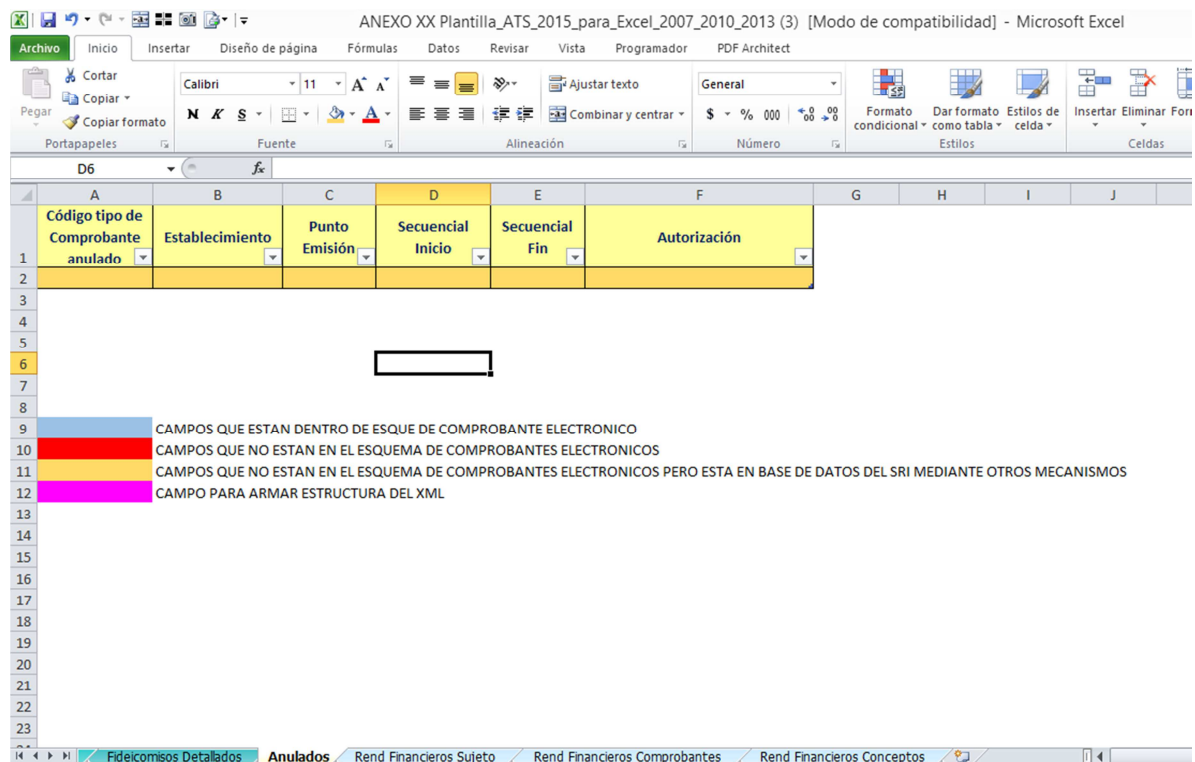
Nombre del campo	Descripción del Campo	Detalle de campo	Campo de Comprobante Electrónico
tipoComprobante	Código tipo de Comprobante anulado	Código al cual corresponde el comprobante anulado, liquidación de compras, nota de crédito, débito, factura, retención	NO (pero se puede sacar la información de las solicitudes de anulación de comprobantes electrónicos)
Establecimiento	No. de serie del comprobante - establecimiento	Número del establecimiento del comprobante anulado	NO (pero se puede sacar la información de las solicitudes de anulación de comprobantes electrónicos)
puntoEmision	No. de serie del comprobante - punto de emisión	Número del punto de emisión del comprobante anulado	NO (pero se puede sacar la información de las solicitudes de anulación de comprobantes electrónicos)
secuencialInicio	No. secuencial del comprobante - Desde	Número de secuencial del comprobante a ser anulado	NO (pero se puede sacar la información de las

secuencialFin	(inicial)	solicitudes de anulación de comprobantes electrónicos)
	No. secuencial del comprobante - Hasta	Número de NO (pero se secuencial del puede sacar la comprobante a información ser anulado de las (final) solicitudes de anulación de comprobantes electrónicos)
Autorización	No. de autorización del comprobante	Número de NO (pero se autorización del puede sacar la comprobante información autorizado. de las solicitudes de anulación de comprobantes electrónicos)

Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Ficha Técnica Anexo transaccional simplificado

Esta parte del anexo reporta los comprobantes de venta y complementarios que han sido anulados, aquí no se reportará los documentos electrónicos ya que esto se realiza mediante la página del SRI, y de igual manera no se reportara los comprobantes de venta y complementarios que hayan sido de baja a través de los formularios del SRI. En la ficha técnica actualizada no existe ningún cambio para esta sección.



Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Plantilla Excel Anexo transaccional simplificado

EMPRESAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO – RECAPS (solo para emisores de tarjetas de crédito)

Nombre del campo	Descripción del Campo	Detalle de campo	Campo de Comprobante Electrónico
establecimientoRecap	Tipo de Identificación del Establecimiento	Número del Establecimiento del Recap	NO
identificacionRecap	No. de Identificación del Establecimiento	Identificación del retenido, cédula, Ruc, etc	NO

ParteRel	Parte Relacionada	Determinar si es parte relacionada de la empresa emisora de tarjeta de crédito	NO
tipoComprobante	Código tipo de comprobante	Detalle de tipo de comprobante: Recap, Nota de Crédito o Débito de tarjeta de crédito	NO
numeroRecap	No. de RECAP	Número del documento Recap	NO
FechaPago	Fecha de pago	Fecha del pago del Recap	NO
tarjetaCredito	Código de la Tarjeta de Crédito	Código de la Tarjeta de crédito (Diners, Mastercard etc.)	NO
fechaEmisionRecap	Fecha de emisión	Fecha de emisión del recap	NO
consumoCero	Consumo tarifa 0%	Total del consumo con tarifa 0%	NO
consumoGravado	Consumo Gravado	Total del consumo tarifa 12%	NO
totalConsumo	Total Consumo	Total del consumo	NO
MontoIva	Monto IVA	Valor del iva del	NO

		consumo	
Comisión	Comisión	Valor de la comisión a la tarjeta de crédito	NO
numeroVouchers	No. de Vouchers Emitidos	Cantidad de Vouchers	NO
valRetBien10	Retención IVA 10%	Valor de retención de Iva de bienes a contribuyentes especiales	NO
valRetServ20	Retención IVA 20%	Valor de retención de Iva de servicios a contribuyentes especiales	NO
valorRetBienes	Retención IVA 30%	Valor de retención de Iva de bienes a contribuyentes no especiales	NO
valorRetServicios	Retención IVA 70%	Valor de retención de Iva de servicios a contribuyentes no especiales	NO
valRetServ100	Retención IVA 100%	Retención por honorarios	NO
pagoLocExt	Pago a residente o no residente	Detalle si el pago se realiza a un residente o no residente	NO

paisEfecPago	País al que se Efectúa el Pago	País del no residente	NO
aplicConvDobTrib	Aplica Convenio de Doble Tributación en el pago	Establecer si el país no residente tiene convenio de doble imposición	NO
pagExtSujRetNorLeg	Pago al exterior sujeto a retención en aplicación a la norma legal	Detalle si se realizó retención conforme a la normativa	NO
pagoRegFis	El pago es a un régimen fiscal preferente o de menor imposición?	Determinar si el pago se realiza a un paraíso fiscal o de menor imposición	NO
CodRetAir	Concepto de Retención en la fuente de Impuesto a la Renta	Código de retenciones de impuesto a la renta aplicados	NO
BaseImpAir	Base Imponible Renta	Base sobre la cual se va a realizar la retención	NO
porcentajeAir	Porcentaje de Retención en la fuente de Impuesto a la Renta	Porcentaje de retención aplicar	NO
ValRetAir	Monto de retención de	Valor de la retención de	NO

establecimiento	Renta	Renta	
	No. de serie del comprobante de retención – establecimiento	Número de Establecimiento de la emisión del comprobante de retención	NO
puntoEmision	No. de serie del comprobante de retención - punto de emisión	Número de punto de emisión del comprobante de retención	NO
Secuencial	No. secuencial del comprobante de retención	Número de secuencial del comprobante de retención	NO
	No. de autorización del comprobante de retención	Número de autorización del comprobante de retención	NO
fechaEmision	Fecha de emisión del comprobante de retención	Fecha de Emsión del comprobante de retención	NO

Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Ficha Técnica Anexo transaccional simplificado

En esta parte del anexo se registra la información de las transacciones que son pagadas mediante tarjetas de crédito y generan recaps, así como la retención que realizan las emisoras de tarjetas de crédito esta información no se encuentra incluida dentro del esquema de los comprobantes electrónicos dentro de los campos obligatorios de los comprobantes de retención de donde se podría sacar esta información.

ANEXO XX Plantilla_ATS_2015_para_Excel_2007_2010_2013 (3) [Modo de compatibilidad] - Microsoft Excel

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1														
2	Código de Recap	Establecimiento Recap	Identificación Recap	Es parte relacionada?	Código tipo de comprobante	No. de RECAP	Fecha de pago	Código de la Tarjeta de Crédito	Fecha de emisión	Consumo tarifa 0%	Consumo Gravado	Total Consumo	Monto Iva	Com
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														
22														

CAMPOS QUE ESTAN DENTRO DE ESQUE DE COMPROBANTE ELECTRONICO
 CAMPOS QUE NO ESTAN EN EL ESQUEMA DE COMPROBANTES ELECTRONICOS
 CAMPOS QUE NO ESTAN EN EL ESQUEMA DE COMPROBANTES ELECTRONICOS PERO ESTA EN BASE DE DATOS DEL SRI MEDIANTE OTROS MECANISMOS
 CAMPO PARA ARMAR ESTRUCTURA DEL XML

Ventas Cliente Ventas Establecimiento Exportaciones Recaps Detallados Recaps Retenciones Fideicomisos Beneficiarios Fideicomisos Detalla

Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Plantilla Excel Anexo transaccional simplificado

Dentro de esta sección se incluyó la información del tipo de régimen y adicional el nuevo porcentaje de retención de iva del 50%.

Plantilla_ATS_2016_para_Excel_2003 [Modo de compatibilidad] - Microsoft Excel

	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB
1								
2	Retención IVA 50%	Retención IVA Servicios	Retención IVA 100%	Pago Local o al Exterior	Tipos de regimen fiscal del exterior	Pais de residencia o establecimiento permanente a quien se efectúa el pago régimen general	Pais de residencia o establecimiento permanente a quien se efectúa el pago paraíso fiscal	Denominación del régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición.
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								

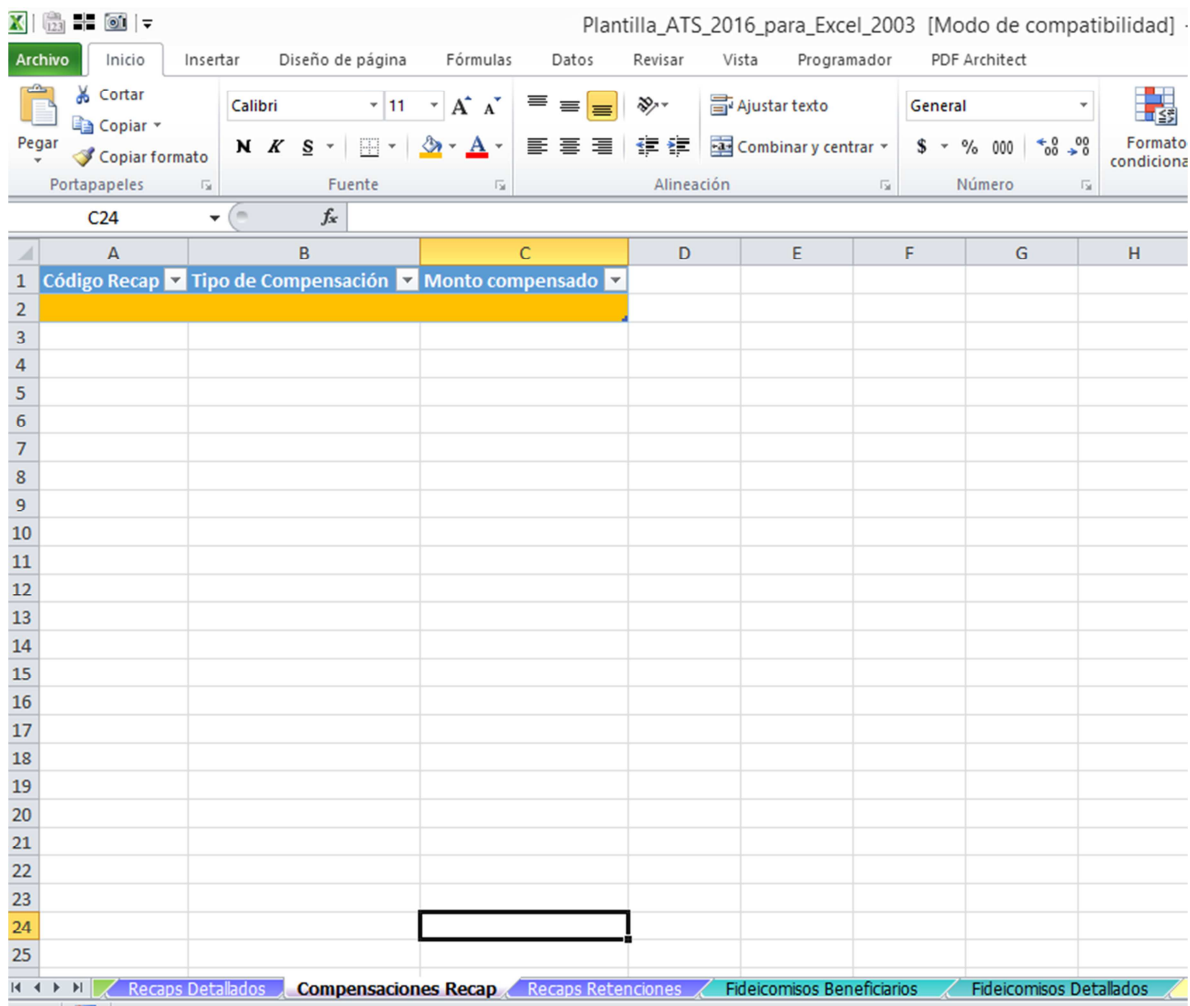
Recaps Detallados Compensaciones Recap Recaps Retenciones Fideicomisos Beneficiarios Fideicomisos Detallados Anubados Rend Financiero

Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Plantilla Excel Anexo transaccional simplificado vigente desde junio 2016

Compensación de Recaps

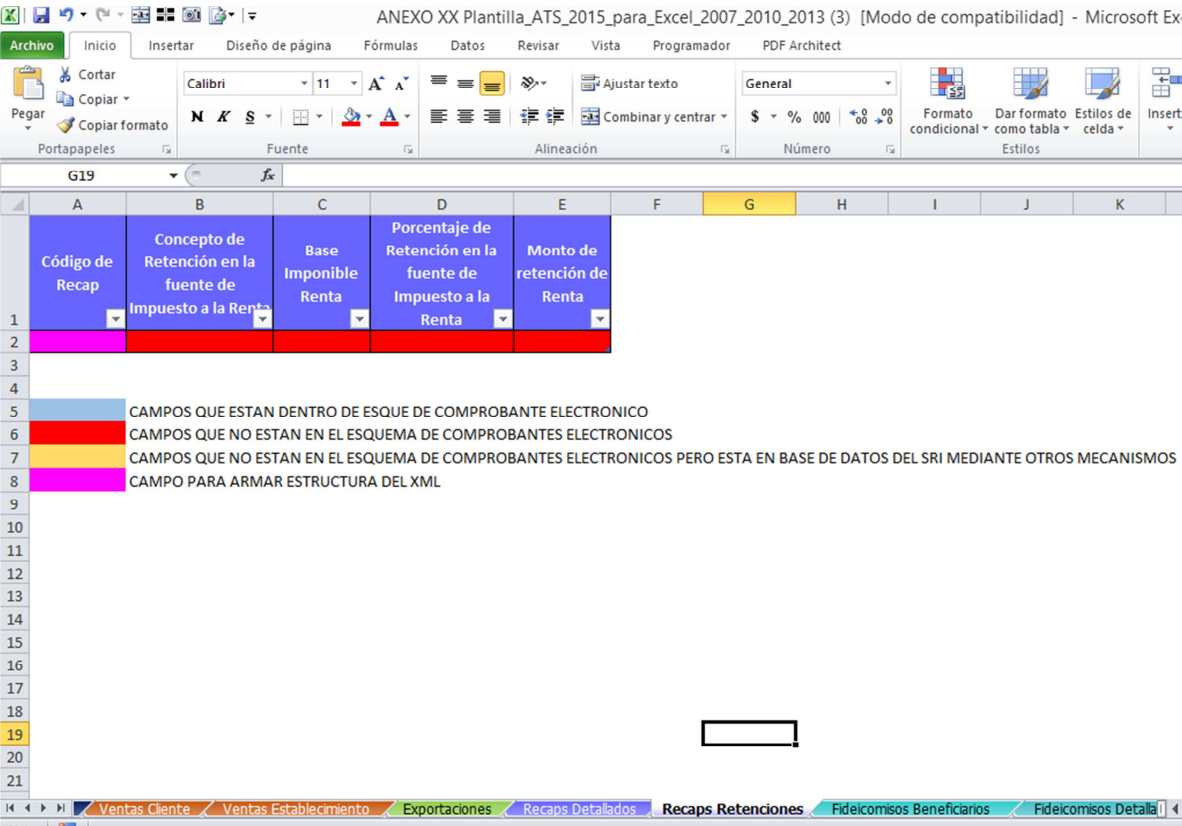
Esta sección es nueva para el anexo transaccional vigente para los periodos de junio 2016 en adelante. De igual manera corresponde a las compensaciones por la ley solidaria y utilización de dinero electrónico.



Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Plantilla Excel Anexo transaccional simplificado vigente desde junio 2016

Retenciones de Recaps



Elaborado por: Gabriela Rodríguez
Fuente: Plantilla Excel Anexo transaccional simplificado

ADMINISTRADORAS DE FONDOS Y FIDEICOMISOS. (Solo para administradores de Fondos y Fideicomisos)

Nombre del campo	Descripción del Campo	Detalle de campo	Campo de Comprobante Electrónico
tipoBeneficiario	Tipo de Identificación del Beneficiario	Detallar que tipo de identificación tiene el beneficiario (cédula, ruc, pasaporte)	NO
idBeneficiario	No.	de Número del	NO

ParteRel	Identificación del Beneficiario	identificación del Beneficiario Fideicomiso
	Parte Relacionada	Determinar si NO el Beneficiario es parte relacionada
rucFideicomiso	RUC del fideicomiso	Identificación del Fideicomiso NO
tipoFideicomiso	Tipo de Fideicomiso	Código del NO tipo de fideicomiso (de inversión, mecantil, etc.)
Total	Monto del Beneficio Total	Valor total del NO beneficio
individualF	Monto del Beneficio Individual	Valor individual del NO beneficio
PorRetF	Porcentaje de retención de Renta	Porcentaje de NO retención de renta sobre el beneficio
valorRetF	Monto de retención de Renta	Valor de NO retención del beneficio
fechaPagoDiv	Fecha de pago del dividendo	Fecha del NO pago del dividendo al beneficiario cuando

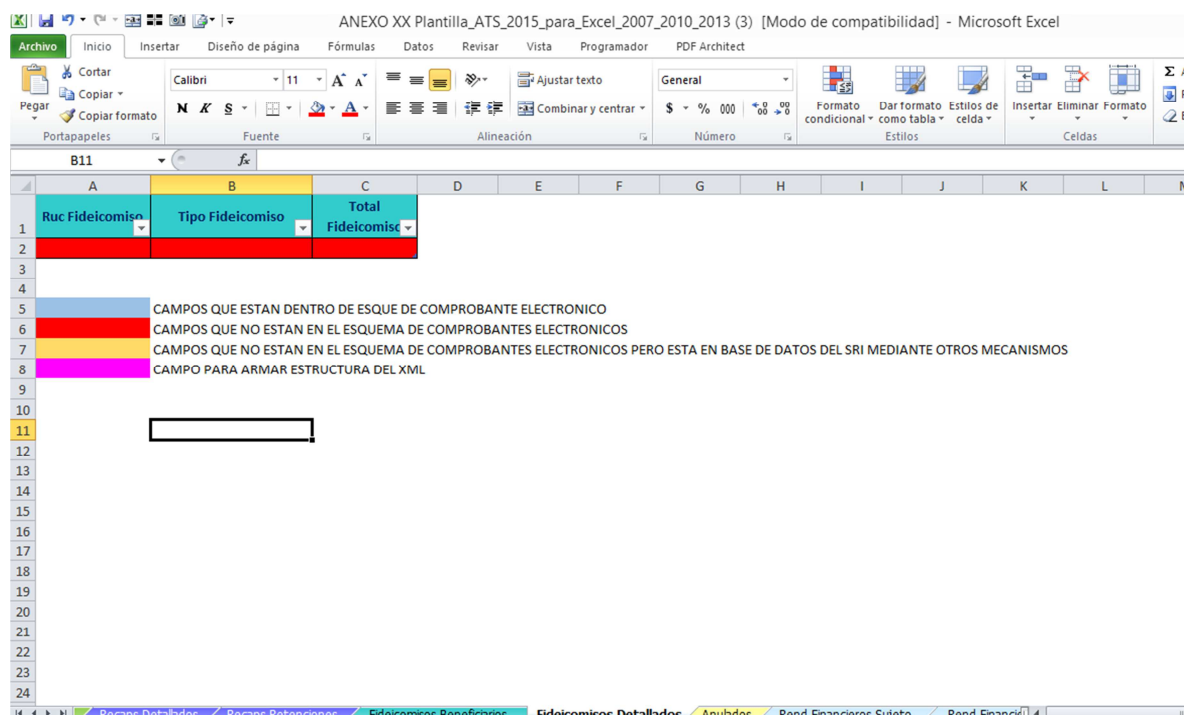
imRentaSoc	aplique	
	Impuesto a la Renta pagado por la sociedad (Fideicomiso) correspondiente al dividendo	Impuesto a la renta de la sociedad, crédito tributario NO
anioUtDiv	Año en que se generaron las utilidades	Año de NO utilidades
	atribuibles al dividendo.	
pagoLocExt	Pago a residente o no residente	Detalle de NO pago a Residente o no residente
paisEfecPago	País al que se Efectúa el Pago	En caso de no NO ser residente país al cual se aplica el pago
	Aplica Convenio de Doble Tributación en el pago	Detallar si NO aplica o no convenio de doble imposición
pagExtSujRetNorLeg	Pago al exterior sujeto a retención en aplicación a la norma legal	Detallar si se NO aplica retención según normativa
pagoRegFis	El pago es a un régimen fiscal preferente o de	Detallar si el NO pago es a un régimen

	menor imposición?	paraíso fiscal o de menor imposición
--	-------------------	--------------------------------------

Elaborado por: Gabriela Rodríguez

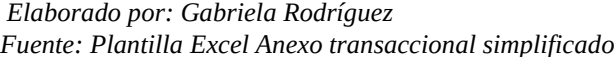
Fuente: Ficha Técnica Anexo transaccional simplificado

Dentro de estos campos se registra la información de los beneficiarios de un fideicomiso, esta información no se encuentra en ninguno de los campos de los comprobantes electrónicos.

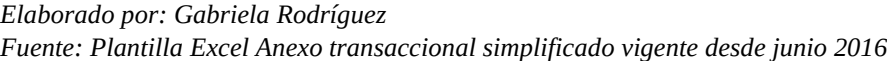


Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Plantilla Excel Anexo transaccional simplificado



De igual manera en la parte de fideicomisos se aumentó campos relacionados con la residencia fiscal.



RENDIMIENTOS FINANCIEROS (acredite rendimientos financieros)

Nombre del campo	Descripción del Campo	Detalle de campo	Campo de Comprobante Electrónico
Retenido	Tipo de Identificación del Retenido	Detalle de tipo de identificación, del contribuyente retenido: cédula, ruc, pasaporte.	NO
idRetenido	No. de Identificación del Retenido	Detalle del número de identificación	NO
ParteRel	Parte Relacionada	Detalle si la retención corresponde a una parte relacionada	NO
TotalDep	Cuenta de ahorro Persona Natural - Total depósito	Total del depósito realizado	NO
RendGen	Cuenta de ahorro Persona Natural - Rendimiento Generado	Valor del rendimiento generado	NO
TotalDep	Cuentas Exentas - Total	Valor del depósito de	NO

RendGen	depósito	personas exentas de retención	
	Cuentas Exentas - Rendimiento Generado	Rendimiento Generado exento de retención	NO
pagoLocExt	Pago a residente o no residente	Determinar si es pago a residente o no residente	
paisEfecPago	País al que se Efectúa el Pago	Código del país al cual se acredita el rendimiento	NO
aplicConvDobTrib	Aplica Convenio Doble Tributación en el pago	Detallar si existe convenio de doble imposición	NO
pagExtSujRetNorLeg	Pago al exterior sujeto a retención en aplicación a la norma legal	Determinar si se realiza o no retención según lo establecido en la Ley	NO
pagoRegFis	El pago es a un régimen fiscal preferente o de menor imposición?	Determinar si el país al cual se deposita el rendimiento	NO
estabRetencion	No. de serie del comprobante de retención – establecimiento	Número de establecimiento del comprobante de retención	NO
ptoEmiRetencion	No. de serie del	Número de	NO

secRetencion	comprobante de retención - punto de emisión de comprobante de retención	punto de emisión de comprobante de retención	
	No. secuencial del comprobante de retención NO	Número de secuencial del comprobante de retención	NO
autRetencion	No. de autorización del comprobante de retención	Número de autorización del comprobante de retención	NO
	Fecha de emisión del comprobante de retención	Fecha de emisión del comprobante de retención	NO
fechaEmiRet			
codRetAir	Tipo de Rendimiento Financiero	Código de retención de renta aplicar	NO
Deposito	Total Depósito	Total del depósito o inversión realizado	NO
BaseImpAir	Base Imponible Renta	Base del rendimiento sobre el cual se aplica la retención	NO
PorcentajeAir	Porcentaje de Retención en la fuente de	Porcentaje de retención aplicado del	NO

ValRetAir	Impuesto a la Renta	impuesto a la renta
	Valor Retenido	Valor de la NO retención sobre el rendimiento financiero

Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Ficha Técnica Anexo transaccional simplificado

Dentro de esta parte del anexo transaccional se reporta los valores y retenciones correspondientes a los rendimientos financieros, esta información no consta dentro de los comprobantes electrónicos, pero se podría incluir esta información en los comprobantes de retención. Dentro de los nuevos campos se encuentran la información del tipo de régimen.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
	No. de Identificación del Retenido	Número de comprobante de retención	Establecimiento	Punto de Emisión	Secuencial	Autorización	Fecha de emisión	Pago Local o al Exterior	País al que se Efectúa el Pago	Aplica Convenio de Doble Tributación en el pago
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										

CAMPOS QUE ESTAN DENTRO DE ESQUEMA DE COMPROBANTE ELECTRONICO

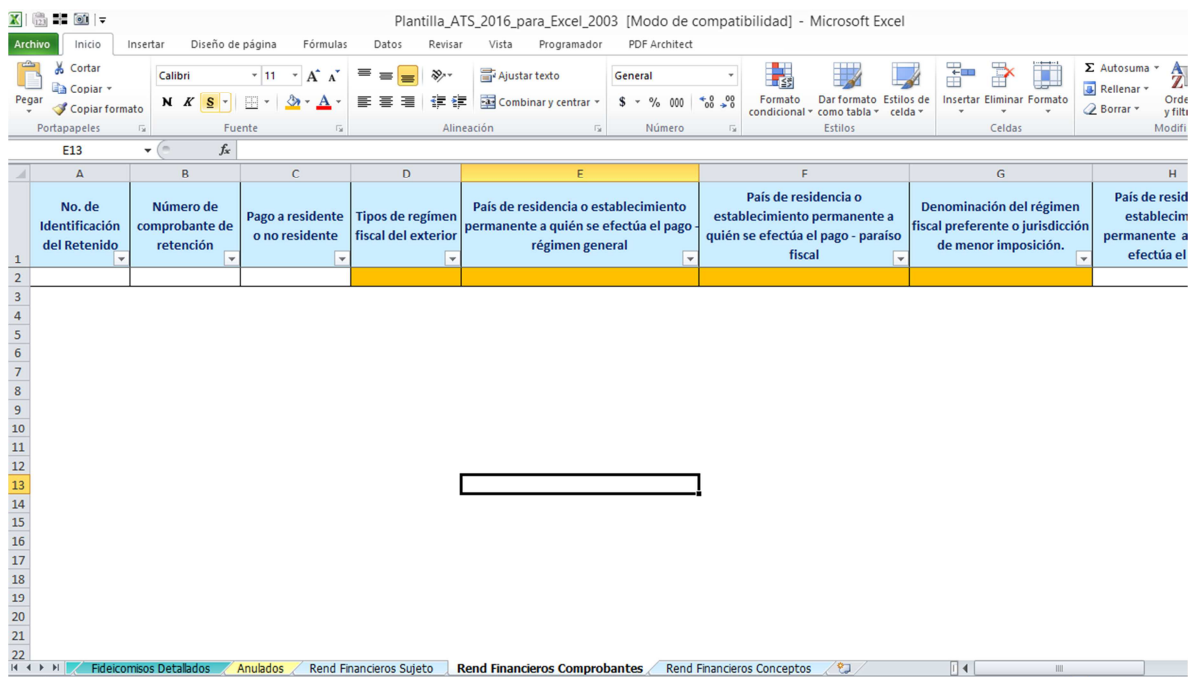
CAMPOS QUE NO ESTAN EN EL ESQUEMA DE COMPROBANTES ELECTRONICOS

CAMPOS QUE NO ESTAN EN EL ESQUEMA DE COMPROBANTES ELECTRONICOS PERO ESTA EN BASE DE DATOS DEL SRI MEDIANTE OTROS MECANISMOS

CAMPO PARA ARMAR ESTRUCTURA DEL XML

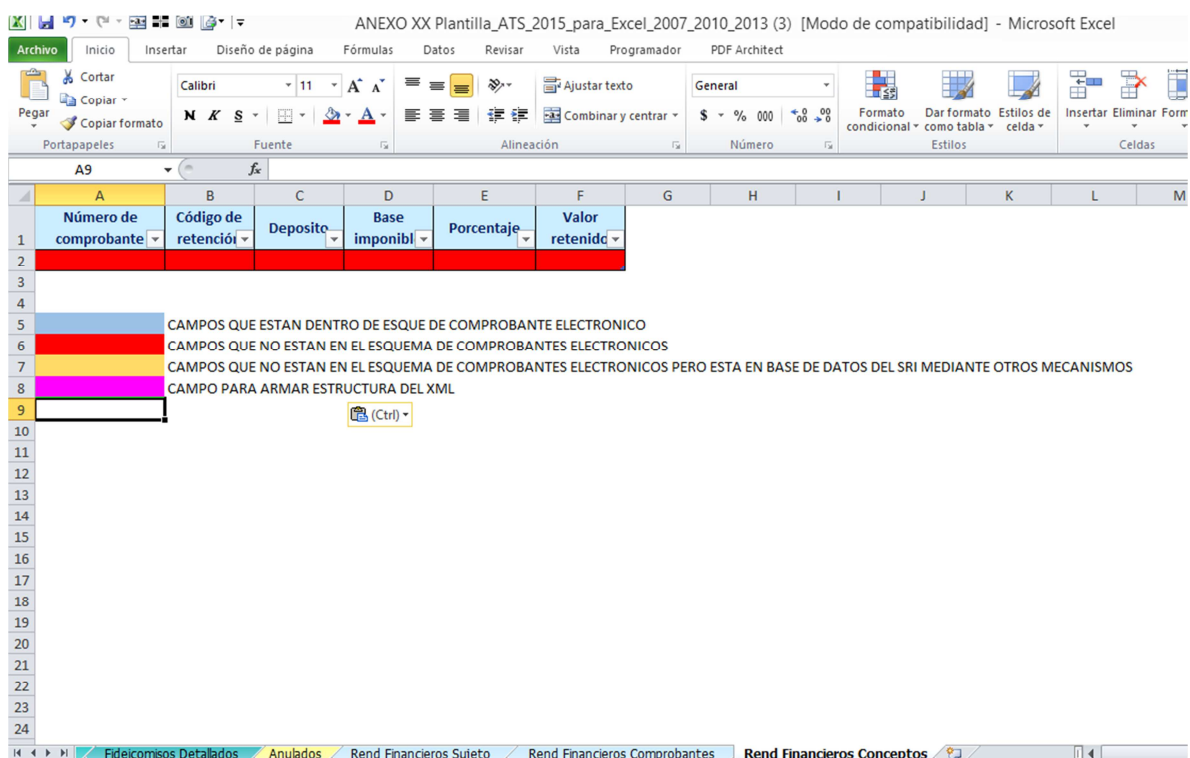
Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Plantilla Excel Anexo transaccional simplificado



Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Plantilla Excel Anexo transaccional simplificado vigente desde junio 2016



Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Plantilla Excel Anexo transaccional simplificado

3.4 Sanciones por el incumplimiento de la presentación del anexo transaccional simplificado, y por presentación de información inexacta.

A continuación se detalla las sanciones a las cuales está sujeto el contribuyente en el caso del incumplimiento en la presentación del anexo transaccional simplificado, los mismos han sido recopilados del Instructivo de sanciones pecuniarias:

En el caso de que no se realice la presentación del anexo y esta no sea notificada las sanciones serán las siguientes de acuerdo al tipo de contribuyente:

TIPO DE CONTRIBUYENTE	CUANTÍAS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
<i>Contribuyente Especial</i>	USD. 250,00
<i>Sociedades con fines de lucro</i>	USD. 125,00
<i>Persona natural obligada a llevar contabilidad</i>	USD. 62,50
<i>Persona natural no obligada a llevar a contabilidad sociedades sin fines de lucro</i>	USD. 31,25

Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Servicio de Rentas Internas, Instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias, Departamento de prevención de infracciones.

En el caso de que no se realice la presentación del anexo y esto sea detectado y notificado por el Servicio de Rentas Internas según el tipo de contribuyente

TIPO DE CONTRIBUYENTE	CUANTÍAS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
<i>Contribuyente Especial</i>	USD. 375,00
<i>Sociedades con fines de lucro</i>	USD. 187,50
<i>Persona natural obligada a llevar contabilidad</i>	USD. 93,75
<i>Persona natural no obligada a llevar a contabilidad sociedades sin fines de lucro</i>	USD. 46,88

Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Servicio de Rentas Internas, Instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias, Departamento de prevención de infracciones.

En el caso de que no se realice la presentación del anexo y esto sea detectado, notificado y juzgado por el Servicio de Rentas Internas según el tipo de contribuyente:

TIPO DE CONTRIBUYENTE	CUANTÍAS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
<i>Contribuyente Especial</i>	<i>USD. 500,00</i>
<i>Sociedades con fines de lucro</i>	<i>USD. 250,00</i>
<i>Persona natural obligada a llevar contabilidad</i>	<i>USD. 125,75</i>
<i>Persona natural no obligada a llevar a contabilidad sociedades sin fines de lucro</i>	<i>USD. 62,50</i>

Elaborado por: Gabriela Rodríguez

Fuente: Servicio de Rentas Internas, Instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias, Departamento de prevención de infracciones.

De igual manera la no carga de esta información puede ocasionar la clausura de los establecimientos. Adicional al momento del cargue de la información del anexo el Contador y Representante Legal declaran que la información presentada en el anexo transaccional es exacta y veraz según lo que establece el Art. 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno:

“La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga...”

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

Firma del Representante Legal

Fuente: Servicio de Rentas Internas, Talón resumen Anexo Transaccional

Ante esta declaración de responsabilidad en el caso de que la Administración Tributaria identifique que la información del anexo no es exacta se podría tomar sanciones más drásticas según lo que establece el Código Penal Integral en su artículo 298 correspondiente a defraudación tributaria numeral 5:

“Proporcione a la administración tributaria informes, reportes con mercancías, datos, cifras, circunstancias o antecedentes falsos, incompletos, desfigurados o adulterados.”

Y según el párrafo 2 después del numeral 19 esto constituirá una pena privativa de libertad de uno a tres años:

“En los casos de los numerales del 1 al 11, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.”

Tomando en cuenta que el total de campos a reportar en el anexo transaccional es de 190 campos por transacción y al ser esta información digitada en los sistemas contables de forma manual, muchas veces por empleados operativos, sería bien complicado verificar y detectar algún error de digitación y esta podría ser tomada como un acto doloso de presentación falsa o incompleta a la Administración Tributaria.

4. ANÁLISIS PRÁCTICO DE LA EFICIENCIA Y SIMPLICIDAD DEL ATS.

4.1 Proyecto ASPI.

4.1.1. Objetivos.

El 14 de septiembre del 2015 se realizó el evento Construyamos la Eficiencia Tributaria donde la ex Directora General del Servicio de Rentas Internas Ximena Amoroso, presentó el evento "Construyamos la eficiencia tributaria, ideas inteligentes para un servicio eficaz", en Quito, donde se reunió con representantes de Cámaras, sector empresarial y grupos colegiados, los cuales participaron en este encuentro, en el que se dio a conocer el desarrollo de la encuesta ASPI (Acuerdo de Simplificación del Pago de Impuestos), con la misma se recabará información sobre el tiempo que los contribuyentes invierten en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, identificará las posibles causas que dificulten este cumplimiento y servirá de base para simplificar los procesos, se busca facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los empresarios para que éstos dispongan de un entorno de negocios favorable que promueva su productividad y contribuya al crecimiento económico del Ecuador.

La encuesta se aplicó a los contribuyentes del sector privado, personas naturales obligadas a llevar contabilidad y personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Cerca de 28.000 profesionales contables de las principales empresas del país formarán parte de este estudio, quienes responderán el cuestionario de la encuesta ASPI, que fue colgado a través de la página web del SRI.

Se esperaba y estaba dentro del cronograma para el mes de noviembre presentar los resultados de la encuesta ASPI a los empresarios, con el objetivo de establecer planes de acción que permitan simplificar el pago de impuestos, aportar a la productividad empresarial y aportar en la continua construcción de la cultura tributaria en el país.

A través de este evento Ximena Amoroso manifestaba que el Servicio de Rentas Internas en su búsqueda constante de la transparencia, y logra una mayor cercanía a los contribuyentes, y en la búsqueda de abrir espacios de trabajo que ayuden en la simplificación para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

De esta manera la ex Directora manifestaba que se recopilará información sobre el tiempo que los contribuyentes invierten en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y posterior se identificará las posibles causas que dificulten este cumplimiento y servirá de base para simplificar los procesos.

Dentro de los planes del proyecto se empezó con una primera etapa revisión interna de los procesos del SRI, como segunda etapa esta la revisión externa la cual se realizará con los resultados de la encuesta, con lo que se busca determinar cuánto se demoran los contribuyentes, impacto directo en costos, cuanto se demora cada uno de sus equipos en llenar formularios o anexos, identificar las posibles causas demoras de los contribuyentes, organizar planes de acción con los actores del aparato productivo.

Ximena Amoroso en este evento reconoce que principalmente la presentación del anexo transaccional puede convertirse en un dolor de cabeza para los contribuyentes dependiendo de la transaccionalidad del mismo, por lo cual mediante la facturación electrónica y los datos que se obtendrán mediante esta se busca armar el anexo transaccional electrónico

Adicional dentro de este proyecto se ha realizado avances en cuanto a la simplificación de los trámites como programación de las citas, alertas de vencimiento de obligaciones partir del 2015 seguimientos de trámites en línea, declaración sugerida de impuesto a la renta para personas naturales, cuentas consolidadas de información por contribuyentes estado de reclamos, y trámites, peticiones y devoluciones de impuestos automáticas para diciembre del 2016 sin que sean bajo pedido del contribuyente en el caso de pagos en exceso para lo cual se necesitará una reforma legal. Se espera que para diciembre 2016 todos los trámites en línea de manera que el contribuyente no deba acercarse a las dependencias del Servicio de Rentas Internas, catastro tributario, certificados tributarios en línea con validaciones.

Esta encuesta estará habilitada desde el 10 de septiembre hasta 09 octubre del 2015.



SEPTIEMBRE 10, 2015

EL SRI PREPARA UN ESTUDIO PARA SIMPLIFICAR EL PAGO DE IMPUESTOS EN EL SECTOR EMPRESARIAL



El Servicio de Rentas Internas (SRI), con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, realizará el evento "Construyamos la eficiencia tributaria, ideas inteligentes para un servicio eficaz", en las ciudades de Guayaquil, Quito y Cuenca, el 10, 14 y 17 de septiembre, respectivamente.

La Administración Tributaria genera este espacio de encuentro con los empresarios y profesionales contables para contribuir a la productividad empresarial, utilizando la encuesta ASPI (Acuerdo de Simplificación del Pago de Impuestos), a través de la cual el SRI recopilará información sobre el tiempo que los contribuyentes invierten en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; identificará las posibles causas que dificulten este cumplimiento y servirá de base para simplificar los procesos.

La encuesta se aplicará para los contribuyentes del sector privado, personas naturales obligadas a llevar contabilidad y personas naturales no obligadas a llevar contabilidad. A través de ASPI, el SRI busca facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los empresarios para que éstos dispongan de un entorno de negocios favorable que promueva su productividad y contribuya al crecimiento económico del Ecuador.

Cerca de 28.000 profesionales contables de las principales empresas del país formarán parte de este estudio, quienes responderán el cuestionario de la encuesta ASPI, mismo que podrán visualizarlo a través del siguiente link: <http://goo.gl/PNb7jk>.

La encuesta se enviará a los participantes entre el 10 y 17 de septiembre de 2015 mediante correo electrónico. Posterior a estas fechas, en caso de que un profesional contable no haya recibido este correo con el enlace enviado por el SRI o no esté registrado como usuario, deberá contactarse a cefvirtual@sri.gob.ec o najimenez@sri.gob.ec o comunicarse al 2582280, extensión 3675, para solicitar soporte técnico.

Previo a participar en la encuesta, los interesados deben informarse sobre los pasos y requisitos a seguir en la Guía del Encuestado, a la que pueden acceder en esta dirección: <http://goo.gl/OYc0Bn>.

En noviembre, el SRI presentará los resultados de la encuesta ASPI a los empresarios, con el objetivo de establecer planes de acción que permitan simplificar el pago de impuestos, aportar a la productividad empresarial y además seguir construyendo cultura tributaria.

Fuente: Servicio de Rentas Internas, Comunicado a contribuyentes sobre encuesta ASPI

4.1.2 Encuesta proyecto ASPI.

Con esta iniciativa se emprendió el proceso de encuestas a los contribuyentes a los cuales se les hizo llegar comunicados como el que se detalla abajo vía internet solicitando la colaboración de los mismos para obtener información verás de manera que este proyecto logre beneficiar a los mismos.

Quito, 02 de octubre de 2015

Señor(a)

CONTRIBUYENTE XYZ S.A.

Presente.-

De mi consideración:

El Servicio de Rentas Internas (SRI) está comprometido en la simplificación de procesos para que los contribuyentes cumplan a tiempo sus obligaciones tributarias. En este sentido, impulsa la encuesta ASPI (Acuerdo de Simplificación del Pago de Impuestos), que permitirá medir el tiempo invertido, al momento de cumplir con la declaración y el pago de impuestos.

Con los resultados que arroje esta encuesta se pretende formular planes a corto, mediano y largo plazo que permitan simplificar los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La encuesta se encuentra disponible en internet hasta el 9 de octubre. Sin embargo, para facilitar este proceso, la Dirección Zonal 9 le solicita una cita, para que un servidor de esta dependencia, haga el debido acompañamiento durante el llenado de la encuesta para solventar cualquier duda que se presente durante el proceso.

Para programar la cita, por favor confirmar por este medio a los correos gamera@sri.gob.ec, ivbuitron@sri.gob.ec y lavelasco@sri.gob.ec. El(la) colaborador(a) que asistirá a la cita es el(la) señor(ita) Gisella Mera. Una vez usted se comunique con el servidor que le acompañará en este proceso, le será remitido el cuestionario para una validación previa, además de la Guía del Encuestado.

En el caso de que la encuesta haya sido cargada a nombre de la compañía, por favor notificarnos del particular a los correos electrónicos señalados.

A nombre del Servicio de Rentas Internas, agradezco su apoyo a esta iniciativa que esperamos nos ayude a contribuir para la consecución del objetivo de hacerle bien al país.

Atentamente,

Saludos Cordiales,

AUDITORIA TRIBUTARIA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Dentro del proceso la Administración Tributaria subió en su página Web la guía del usuario ANEXO 1 para conseguir calidad e integridad en la información que proporcionen los contribuyentes.

El objetivo General⁵³ del proyecto es contribuir a la productividad empresarial mediante la simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Y los objetivos específicos son⁵⁴:

- Identificar posibles causas que dificulten el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Establecer un plan de acción con los actores del aparato productivo.
- Simplificar el cumplimiento de la declaración de impuestos, a través del diálogo con actores del aparato productivo.

Las variables analizar de la encuesta son:

- Información General
 - o Del Contador
 - o Del Contribuyente
- Información por Tipo de Obligación.
 - o Impuesto a la Renta
 - o Impuesto al Valor Agregado
 - o Retenciones en la Fuente
 - o Otros Impuestos.
 - o Anexos
- Percepción del sistema tributario por parte del contador

Dentro de los tipos de encuesta se tendrá:

- Sociedad privada (persona jurídica).
- Persona natural obligada a llevar contabilidad.
- Persona natural no obligada a llevar contabilidad

⁵³ Servicio de Rentas Internas, Guía del Encuestado Encuesta ASPI, Septiembre 2015; pág. 4.

⁵⁴ Ibídem.

La encuesta está compuesta por un total de 118 preguntas ANEXO 2. Para el presente estudio se solicitó al Servicio de Rentas Internas los resultados de la encuesta aplicada, dicha solicitud fue negada ya que los resultados hasta la fecha no han sido socializados.

4.1.3. Análisis resultados encuesta ASPI.

Como se mencionó con anterioridad, el Servicio de Rentas Internas, en búsqueda de mejorar la eficiencia y simplicidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que tienen los contribuyentes para con el Ente, se ha implementado una serie de proyectos para conseguir cumplir con estos principios constitucionales, dentro de estos proyectos tenemos la encuesta ASPI la cual permitiría reconocer cuales son las trabas que tienen los contribuyentes al momento de cumplir con sus obligaciones y en conjunto buscar soluciones que logren mejorar esta situación. La presentación de estos resultados estaba planificada hasta noviembre del 2015, pero debido a que hasta la presente fecha de este estudio (Diciembre 2016) no se ha publicado los resultados de la encuesta se realizó el trámite para solicitar dichos resultados, obteniéndose con trámite N° 117012016113131 una respuesta negativa ya que dichos resultados se encuentran aún en proceso de revisión y aprobación por lo cual no es posible socializarlos. (ANEXO 3)

4.2 Proyecto Doing Business⁵⁵.

Debido a que no se posee los datos del estudio realizado por el Servicio de Rentas internas se va analizar el proyecto Doing Business el cual nos proporciona información sobre el tiempo que dedican los empresarios de varios países para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias como referencia para este estudio.

⁵⁵ <http://espanol.doingbusiness.org/about-us>

El Proyecto Doing Business consiste en una medición objetiva de las normas que regulan la actividad empresarial en 189 economías y ciudades seleccionadas en el ámbito sub nacional y regional.

El mismo fue lanzado por primera vez en 2002, analiza y compara la normatividad que regula las actividades de las pequeñas y medianas empresas locales a lo largo de su ciclo de vida.

Al recopilar y analizar detalladamente datos cuantitativos para comparar en el tiempo los marcos reguladores de distintas jurisdicciones, Doing Business estimula cierto tipo de competencia entre las economías analizadas. También ofrece índices ponderables para incentivar procesos reformistas y constituye un recurso útil para miembros de la academia, periodistas, investigadores del sector privado y otras personas interesadas en el clima empresarial de cada país.

Estos reportes proporcionan datos sobre la facilidad para hacer negocios, clasifican cada localidad y recomiendan reformas para mejorar los resultados en cada una de las áreas de los indicadores. Algunas ciudades pueden comparar sus regulaciones empresariales con otras ciudades vecinas y con las 189 economías que ha clasificado Doing Business.

El primer informe Doing Business publicado en 2003 cubría cinco grupos de indicadores en 133 economías. Actualmente el informe once grupos de indicadores en 189 economías. La mayoría de los indicadores se refieren a un escenario en la ciudad más grande para hacer negocios de cada economía, a excepción de 11 economías cuya población es de más de 100 millones de habitantes (Bangladesh, Brasil, China, India, Indonesia, Japón, México, Nigeria, Pakistán, Federación de Rusia y los Estados Unidos) en las que el Doing Business, recopiló información adicional aplicable a la segunda ciudad más grande para hacer negocios. Los datos de estas 11 economías son un promedio ponderado de la población para las 2 ciudades de negocios más grandes en la respectiva economía. El proyecto se ha beneficiado de los comentarios de los gobiernos, académicos, profesionales y colaboradores. El objetivo del proyecto sigue siendo el mismo: proporcionar una base de datos objetiva para analizar, comprender y mejorar las normas que regulan la actividad empresarial.

Dentro de los índices que se analizan tenemos:

- Apertura de una empresa
- Manejo de permisos de construcción
- Obtención de Electricidad
- Registro de propiedades
- Obtención de crédito
- Protección de los inversionistas minoritarios
- Pago de impuestos
- Comercio transfronterizo
- Cumplimiento de contratos
- Resolución de la insolvencia

Para efecto de nuestro análisis el índice que nos interesa es el de pago de impuestos, a continuación veremos en que consiste este índice y como se mide, pero antes para entender este índice describiremos que es la distancia a la frontera.

Distancia a la frontera⁵⁶

Este indicador ayuda a evaluar el nivel absoluto de desempeño en materia regulatoria y su mejoría a través del tiempo. La misma muestra la distancia de cada economía a la “frontera” que representa el mejor desempeño observado en cada uno de los indicadores en todas las economías analizadas.

Esta medida permite observar la brecha entre el desempeño de una economía en particular y el mejor desempeño a nivel global en cualquier punto en el tiempo. También permite evaluar el cambio absoluto en el entorno regulatorio de una economía a través del tiempo medido. La distancia a la frontera de una economía se muestra en una escala del 0 al 100 en la que 0 representa el desempeño más bajo y 100 la frontera. Por ejemplo, una puntuación de 75 en DB 2015 significa que una economía se encontraba a una distancia de 25 puntos porcentuales de la frontera determinada por el mejor desempeño entre todas las economías a través del tiempo.

Índice de Pago de impuestos⁵⁷

⁵⁶ <http://espanol.doingbusiness.org/data/distance-to-frontier>

El índice mide los impuestos que una empresa de tamaño medio debe pagar en un determinado año, y también mide la carga administrativa asociada con el pago de impuestos y contribuciones.

Entre los impuestos y las contribuciones que se analizan esta:

- Impuesto sobre las ganancias o el impuesto sobre los ingresos de las empresas
- Contribuciones a la seguridad social
- Impuestos laborales correspondientes al empleador
- Impuestos sobre la propiedad
- Impuesto sobre los dividendos
- Impuesto sobre las ganancias de capital
- Impuestos sobre las transacciones financieras
- Impuesto Parafiscales como los impuestos de recolección de residuos, de vehículos y de circulación.
- Otros Impuestos de menor cuantía.

La clasificación en facilidad de pago de impuestos se efectúa al establecer la puntuación de distancia a la frontera para el pago de impuestos. Esta puntuación es el promedio simple de las puntuaciones de distancia a la frontera de cada uno de los indicadores que la componen. Así se ha fijado en 26.1% la cual lo tienen las economías mejor clasificadas todas las economías que tengan una tasa de impuestos total por debajo del umbral reciben la misma puntuación que la economía que se encuentra en el umbral.

Doing Business emplea un caso de estudio para medir los impuestos y contribuciones que paga una empresa estándar y la complejidad del régimen fiscal de una economía. Para este caso se utiliza una serie de suposiciones sobre la situación financiera y sobre las transacciones que se han hecho a lo largo del ejercicio. Expertos fiscales y tributarios de cada economía, procedentes de diferentes empresas calculan los impuestos y contribuciones debidos en su jurisdicción sobre la base de los hechos del caso de estudio,

⁵⁷ <http://espanol.doingbusiness.org/methodology/paying-taxes>

se recopila información acerca de la frecuencia de presentación de las declaraciones tributarias y los pagos, así como el tiempo necesario para cumplir con las leyes tributarias en una economía. Para poder comparar los datos entre las diferentes economías, se emplean varias suposiciones sobre la empresa, así como sobre los impuestos y las contribuciones aplicables.

Para **las suposiciones acerca de la empresa** se toma una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a impuestos que comenzó su actividad el 1 de enero de 2013. En ese momento la empresa adquirió todos los activos que aparecen en su balance y contrató a todos sus trabajadores la misma opera en la ciudad más importante para los negocios de la economía, es propiedad privada local, tiene cinco propietarios al final del año tiene un capital inicial de 102 veces el ingreso per cápita, la misma realiza actividades industriales o comerciales no participa en el comercio exterior ni comercia con productos sujetos a un régimen tributario especial. La empresa posee activos y no recibe ningún incentivo o beneficio especial tiene 60 empleados cuatro gerentes, ocho auxiliares y 48 empleados, entre otras variables a tomar en cuenta que simulan las actividades normales de una empresa.

El indicador de pago de impuestos mide el número total de impuestos y contribuciones pagados, el método de pago, la frecuencia de pago, la frecuencia de presentación de declaraciones y el número de organismos intervinientes. De igual manera se analiza las retenciones de impuestos o impuestos sobre las ventas, aunque estos no afectan los estados financieros de la empresa, se suman a la carga administrativa que supone el cumplimiento con el régimen fiscal, de ahí que se tengan en cuenta en el análisis de los pagos de impuestos.

La **tasa de impuesto total** mide la totalidad de impuestos y contribuciones obligatorias que debe abonar una empresa, expresada como una porción de los beneficios comerciales. Es la suma de todos los diferentes impuestos y contribuciones que se han de pagar después de contabilizar las deducciones y exenciones aplicables.

Se excluyen los impuestos retenidos o los que retienen las empresas y luego son remitidos a la agencia tributaria. Los impuestos incluidos pueden dividirse en cinco categorías:

impuesto sobre los beneficios o ganancias de las empresas, cuotas a la seguridad social y otros impuestos laborales pagados por el empleador, impuestos sobre las propiedades, impuestos sobre la facturación y otros impuestos menores.

La tasa de impuesto total está diseñada para proporcionar una medida exhaustiva de la carga impositiva a la que está sometida una empresa. Difiere de la tasa de impuesto legal, que simplemente aporta el coeficiente que se debe aplicar a la base imponible.

Debido a que no es tema del estudio no ahondaremos en la forma de cálculo de este índice.

A su vez se analiza **el tiempo** que se registra en horas por año para preparar, presentar y pagar tres tipos principales de impuestos y contribuciones: el impuesto sobre los ingresos de las empresas, el impuesto sobre el valor agregado o impuesto sobre las ventas, y los impuestos laborales, incluyendo los impuestos de las nóminas y las cuotas a la seguridad social.

Esto incluye tiempo para recopilar toda la información necesaria para calcular el tipo impositivo y el importe que hay que pagar, registro de libros de contabilidad con fines tributarios, o bien realizar cálculos separados, se incluye el tiempo asociado a estos procesos, siempre que el trabajo contable habitual no sea suficiente para cumplir los requisitos de cómputo de impuestos.

El tiempo de presentación incluye el tiempo para completar todos los formularios de declaración de impuestos y presentarlos ante las autoridades tributarias.

El tiempo de pago recopila las horas necesarias para efectuar el pago en línea o en persona. Cuando los impuestos y contribuciones se pagan en persona, el tiempo incluye las demoras por la espera.

Del análisis efectuado una empresa en promedio destina 600 horas al año para pagar sus impuestos: (IVA, ICE, Renta, Aportaciones al IESS); mientras que en los Estados Unidos se requieren de 187 horas y en Colombia de 256 horas.

Y para quienes pensaban que en los paraísos fiscales se libran de trámites y liquidaciones engorrosas, el pago de impuestos para una empresa panameña –naturalmente con actividad económica en este país, no para una off-shore- requiere de 482 horas al año. De allí que se requieren esfuerzos significativos, para simplificar formularios, reducir la información de anexos, información y documentos que se exigen en trámites de devolución de impuestos, o información que debe presentarse en reclamos contra actos de determinación tributaria.

Lo importante en este caso es que el principio constitucional de “simplicidad administrativa” puede ser argumentado frente a actuaciones de las Administraciones Tributarias que exijan información superflua o innecesaria de los contribuyentes; que inclusive podría devenir en una acción de inconstitucionalidad. El análisis Doing Bussines Ecuador presenta las siguientes mediciones en el pago de impuestos.

DB	2016	139	DB	2015	139
CLASIFICACIÓN			CLASIFICACIÓN		
DB 2016 DAF %	62,84		DB 2015 DAF %	62,84	

Elaborado por: Gabriela Rodríguez S.

Fuente: Doing Bussines 2016

INDICADOR	ECUADOR	AMÉRICA LATINA	OCDE
Pagos (números por año)	8,00	30,1	11,1
Tiempo (horas por año)	654,0	361,0	176,6
Tasa de impuestos Total	33,0	47,7	41,2
Impuestos a las ganancias	16,1	20,0	14,9
Impuestos laborales y contribuciones	13,7	13,2	24,1
Otros Impuestos	3,2	13,2	24,1

Elaborado por: Gabriela Rodríguez S.

Fuente: Doing Bussines 2016

Dentro del ranquin del estudio de 188 economías Ecuador se sitúa en el puesto 139 para el índice de pago de impuestos el cual se ha mantenido desde el 2015 y se encuentra con una puntuación porcentual del 62.84%, el tiempo que incurre las empresas ecuatorianas en cumplir sus obligaciones tributarias básicas es de 654 horas al año sin tomar en cuenta el cargue de los anexos.

Si realizamos un comparativo entre los principales países de américa del sur podemos ver que Ecuador está dentro de los países donde más horas se invierten para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias después de Brasil.

EconomyName	Rank	DTF	Tiempo (horas por año)
OCDE	NA	81,47	176,6
Colombia	136	63,32	239
Perú	50	81,18	260
Chile	33	84	291
Argentina	170	44,99	405
Ecuador	139	62,84	654
Brasil	178	40,85	2.600,00

Elaborado por: Gabriela Rodríguez S.

Fuente: Doing Bussines 2016

4.3 Análisis de la eficiencia en la presentación del ATS desde el punto de vista del SRI.

Inicialmente antes de la promulgación de la resolución NAC-DGER-2007-1319, la Administración Tributaria no tenía un medio de control de los detalles correspondientes a valores declarados por los contribuyentes, por lo cual viendo esta necesidad se decide implementar anexos que le permitan realizar su gestión para evitar la evasión de impuestos. Así con esta información se puede realizar cruces que les permita detectar anomalías en el pago de impuestos de los contribuyentes, esto es como una revisión preliminar, en caso de ver inconsistencia empiezan los requerimientos de determinación para realizar un análisis más profundo del cumplimiento de todas las obligaciones del contribuyente.

Es por esta razón que el Anexo Transaccional con el paso del tiempo ha incorporado nueva información que le permita realizar un control efectivo. Así teníamos un máximo de 190 campos que deberán ser reportados por transacción, según el tipo de actividades que realice el contribuyente. Al concluir este estudio y con la promulgación de la nueva ficha técnica del Anexo Transaccional, los campos a reportar son máximo 226 campos.

Actualmente con la facturación electrónica se pretende que esta información facilitada en línea logre suplir la presentación del mismo y disminuir la carga del contribuyente usando esta información para realizar un anexo electrónico.

Para esto la percepción de la Administración Tributaria es que la recaudación de impuestos ha aumentado debido a su mejoramiento y eficiencia en la gestión tributaria, esto es por implementar mecanismos de control uno de estos sería en anexo transaccional simplificado. Así desde 1999 habido un crecimiento en la recaudación del 277% como se observa en el siguiente gráfico.



Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

Fuente: Rendimiento de Cuentas Período 2015, Gestión institucional

Así el Servicio de Rentas Internas reconoce un incremento de la presión fiscal pero debida al incremento de una buena gestión tributaria, de la cual sería parte la información que

solicita la Administración Tributaria mediante los diversos Anexos dentro de los cuales se encuentra el Anexo Transaccional Simplificado.

Así de acuerdo con el gráfico señalado se ve que a partir del año 2006 existió un incremento de 4,1 puntos porcentuales lo cual hizo que la presión fiscal pase del 10% al 14,1% para el 2015, lo cual representa una recaudación que pasó de los USD\$ 4.672 millones en 2010 a USD\$ 13.959 millones para el año 2015.

De estos 4,1 puntos porcentuales solo el 0,3 corresponde a reformas tributarias realizadas, en tanto que el 3,8% corresponde a la gestión realizada.



Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

Fuente: Rendimiento de Cuentas Período 2015, Gestión institucional

Como se puede observar según la percepción del Servicio de Rentas Internas en su rendición de cuentas del año 2015, su gestión ha contribuido en un aumento de los recursos obtenidos gracias a los controles realizados, dentro de los cuales se encuentran la solicitud de información a los contribuyentes mediante los anexos.

Cabe recalcar que no podemos dejar a lado la premisa de que para que exista eficiencia el aumento de la generación de recursos de la Administración Tributaria no debe perjudicar o poner en una peor situación a otros en este caso los contribuyentes. De igual manera si no se logra fomentar la cultura tributaria, este incremento de beneficios no es indicador de la

eficiencia ya que la Administración deberá incurrir en gastos de gestión para el control y cobro.

4.4 Análisis de la Simplicidad en la presentación del ATS.

Para el análisis de simplicidad se determinara los factores que afectan al contribuyente al momento de la elaboración y presentación del Anexo Transaccional Simplificado, de igual manera se detallará los índices a tomar en cuenta para posteriormente llegar a las conclusiones y recomendaciones obtenidas de este estudio

Para esto detallaremos la respuesta a los índices analizados para determinar la simplicidad en el anexo, inicialmente la base de esta información iba a ser sacada de los resultados de la encuesta ASPI pero al no existir estos resultados nos vamos a basar en estudios como el que realiza el Doing Bussines y también la experiencia profesional que se tiene sobre el tema ya que los contribuyentes y profesionales que debemos presentar estas obligaciones conocemos los tiempos, demoras, y trabas que representa la presentación del anexo.

Índice Tiempo y recursos

Como se detalló con anterioridad según el proyecto Doing Bussines en promedio a las empresas ecuatorianas les toma 654 horas al año cumplir con sus obligaciones tributarias como declaraciones lo cual equivale a 54 horas al mes, esto obviamente fluctuara dependiendo de la transaccionalidad de la compañía, cabe recalcar que dentro de estas horas no está contemplado el tema de la presentación de los anexos tributarios entre los cuales se encuentra el ATS, por lo cual la carga horaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias es mayor a las 54 horas mensuales. En base a la experiencia profesional la elaboración del anexo transaccional dependiendo de la información que puedan arrojar los sistemas contables de los cuales muy pocos tienen configurado el tema del Anexo Transaccional volviendo este proceso en un proceso manual, a un contribuyente puede tomarle todo el mes armar y validar dicho anexo.

Índice Facilidades para cumplir las obligaciones

Como se mencionaba antes existe un reconocimiento por parte de la Administración sobre la necesidad de dar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de las obligaciones, especialmente para la presentación del anexo transaccional simplificado para lo cual desde el año 2014 de manera progresiva los contribuyentes entraron en el proceso de facturación electrónica del cual uno de sus objetivos principales es que el Servicio de Rentas Internas tenga información en línea de las transacciones realizadas por los contribuyentes lo cual reemplazaría a la información presentada en el anexo transaccional.

Muestra de esto son las reformas realizadas donde se establece que las ventas realizadas con facturación electrónica a partir del 2016 ya no serán reportadas dentro de este anexo, ya que el SRI posee esta información en su base de datos. De igual manera existe la disposición que la información de comprobantes de retención de compras no será reportada a partir del año 2018.

Para el resto de campos no se ha establecido como será la forma de presentación y si esta información ya no va a ser necesaria.

Comprobantes electrónicos

SRI



BENEFICIOS

- Facilita y simplifica el cumplimiento tributario y deberes formales.
- Ahorro de costos en archivo, papel e impresión y reduce el tiempo de envío.
- Mayor seguridad de los documentos.
- Cuida al medio ambiente.



FUNCIONALIDADES

- Consulta privada de comprobantes electrónicos.
- Esquema off-line.
- Factura de reembolso.
- Anulación para facturas - sin confirmación del receptor.
- Historial de autorizaciones - facturación física.



- **1.279'050.652** comprobantes electrónicos emitidos al 31 de diciembre de 2015.
- **13.806** contribuyentes adscritos al sistema de facturación electrónica y 16.955 en fase de prueba al 31 de diciembre de 2015.

Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

Fuente: Rendimiento de Cuentas Período 2015, Gestión institucional

Modelo de cumplimiento tributario

SRI

Actitud del contribuyente
hacia el cumplimiento

Estrategia de la
Administración Tributaria



*Fuente: OECD Compliance Risk Management - Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

Fuente: Rendimiento de Cuentas Período 2015, Gestión institucional

Índice creación de Registros Adicionales

Para muchas compañías se ha realizado desarrollos especiales y adicionales a los reportes que se emiten para el cumplimiento de las declaraciones de manera que se pueda cumplir con la presentación del anexo transaccional, tanto declaración como ATS deben estar conciliados en su presentación.

Al momento con las reformas realizadas de la no presentación de ventas (facturas electrónicas) para el 2016 y retenciones (comprobantes electrónicos), tanto declaración como anexo transaccional tendrá un descuadre debido a la exclusión de estos documentos, por lo cual las empresas deberán incluir dentro de sus procesos la elaboración de reportes que concilien dichas diferencias las cuales deban estar plenamente identificadas con el fin de evitar errores en la presentación del anexo transaccional y declaración de impuestos.

Indicé Manual extensos

Actualmente la ficha técnica del Anexo Transaccional Simplificado contiene 138 páginas, donde solo se aclaran dudas técnicas de la estructura que debe tener el anexo, mas no es un manual que te permita solucionar posibles errores en la estructura del mismo.

Índice Información solicitada no empleada

Este parámetro se establecido en base a la información que ya no se está presentando en el caso de comprobantes electrónicos, para esto en el capítulo 3 se estableció cuáles son los campos que tienen en común el ATS y la estructura de los comprobantes electrónicos, y cuáles son los campos que están excluidos los cuales se entiende que no son necesarios para la Administración ya que han decidió prescindir de esta información.

Detalle de compras:

- **Código de Sustento Tributario**, este campo solo puede ser reportado por el contribuyente no hay forma de que se lo pueda incluir en el esquema del comprobante electrónico por lo cual la Administración en aras de lograr un anexo

electrónico deberá prescindir de esta información que actualmente se reporta o seguir solicitando a los contribuyentes dicho campo.

- **Fecha del registro contable,** esta es información que solo la puede reportar el contribuyente por lo cual ocurre lo mismo que con el campo antes mencionado.
- **Pago Local o del Exterior,** de igual manera es información que reporta el contribuyente y que no se puede incluir dentro del esquema electrónico
- **Número de Autorización de Facturas a las cuales se aplican Notas de Crédito,** esta información no consta dentro del esquema electrónico.
- **Aplica convenio de doble imposición.** Esta información solo puede ser proporcionada por el contribuyente.

Forma de Pago

- **Forma de pago,** esta información es percibida por el contribuyente como innecesaria y poco confiable, debido a que las empresas muchas veces cambian su forma de pago por lo cual la información reportada puede no ser la real y el Servicio de Rentas Internas manifiesta que si la forma de pago cambio esta información no deberá ser cargada nuevamente así hay cambiado la forma reportada inicialmente.
- Ante este campo una vez finalizado este estudio y dentro del nuevo esquema de requisitos tanto de la facturación electrónica y el anexo transaccional se ha incluido en los campos tanto de la facturación electrónica como del anexo transaccional la forma de cobro.

Compras Retenciones

Los campos son proporcionados por los contribuyentes por lo cual no podrían incluirse dentro del esquema de comprobantes electrónicos.

- **Fechas de Pago Dividendos**
- **Año del Dividendo**
- **Número de Caja de Bananos**
- **Precio por caja de Bananos**

Reembolsos

Dentro de los comprobantes electrónicos hasta la fecha no existe un tipo de comprobante por reembolsos por lo cual no se podrá diferenciar entre una factura o un reembolso, los campos requeridos son los siguientes:

- Tipo de comprobante de reembolso
- Tipo Identificación del Proveedor
- Número de Identificación del Proveedor
- Establecimiento
- Punto de emisión
- Secuencial
- Fecha de emisión
- Autorización
- Base imponible gravada
- baseImpGravReemb
- Base no gravada IVA
- Base Excenta
- Monto ICE
- Monto retención IVA

Exportaciones:

Dentro de los comprobantes electrónicos hasta la fecha no existe esta información como campo obligatorio.

- País al que se efectúa la Exportación
- El pago es a un régimen fiscal preferente o de menor imposición?
- exportacionDe
- Tipo Comprobante
- No. de refrendo - Distrito Aduanero
- No. de refrendo - Año
- No. del refrendo - Régimen
- No. del refrendo - Correlativo
- No. del refrendo - Verificador

- No. de documento de transporte
- Fecha de la transacción
- No. de FUE
- valor FOB
- valor FOB Comprobante

Recaps

Esta información no se encuentra como campo obligatorio dentro del esquema de comprobantes electrónicos.

- Establecimiento Recap
- Identificación Recap
- Es parte relacionada?
- Código tipo de comprobante
- No. de RECAP
- Fecha de pago
- Código de la Tarjeta de Crédito
- Fecha de emisión
- Consumo tarifa 0%
- Consumo Gravado
- Total Consumo
- Monto Iva
- Comisión
- No. de Vouchers Emitidos
- Valor Retención Bienes 10%
- Valor Retención Servicios 20%
- Retención IVA Bienes
- Retención IVA Servicios
- Retención IVA 100%
- Pago Local o al Exterior
- País al que se Efectúa el Pago
- Aplica Convenio de Doble Tributación en el pago
- Pago al exterior sujeto a retención en aplicación a la norma legal

- ¿El pago es a un régimen fiscal preferente o de menor imposición?
- Establecimiento
- Punto Emisión
- Secuencial
- Autorización
- Fecha de Emisión 2
- Concepto de Retención en la fuente de Impuesto a la Renta
- Base Imponible Renta
- Porcentaje de Retención en la fuente de Impuesto a la Renta
- Monto de retención de Renta
- Excesiva información solicitada al contribuyente que no se emplee, numero de datos que se emplee
- Número de cambios de las reglas, continuas reformas, Número de modificaciones de la ley

Fideicomisos

Esta información no se encuentra como campo obligatorio dentro del esquema de comprobantes electrónicos.

- Ruc Fideicomiso
- Tipo Beneficiario
- No. de Identificación del Beneficiario
- Es parte relacionada?
- Monto del Beneficio Individual
- Porcentaje de retención de Renta
- Monto de retención de Renta
- fechaPagoDiv
- impRentaSoc
- anioUtDiv
- Pago Local o al Exterior
- País al que se Efectúa el Pago
- Aplica Convenio de Doble Tributación en el pago
- Pago al exterior sujeto a retención en aplicación a la norma legal
- ¿El pago es a un régimen fiscal preferente o de menor imposición?
- Ruc Fideicomiso
- Tipo Fideicomiso
- Total Fideicomiso

Rendimientos Financieros

Esta información no se encuentra como campo obligatorio dentro del esquema de comprobantes electrónicos.

- Tipo de Identificación del Retenido
- No. de Identificación del Retenido
- Parte relacionada
- Total Depósito
- Rendimiento Generado
- Total Depósito2
- Rendimiento Generado
- No. de Identificación del Retenido
- Número de comprobante de retención
- Establecimiento
- Punto de Emisión
- Secuencial
- Autorización
- Fecha de emisión
- Pago Local o al Exterior
- País al que se Efectúa el Pago
- Aplica Convenio de Doble Tributación en el pago
- Pago al exterior sujeto a retención en aplicación a la norma legal
- ¿El pago es a un régimen fiscal preferente o de menor imposición?
- Número de comprobante
- Código de retención
- Depósito
- Base imponible
- Porcentaje
- Valor retenido

Índice Cambios o reformas del Anexo Transaccional.

Desde la promulgación del Anexo Transaccional que entro en vigencia desde el 2008 a la presente fecha junio 2016 existen 6 Fichas técnicas emitidas, se prevé una nueva ficha técnica debido al cambio de tarifa del Iva y debido a los documentos electrónicos que se están excluyendo dentro de la estructura del anexo

Índice de Información requerida que ya posee la Administración.

Se detalla los campos del Anexo Transaccional que la Administración puede obtener de sus bases de datos.

Informante:

- Número de Establecimiento
- Total Ventas

Compra detalles

- Tipo identificación proveedor
- Tipo de proveedor
- Relacionada
- Total Bases Imponibles
- Pago a un régimen fiscal de menor imposición

Compra Retenciones

- Impuesto a la renta relacionado

Venta de Clientes

- Tipo de Identificación Cliente
- Parte relacionada
- Número de comprobantes emitidos

Ventas establecimiento

- Establecimientos
- Total Ventas por establecimiento

Exportaciones

- Tipo de identificación cliente
- Parte relacionada

Índice de Número de obligaciones en cuanto a presentación de anexos.

Adicional a la presentación del Anexo Transaccional y dependiendo del giro de negocio del contribuyente existen los siguientes anexos que los contribuyentes deben cumplir.

- Anexo de Dividendos (ADI)
- Anexo de Retenciones en la Fuente Bajo Relación de Dependencia (RDEP)
- Anexo de Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles
- Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas (OPR)
- ANEXO PVP – Anexo Reporte de Precios de Venta
- ANEXO ICE – Anexo a los Consumos Especiales
- ANEXO IBP – Anexo Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables
- Anexo movimiento internacional de divisas (ANEXO - ISD)
- Anexo reporte de operaciones y transacciones económicas financieras (ANEXO - ROTEF)
- Anexo de incentivos y beneficios tributarios COPCI

- Anexo de accionistas, partícipes, socios, miembros de directorio y administradores
- APS
- Anexo de cálculo actuarial - ACA
- Anexo de fideicomisos mercantiles, fondos de inversión y fondos complementarios
- AFIC

Índice Disponibilidad del internet.

En el caso de que el anexo transaccional supere 1MB, este no podrá ser cargado vía internet, deberá ser entregado directamente en las oficinas del SRI.

De igual manera en caso de exista problemas con los servidores del SRI, no existirá justificación para la no presentación de las obligaciones a menos que se emita una resolución publicada en el registro oficial.

5. Conclusiones y Recomendaciones.

5.1 Conclusiones.

Con todos los aspectos mencionados a lo largo de este estudio se llega a las siguientes conclusiones.

- La Administración Tributaria tiene la necesidad como parte de su control de solicitar a los contribuyentes el detalle de las transacciones a las que corresponde sus declaraciones de impuestos, esto lo hace mediante el ATS, esto ayuda a la Administración a realizar cruces para validar los valores declarados por los contribuyentes, adicional se puede detectar evasiones de impuestos y realizar la gestión de cobro la cual según el Servicio de Rentas Internas se maneja de forma eficiente viéndose un incremento de dichos cobros. El anexo es una forma de detectar a los contribuyentes que no estén pagando sus impuestos completos.
- Los controles implementados por parte de la Administración han ayudado al incremento de la recaudación, pero se ha trasladado una carga a los contribuyentes que deben reportar esta información.
- La Administración consiente de esta carga que tiene el contribuyente en la entrega del anexo transaccional simplificado, ha realizado proyectos para mejorar la simplicidad, dentro de estos se encuentra el Proyecto ASPI el cual no pudo cumplir con los cronogramas establecidos, lo cual merma la simplicidad debido a que no se ha empezado a buscar los mecanismos para mejorar los tiempos de demora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.
- Según el análisis Doing Bussines, Ecuador es uno de los países de América del Sur que más horas invierte para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias después de Brasil, lo cual indica que aún no se ha logrado cumplir al 100% con el principio de simplicidad en nuestro sistema tributario.
- La Administración ha dado un paso en cuanto a suprimir la información del Anexo transaccional con la información recopilada a través de los comprobantes electrónicos de las ventas y en un futuro de retenciones de compras, pero mientras

la totalidad del anexo no sea reemplazado por esta información, esto complica aún más la presentación del anexo ya que se deberá realizar parametrizaciones en el sistema para que el anexo excluya estas transacciones, y de igual manera las empresas deberán crear algún cuadro donde se logre identificar que la diferencia entre la declaración y el anexo corresponde únicamente a los comprobantes electrónicos, ya que antes de esta resolución tanto la declaración como el anexo debían cuadrar.

- La ficha técnica del ATS también es un punto en contra a la simplicidad ya que la misma ha sido modificada más de 6 veces y tiene un número de páginas excesivo para lectura y comprensión de los contribuyentes tanto del área contable como de la parte de sistemas.
- La actual ficha técnica del ATS ha incrementado sus campos pasando de 190 a 226 con lo cual no se ve reflejado la intención de hacer que este anexo desaparezca.
- Tomando en cuenta el proyecto de suplir el anexo transaccional con la información electrónica se ha detectado que existen alrededor de 121 campos que no constan en el esquema de la facturación electrónica, por lo cual la Administración ya no tendrá esta información lo cual indica que al renunciar a la misma es información que no necesita. Esto ya ocurre con los campos de la parte de ventas del anexo en los cuales la factura electrónica no posee el campo de relacionadas (campo incluido en el último cambio de la ficha técnica) por lo cual esta información para comprobantes electrónicos ya no la va a obtener por el contribuyentes, a su vez cabe recalcar que es información la Administración la tiene en sus bases de datos.
- Existen alrededor de 15 campos que la Administración pide de forma innecesaria ya que esta consta en sus bases de datos.
- Existe una disminución de la simplicidad para los contribuyentes que por su gran volumen de transacciones superen 1MB en el cargue de su anexo, ya que ellos no podrán realizarlo vía internet, sino que tendrán que incurrir en un gasto de tiempo para ir personalmente a entregarlo en las agencias.
- Existe alrededor de 13 anexos más adicionales al anexo transaccional que deben ser reportados por los contribuyentes.

- La Ficha técnica del Anexo Transaccional está ligado a cualquier cambio normativo que pueda existir, lo cual implica que se deba hacer constantes modificaciones en los sistemas contables, incurriendo en costos adicionales cada vez que exista cambios. Estos cambios también afectan a los esquemas de facturación electrónica ya que para algunos campos se maneja los mismos códigos.

5.2 Recomendaciones.

- El anexo transaccional es una forma de control en contra de la evasión de impuestos, la administración tributaria a la par del desarrollo de este tipo de controles, debería hacer campañas y proyectos para el aumento de la cultura tributaria, ya que mientras no exista el deber cívico de los contribuyentes de pagar sus impuestos, la Administración tendrá que mermar la eficiencia debido a los costos en los que deberá incurrir para realizar la gestión de cobro.
- Lo aconsejable es que la facturación electrónica pase a ser obligatoria para todos los contribuyentes de manera que esta información supla el actual anexo transaccional, una exclusión parcial de comprobantes dentro de la información del anexo transaccional no ayuda ni a la eficiencia ni a la simplicidad del sistema tributario.
- Realizar análisis de los campos que se solicita reporta de manera que se establezca si realmente son necesarios.
- Reducir los campos que la Administración puede tomar de otras bases de datos, de manera que el anexo sea menos extenso tomando en cuenta que el anexo tiene un total de 190 campos (con la última reforma 226) que dependiendo de los casos se deberá reportar por cada transacción.
- Elaboración de fichas técnicas menos extensas y que también incluyan aclaración de los posibles errores que se puedan originar y la solución.
- Se necesita que se realice una explicación del objetivo de cada campo, ya que muchas veces por desconocimiento los contribuyentes pueden reportar información

errónea lo cual merma la calidad de la información que es analizada por el Servicio de Rentas Internas. De igual manera al tener un desconocimiento de lo que busca cada campo, hace que no exista una conciencia de la información que se reporta y que el contribuyente reporte cosas fuera de la realidad para poder cumplir con la obligación, esto ocurre claramente con el campo forma de pago el cual es percibido por los contribuyentes como innecesario ya que al momento de la compra muchas veces la forma de pago cambia por lo cual la información reportada y cargada no va a ser la que refleje la realidad, y debido a que el SRI establece que no se deberá corregir esa información da lectura de que la misma no es de importancia ya que a la misma Administración no le interesa que se corrija ese campo.

- El Servicio de Rentas Internas deberá mejorar la capacidad de sus servidores de manera que todos los contribuyentes tengan las mismas facilidades de la entrega de la información vía internet y no que deban acercarse a las agencias.

6. BIBLIOGRAFÍA.

- 1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008.
- 2 CÓDIGO TRIBUTARIO REGISTRO OFICIAL 038; 14 DE JUNIO 2005.
- 3 FICHA TÉCNICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO. 25 de agosto de 2016
- 4 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. REGISTRÓ OFICIAL 2 DO. 392; 30 JULIO 2008.
- 5 MACHICADO, Jorge, "Principios Generales del Derecho", Apuntes Juridicos™, 2013
- 6 GARCÍA, Máñez, Eduardo, Introducción al Derecho, Editorial Porrúa, 32° edición, México, 2008.
- 7 Resolución No. NAC-DGER2007-1319 de enero de 2008
- 8 Resolución No. NAC-DGERCGC12-00001 2 de marzo de 2012
- 9 Resolución No. NAC-DGERCGC12-00846 8 de enero de 2013
- 10 Resolución No. NAC-DGERCGC13-00071 22 de febrero de 2013
- 11 Resolución No. NAC-DGERCGC13-00237 23 de mayo de 2013
- 12 Resolución No. NAC-DGERCGC13-00450 27 de agosto de 2013
- 13 Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000278 11 de julio de 2016
- 14 REGLAMENTO A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. REGISTRÓ OFICIAL 209; 08 DE JUNIO 2010.
- 15 STIGLIZ Josep E., La Economía del Sector Público, Tercera Edición, 2000.

7. ANEXOS

ANEXO 1



Guía del Encuestado

Servicio de Rentas Internas

Septiembre 2015

Introducción

3

Objetivos

4

Alcance

5

Perfil del encuestado

5

Variables a investigar

6

Consideraciones

8

Instrucciones

9



El Servicio de Rentas Internas (SRI) está comprometido en la simplificación de procesos para que los contribuyentes cumplan a tiempo sus obligaciones tributarias. En este sentido, impulsa la encuesta ASPI (Acuerdo de Simplificación del Pago de Impuestos), que permitirá medir el tiempo invertido, al momento de cumplir con la declaración y el pago de impuestos.

Para facilitar este proceso, el SRI presenta la Guía del Encuestado que busca garantizar la calidad e integridad de la información y así obtener resultados que cumplan de manera objetiva el propósito planteado.

La Administración Tributaria espera que este documento sea de utilidad para los encuestados, pues a través del conocimiento de los profesionales y actores del aparato productivo, se busca mejorar el servicio que brinda el SRI y avanzar en la construcción de una sólida cultura tributaria.

Ximena Amoroso Iñiguez.

DIRECTORA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Objetivo general

Contribuir a la productividad empresarial mediante la simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Objetivos específicos

- 1 **Identificar posibles causas** que dificulten el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- 2 **Establecer un plan de acción** con los actores del aparato productivo.
- 3 **Simplificar el cumplimiento** de la declaración de impuestos, a través del diálogo con actores del aparato productivo.

Alcance

La encuesta ASPI busca medir el tiempo que invierten los contribuyentes desde la preparación de la información con la que elaboran las declaraciones, hasta el pago de los impuestos al Valor Agregado, a la Renta, Retenciones y otros impuestos.

Adicionalmente, se medirá el tiempo para preparar y cargar la información de los anexos.



Perfil del encuestado

El SRI considera que una de las mayores fuentes de información para el presente estudio son los profesionales de la contabilidad, porque son los actores principales que ejecutan las actividades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

El Servicio de Rentas Internas proporciona esta guía para que el encuestado recopile la información antes de llenar la encuesta ASPI.



Variables a investigar

El presente estudio investigará el tiempo que invierten los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Adicionalmente, se medirán los aspectos relacionados a la información general del contador, contribuyente de quien proporciona información, uso de medios tecnológicos, percepción del sistema tributario, entre otros.

6

Se utilizará la encuesta ASPI como instrumento para la recolección de datos, la cual contiene los siguientes segmentos:



Información general

Del contador:

- Frecuencia de participación en capacitaciones de temas tributarios o fiscales, impartidas por otras instituciones o empresas.
- Número de contribuyentes con los que trabaja como profesional contable.
- Frecuencia de participación en capacitaciones impartidas por el SRI.
- Calificación de las capacitaciones impartidas por el SRI.
- Según el contribuyente por el cual va a proporcionar información, deberá indicar:
- Tipo de relación laboral que mantiene: de dependencia u honorarios profesionales.
- Tiempo que trabaja para el contribuyente (en meses).

Del contribuyente:

- RUC, tipo y clase de contribuyente.
- Uso de un sistema contable para el registro y procesamiento de las transacciones del contribuyente. Indicar si este sistema también genera el archivo XML para el envío de declaraciones y anexos.
- Uso de la herramienta DIMM para la elaboración de declaraciones y anexos.
- autorización de estados financieros para la declaración.
- Elaboración del formulario: comprende las actividades de llenado, validación y generación del archivo XML de la declaración.
- Envío de la declaración: comprende el ingreso a 'Servicios en línea', carga y confirmación de la carga de la declaración.
- Pago del impuesto: Comprende desde la generación del Comprobante Electrónico de Pago (CEP) hasta el pago, sea este a través de débito bancario, pago en las instituciones financieras, por ventanillas y canales web.



Información por tipo de obligación tributaria

Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado (IVA), Retenciones en la Fuente y otros impuestos:

Usted deberá detallar la cantidad de tiempo (hora persona) invertido para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en cada fase que se detalla a continuación:

- Preparación de la información: comprende la preparación de saldos contables, análisis y ajustes de cuentas, conciliación tributaria, cálculo de impuestos, elaboración y

Ejemplo: Si usted invierte 1 hora y 30 minutos para la elaboración de la declaración, deberá registrar 1,5 horas. Si desea registrar 15 minutos, deberá registrar 0,25 horas.

Ejemplo hora persona: Si 3 empleados invierten 1 hora cada uno para conciliar y ajustar cuentas, deberá consignar 3 horas en dicha actividad.

Para responder las preguntas sobre declaración de IVA deberá escoger la periodicidad de la presentación: mensual o semestral.

7

Para Anexos, deberá considerar que el cálculo aproximado de horas es de todas las etapas, desde la preparación hasta la carga exitosa del anexo. En la encuesta ASPI se registrará la información de los 3 anexos más relevantes.

Para otros impuestos, deberá escoger aquellos que declare el contribuyente y proporcionar la información del tiempo invertido para el cumplimiento de uno de ellos.

Percepción del sistema tributario por parte del contador

En esta sección de la encuesta, usted indicará su percepción como profesional sobre lo siguiente:

• ¿Cómo considera el tiempo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

• Uso y manejo de la herramienta DIMM.

• Actividades que le producen mayor dificultad en el momento de realizar las declaraciones y anexos de los contribuyentes.

• Tiempo para preparar información para la presentación del reclamos y devoluciones de impuestos.

Consideraciones para llenar la encuesta

Antes de llenar la encuesta ASPI, usted deberá estar consciente de que la información a proporcionar corresponde a la experiencia obtenida en el ejercicio de su profesión.

Tenga en cuenta que, para el llenado de la encuesta, usted deberá recopilar la información detallada en la sección variables a investigar (pág. 6) de la presente guía.



Tiempo para llenar la encuesta

La encuesta tendrá una duración de llenado de 30 a 45 minutos, aproximadamente.

Instrucciones

para llenar la encuesta



1 INGRESE a la encuesta en línea

Usted recibirá en su correo electrónico el enlace para llenar la encuesta ASPI.



- **Clic aquí** para ingresar a la encuesta. Utilice de preferencia, Google Chrome o Mozilla Firefox (mínimo versión 36).
- Se desplegará una pantalla con la opción continuar. Haga clic en ese botón.
- Digite su número de RUC en usuario y contraseña e ingrese.

IMPORTANTE

Si no recibió el correo electrónico con el enlace o no está registrado como usuario, por favor contáctese a cevirtual@sri.gob.ec o najimenez@sri.gob.ec o comuníquese al 2582280, extensión 3675, para solicitar soporte técnico.

2 ESCOJA el tipo de encuesta

Seleccione el contribuyente que considere más relevante para efecto del presente estudio. Usted podrá escoger tres tipos de encuesta, según los datos a proporcionar.



- Sociedad privada (persona jurídica).
- Persona natural obligada a llevar contabilidad.
- Persona natural no obligada a llevar contabilidad.

3 LEA las instrucciones previas

En cada tipo de encuesta, usted podrá revisar las instrucciones necesarias, previo al llenado de la misma. Ejemplo:

Estimado(a) profesional contable:

El Servicio de Rentas Internas agradece su apoyo y antes de ingresar a esta encuesta considere que:

- 1. Las respuestas que proporcione servirán para mejorar el proceso de declaraciones y anexos según la información que se solicita a la institución pública / institución sin fines de lucro. Si trabaja con otro tipo de contribuyente, por favor regrese a la página principal para acceder a la encuesta correspondiente.*
- 2. Lea la Guía del Encuestado.*
- 3. La encuesta ASPI exige contar con información previa, de acuerdo al tipo de contribuyente.*
- 4. Podrá llenar una encuesta por cada tipo de contribuyente.*
- 5. Para enviar la encuesta ASPI deberá contestar todas las preguntas.*
- 6. Requerirá entre 30 a 45 minutos para completar la información.*
- 7. La encuesta ASPI estará disponible entre el 10 de septiembre y 9 de octubre de 2015.*

4 LLENE la encuesta

Antes de llenar la encuesta, usted deberá haber recopilado la información según el tipo y clase de contribuyente.



- Lea detenidamente cada pregunta e ingrese los datos.
- Las preguntas marcadas con asterisco (*) son de llenado obligatorio, sin embargo, también se recomienda llenar la información de las preguntas no obligatorias.

IMPORTANTE

En caso de no contar con la información, usted podrá reanudar la encuesta, ingresando nuevamente a la misma.

5 ENVÍE la encuesta



- Verifique si todas las preguntas han sido contestadas y haga clic en enviar.
- Al finalizar, usted podrá llenar otra encuesta accediendo al enlace correspondiente.
- Si desea ver las respuestas haga clic en continuar.

Para mayor información comuníquese al correo electrónico molalla@sri.gob.ec

El Servicio de Rentas Internas agradece su participación.

ANEXO 2

CUESTIONARIO PARA SOCIEDADES Y PERSONAS

NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

INFORMACIÓN GENERAL

1. (*) ¿Para cuántos contribuyentes trabaja? Ejemplo: 10

2. (*) ¿Con qué frecuencia participa en las capacitaciones impartidas por el SRI?

- ☐ Mensual
- ☐ Trimestral
- ☐ Semestral
- ☐ Anual
- ☐ Nunca

3. (*) ¿Cómo califica a las capacitaciones impartidas por el SRI?

- ☐ Excelente
- ☐ Muy buena
- ☐ Buena
- ☐ Regular

4. (*) ¿Con qué frecuencia participa en capacitaciones de temas tributarios/fiscales impartidas por otras instituciones y/o empresas?

- ☐ Mensual
- ☐ Trimestral
- ☐ Semestral
- ☐ Anual
- ☐ Nunca

5. (*) Indique el número de RUC del contribuyente del cual consignará la información (escoja el contribuyente de mayores ingresos, gastos y/o transaccionalidad)

6. (*) ¿Qué tipo de relación laboral mantiene con el contribuyente?

- ☐ Relación de dependencia

☐ Honorarios profesionales

7. (*) ¿Cuánto tiempo (meses) trabaja para el contribuyente? Ejemplo: 36 meses

8. (*) Para el registro y procesamiento de las transacciones del contribuyente ¿utiliza algún sistema contable?

☐ Si

☐ No

9. (*) ¿El sistema contable genera el archivo xml para enviar las declaraciones y anexos a través de 'Servicios en Línea'? (contestar esta pregunta si en la pregunta 8 contesta Si)

CUESTIONARIO PARA SOCIEDADES Y PERSONAS

NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

☐ Si

☐ No

10. (*) Para la elaboración de las declaraciones de impuestos y anexos, utiliza (escoja una o varias opciones): (contestar esta pregunta si en la pregunta 8 contesta NO)

☐ DIMM formularios

☐ DIMM anexos

INFORMACIÓN SEGÚN EL TIPO DE IMPUESTO

IMPORTANTE: Para proporcionar información acerca del tiempo invertido en las actividades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, deberá consignar el tiempo expresado en "horas persona". Ejemplo: Si tres empleados invierten 1 hora, cada uno para conciliar y ajustar cuentas, deberá consignar 3 horas en dicha actividad.

Impuesto a la renta

11. (*) Escoja el formulario utilizado para la declaración del Impuesto a la Renta:

☐ Formulario 101

☐ Formulario 102

☐ Formulario 102 - A Para las siguientes preguntas, indique ¿cuántas horas persona o fracción invierte en las siguientes actividades? Por ejemplo: 1 hora con 30 minutos equivale a 1,50 horas. Consignar 0 para las actividades que no realiza.

Preparación de la información

- 12. (*) Ajuste y mantenimiento del sistema contable conforme a la normativa tributaria vigente**
- 13. (*) Validar mayores y reportes contables**
- 14. (*) Preparar saldos contables**
- 15. (*) Conciliar y ajustar cuentas**
- 16. (*) Elaborar la conciliación tributaria**
- 17. (*) Calcular el anticipo del Impuesto a la Renta**
- 18. (*) Calcular el impuesto causado y a pagar o saldo a favor**

Elaboración de la declaración

- 19. (*) Llenar el formulario borrador en concordancia con los saldos de los estados financieros**
- 20. (*) Revisar y autorizar el formulario, previo el envío a la Administración Tributaria**

CUESTIONARIO PARA SOCIEDADES Y PERSONAS

NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

- 21. (*) Elaborar la declaración en el programa DIMM o sistema contable propio**
- 22. (*) Grabar la información de la declaración**
- 23. (*) Verificar posibles inconsistencias en la información de la declaración**
- 24. (*) Generar y guardar el archivo XML de la declaración**

Presentación de la declaración

- 25. (*) Ingresar a 'Servicios en línea' del SRI**
- 26. (*) Cargar y confirmar el envío exitoso de la declaración**

Pago

- 27. (*) Generar el CEP (Comprobante Electrónico de Pago)**
- 28. (*) Realizar el pago con convenio de débito o pago en instituciones financieras (IFI), ya sea por ventanilla o canales web**

Reclamo por pago indebido o en exceso

29. Preparación de la información para la solicitud de reclamo Impuesto al Valor Agregado (IVA)

30. (*) Escoja el formulario utilizado para la declaración del Impuesto al Valor Agregado

☐ **Formulario 104 - A**

☐ **Formulario 104**

Para las siguientes preguntas, indique ¿cuántas horas persona o fracción invierte en las siguientes actividades? Por ejemplo: 1 hora con 30 minutos equivale a 1,50 horas. Consignar 0 para las actividades que no realiza.

Preparación de la información

31. (*) Ajuste y mantenimiento del sistema contable conforme a la normativa tributaria vigente

32. (*) Verificar que todos los comprobantes estén registrados de acuerdo a las normas contables establecidas

33. (*) Revisar y conciliar ingresos, devoluciones, descuentos

34. (*) Revisar y conciliar compras, importaciones, notas de crédito y débito

35. (*) Verificar saldos de crédito tributario del mes anterior

36. (*) Cálculo del impuesto causado, impuesto a pagar o crédito tributario para el siguiente mes

Elaboración de la declaración

37. (*) Llenar formulario borrador en concordancia con los saldos de los estados financieros

38. (*) Revisar y autorizar el formulario, previo el envío a la Administración Tributaria

39. (*) Elaborar la declaración en el programa DIMM o sistema contable propio

CUESTIONARIO PARA SOCIEDADES Y PERSONAS

NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

40. (*) Grabar la información de la declaración

41. (*) Verificar posibles inconsistencias en la información de la declaración

42. (*) Generar y guardar el archivo XML de la declaración

Presentación de la declaración

43. (*) Ingresar a 'Servicios en línea' del SRI

44. (*) Cargar y confirmar el envío exitoso de la declaración

Pago del impuesto

45. (*) Generación del CEP (Comprobante Electrónico de Pago)

46. (*) Realizar el pago con convenio de débito o pago en instituciones financieras (IFI), ya sea por ventanilla o canales web

Devolución de IVA

47. Preparación de la información para la solicitud de devolución

Retenciones en la Fuente

Para las siguientes preguntas, indique ¿cuántas horas persona o fracción invierte en las siguientes actividades? Por ejemplo: 1 hora con 30 minutos equivale a 1,50 horas. Consignar 0 para las actividades que no realiza.

Preparación de la información

48. (*) Ajuste y mantenimiento del sistema contable conforme a la normativa tributaria vigente

49. (*) Validar mayores y reportes contables

50. (*) Cruzar retenciones efectuadas con comprobantes de ventas recibidos

Elaboración de la declaración

51. (*) Llenar formulario borrador en concordancia con los saldos de los estados financieros

52. (*) Revisar y autorizar el formulario, previo el envío a la Administración Tributaria

53. (*) Generar el archivo XML de la declaración en el sistema contable

54. (*) Grabar la información de la declaración

55. (*) Verificar y modificar posibles inconsistencias en la información de la declaración

56. (*) Guardar el archivo XML de la declaración definitiva

Presentación de la declaración

57. (*) Ingresar a 'Servicios en línea' del SRI

58. (*) Elaborar la declaración en Servicios en Línea del SRI

59. (*) Cargar y confirmar el envío exitoso de la declaración (en caso de que aplique)

CUESTIONARIO PARA SOCIEDADES Y PERSONAS

NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

Pago

60. (*) Generación del CEP (Comprobante Electrónico de Pago)

61. (*) Realizar el pago con convenio de débito o pago en instituciones financieras (IFI), ya sea por ventanilla o canales web

Otros impuestos

62. (*) ¿El contribuyente declara otros impuestos?

☐ **Si**

☐ **No**

☐ **63. (*) ¿Cuáles? Escoja uno o más de uno: (pregunta de opción múltiple. Conteste esta pregunta si en la pregunta 63 contesta Si)**

☐ **Impuesto a los Consumos Especiales**

☐ **Impuesto a la Salida de Divisas**

☐ **Impuesto a las Tierras Rurales**

☐ **Impuestos a los Activos en el Exterior**

☐ **Impuesto a los Ingresos Extraordinarios**

☐ **Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas**

☐ **Regalías a la actividad minera**

☐ **Patentes de conservación minera**

☐ **Contribución destinada al financiamiento de la atención integral del cáncer**

☐ **Impuesto a la Herencia, Legados y Donaciones**

Para las siguientes preguntas, indique ¿cuántas horas persona o fracción invierte en las siguientes actividades para la declaración del impuesto más relevante? Por ejemplo: 1 hora con 30 minutos equivale a 1,50 horas. Consignar 0 para las

actividades que no realiza. Conteste las preguntas 65 hasta la 74 en caso de que en la pregunta 63 contesta Si

64. (*) Escoja el Otro Impuesto más relevante para el contribuyente

- ☐ Impuesto a los Consumos Especiales
- ☐ Impuesto a la Salida de Divisas
- ☐ Impuesto a las Tierras Rurales
- ☐ Impuestos a los Activos en el Exterior
- ☐ Impuesto a los Ingresos Extraordinarios
- ☐ Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas
- ☐ Regalías a la actividad minera
- ☐ Patentes de conservación minera

CUESTIONARIO PARA SOCIEDADES Y PERSONAS

NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

- ☐ Contribución destinada al financiamiento de la atención integral del cáncer
- ☐ Impuesto a la Herencia, Legados y Donaciones

Preparación de la información

65. (*) Ajuste y mantenimiento del sistema contable conforme a la normativa tributaria vigente

66. (*) Validar mayores y reportes contables

Elaboración de la declaración

67. (*) Llenar formulario borrador

68. (*) Revisar y autorizar el formulario, previo el envío a la Administración Tributaria

Presentación de la declaración

69. (*) Ingresar a 'Servicios en línea' del SRI

70. (*) Elaborar la declaración en Servicios en Línea del SRI

71. (*) Cargar y confirmar el envío exitoso de la declaración

Pago

72. (*) Generación del CEP (Comprobante Electrónico de Pago)

73. (*) Realizar el pago con convenio de débito o pago en instituciones financieras (IFI), ya sea por ventanilla o canales web Anexos 74. (*) Escoja el o los Anexos que presenta el contribuyente (pregunta de opción múltiple):

- ☐ **Anexo Transaccional Simplificado (ATS)**
- ☐ **Bajo Relación de Dependencia (RDEP)**
- ☐ **Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros del Directorio y Administradores (APS)**
- ☐ **Anexo de Dividendos**
- ☐ **Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF)**
- ☐ **Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)**
- ☐ **Reporte de Precio de Venta al Público (PVP)**
- ☐ **Movimiento Internacional de Divisas (MID)**
- ☐ **Retenciones en la Renta por Otros Conceptos (REOC)**
- ☐ **Fideicomisos Mercantiles, Fondos de Inversión y Fondos Complementarios (AFIC)**
- ☐ **Incentivos y Beneficios Tributarios (COPCI)**
- ☐ **Gastos Personales (AGP)**
- ☐ **Declaración Patrimonial (DPT)**
- ☐ **Operaciones Partes Relacionadas (OPR)**
- ☐ **Cálculo Actuarial (ACA)**
- ☐ **Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables (IBP)**
- ☐ **Notarios y Registradores de Propiedad y Mercantiles**

CUESTIONARIO PARA SOCIEDADES Y PERSONAS

NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

A continuación, usted proporcionará información acerca de la presentación de los 3 anexos más relevantes que elabora para el contribuyente.

75. (*) Escoja el primer anexo (pregunta de opción múltiple):

- ☐ **Anexo Transaccional Simplificado (ATS)**
- ☐ **Bajo Relación de Dependencia (RDEP)**

- ☐ Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros del Directorio y Administradores (APS)
- ☐ Anexo de Dividendos
- ☐ Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF)
- ☐ Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)
- ☐ Reporte de Precio de Venta al Público (PVP)
- ☐ Movimiento Internacional de Divisas (MID)
- ☐ Retenciones en la Renta por Otros Conceptos (REOC)
- ☐ Fideicomisos Mercantiles, Fondos de Inversión y Fondos Complementarios (AFIC)
- ☐ Incentivos y Beneficios Tributarios (COPCI)
- ☐ Gastos Personales (AGP)
- ☐ Declaración Patrimonial (DPT)
- ☐ Operaciones Partes Relacionadas (OPR)
- ☐ Cálculo Actuarial (ACA)
- ☐ Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables (IBP)
- ☐ Notarios y Registradores de Propiedad y Mercantiles

Para las siguientes preguntas, indique ¿cuántas horas persona o fracción invierte en las siguientes actividades para la elaboración y presentación de los anexos? Por ejemplo: 1 hora con 30 minutos equivale a 1,50 horas. Consignar 0 para las actividades que no realiza.

- 76. (*) Ajuste y mantenimiento del sistema contable conforme a la normativa tributaria vigente
- 77. (*) Consolidar la información y/o conciliar saldos
- 78. (*) Elaborar el anexo en el programa contable (en caso de que aplique)
- 79. (*) Elaborar el anexo en el DIMM Anexos, si aplica
- 80. (*) Validar el anexo en el DIMM Anexos
- 81. (*) Generar el talón resumen
- 82. (*) Comprobar la información del anexo
- 83. (*) Revisar y aprobar la información del anexo

84. (*) Cargar el anexo por Servicios en Línea (en caso de que aplique)

85. (*) Cargar el anexo en ventanilla, incluye tiempo de traslado, espera y atención

86. (*) Confirmar la carga exitosa

CUESTIONARIO PARA SOCIEDADES Y PERSONAS

NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

87. (*) Escoja el segundo anexo (pregunta de opción múltiple)

- ☐ **Anexo Transaccional Simplificado (ATS)**
- ☐ **Bajo Relación de Dependencia (RDEP)**
- ☐ **Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros del Directorio y Administradores (APS)**
- ☐ **Anexo de Dividendos**
- ☐ **Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF)**
- ☐ **Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)**
- ☐ **Reporte de Precio de Venta al Público (PVP)**
- ☐ **Movimiento Internacional de Divisas (MID)**
- ☐ **Retenciones en la Renta por Otros Conceptos (REOC)**
- ☐ **Fideicomisos Mercantiles, Fondos de Inversión y Fondos Complementarios (AFIC)**
- ☐ **Incentivos y Beneficios Tributarios (COPCI)**
- ☐ **Gastos Personales (AGP)**
- ☐ **Declaración Patrimonial (DPT)**
- ☐ **Operaciones Partes Relacionadas (OPR)**
- ☐ **Cálculo Actuarial (ACA)**
- ☐ **Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables (IBP)**
- ☐ **Notarios y Registradores de Propiedad y Mercantiles**

Para las siguientes preguntas, indique ¿cuántas horas persona o fracción invierte en las siguientes actividades para la elaboración y presentación de los anexos? Por ejemplo: 1 hora con 30 minutos equivale a 1,50 horas. Consignar 0 para las actividades que no realiza.

88. (*) Ajuste y mantenimiento del sistema contable conforme a la normativa tributaria vigente
89. (*) Consolidar la información y/o conciliar saldos
90. (*) Elaborar el anexo en el programa contable (en caso de que aplique)
91. (*) Elaborar el anexo en el DIMM Anexos (en caso de que aplique)
92. (*) Validar el anexo en el DIMM Anexos
93. (*) Generar el talón resumen
94. (*) Comprobar la información del anexo
95. (*) Revisar y aprobar la información del anexo
96. (*) Cargar el anexo por Servicios en Línea (en caso de que aplique)
97. (*) Cargar el anexo en ventanilla, incluye tiempo de traslado, espera y atención
98. (*) Confirmar la carga exitosa
99. (*) Escoja el tercer anexo (pregunta de opción múltiple):
- ☐ Anexo Transaccional Simplificado (ATS)
 - ☐ Bajo Relación de Dependencia (RDEP)
 - ☐ Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros del Directorio y Administradores (APS)

CUESTIONARIO PARA SOCIEDADES Y PERSONAS

NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

- ☐ Anexo de Dividendos
- ☐ Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF)
- ☐ Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)
- ☐ Reporte de Precio de Venta al Público (PVP)
- ☐ Movimiento Internacional de Divisas (MID)
- ☐ Retenciones en la Renta por Otros Conceptos (REOC)
- ☐ Fideicomisos Mercantiles, Fondos de Inversión y Fondos Complementarios (AFIC)
- ☐ Incentivos y Beneficios Tributarios (COPCI)
- ☐ Gastos Personales (AGP)

- ☐ **Declaración Patrimonial (DPT)**
- ☐ **Operaciones Partes Relacionadas (OPR)**
- ☐ **Cálculo Actuarial (ACA)**
- ☐ **Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables (IBP)**
- ☐ **Notarios y Registradores de Propiedad y Mercantiles**

Para las siguientes preguntas, indique ¿cuántas horas persona o fracción invierte en las siguientes actividades para la elaboración y presentación de los anexos? Por ejemplo: 1 hora con 30 minutos equivale a 1,50 horas. Consignar 0 para las actividades que no realiza.

100. (*) Ajuste y mantenimiento del sistema contable conforme a la normativa tributaria vigente

101. (*) Consolidar la información y/o conciliar saldos

102. (*) Elaborar el anexo en el programa contable (en caso de que aplique)

103. (*)Elaborar el anexo en el DIMM Anexos (en caso de que aplique)

104. (*) Validación del anexo en el DIMM Anexos

105. (*) Generar el talón resumen

106. (*) Comprobar la información del anexo

107. (*) Revisar y aprobar la información del anexo

108. (*) Cargar el anexo por Servicios en Línea (en caso de que aplique)

109. (*) Cargar el anexo en ventanilla, incluye tiempo de traslado, espera y atención

110. (*) Confirmar la carga exitosa

PERCEPCIÓN

111. (*) El manejo de la herramienta del DIMM es:

- ☐ **Fácil**
- ☐ **Medianamente fácil**
- ☐ **Medianamente complejo**
- ☐ **Complejo**

CUESTIONARIO PARA SOCIEDADES Y PERSONAS

NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

PREGUNTAS ABIERTAS

112. *) ¿El contribuyente ha sido auditado por el SRI en los últimos 3 años?

☐ **Si**

☐ **No**

113. (NO VA ASTERISCO??) ¿Cómo considera el tiempo para preparar la información solicitada por la Administración Tributaria para el proceso de control o auditoría tributaria? (esta pregunta se contesta si en la pregunta 113 contesta Si)

☐ **Mucho**

☐ **Bastante**

☐ **Suficiente**

☐ **Poco**

114. (NO VA ASTERISCO??) La cantidad de requisitos que la Administración Tributaria solicita en el proceso de control o auditoría tributaria es (esta pregunta se contesta si en la pregunta 113 contesta Si)

☐ **Pocos**

☐ **Suficientes**

☐ **Adecuados**

☐ **Excesivos**

115. (*) ¿Cuál de las siguientes opciones le ocasionan mayor dificultad en el momento de realizar las declaraciones y anexos del contribuyente? Escoja una o varias opciones.

☐ **Complejidad en la aplicación de la normativa tributaria**

☐ **Número de formularios a declarar**

☐ **Número de anexos a declarar**

☐ **Poca claridad en la descripción de los casilleros de los formularios**

☐ **Problemas con la descarga, instalación y actualización del DIMM**

☐ **Complejidad y extensión del formulario**

☐ **Complejidad y extensión del anexo**

- ☐ **Herramienta 'Servicios en Línea' no disponible**
- ☐ **Modificación de formularios y/o versiones de anexos**
- ☐ **Otro**

116. Si seleccionó 'Otro' en la pregunta anterior, por favor, especifique.

117. (*) Si el SRI presenta una propuesta para que se realice la declaración en línea, con la información proporcionada por el contribuyente y terceros ¿se facilitaría su trabajo?.

- ☐ **Si**

CUESTIONARIO PARA SOCIEDADES Y PERSONAS

NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

- ☐ **No**

118. (*)¿Cómo considera el tiempo para preparar la información solicitada por la Administración Tributaria para el proceso de control o auditoría tributaria? (esta pregunta se contesta si en la pregunta 113 contesta Si)

- ☐ **Mucho**
- ☐ **Bastante**
- ☐ **Suficiente**
- ☐ **Poco**

ANEXO 3

Quito, 04 de abril del 2016

WILSON GUERRERO
MEUSA GARCIA.

Señor

Guillermo Belmonte Viteri

DIRECTOR ZONAL PICHINCHA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Presente.

Yo, Gabriela Rocío Rodríguez Salavarría con cédula de identidad 1716340524 en calidad de egresada de la Maestría de Derecho Tributario de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, solicito muy comedidamente proporcionar los resultados de la encuesta ASPI que se realizó en el mes de septiembre del 2015, debido a que necesito dicha información para el desarrollo de mi tesis de investigación para la obtención del título Magister en Derecho Tributario cuyo tema es "El principio de eficiencia y simplicidad en el anexo transaccional"

Por la atención prestada a la presente anticipo mis sinceros agradecimientos

Saludos


Gabriela Rodríguez S
0983069569
1716340524

SRI SECRETARÍA ZONAL 9
TRÁMITE:
11/012016113131
RECEBIDO POR: 08 ABR. 2016
HORA:
CJAS CARPETAS SOQUES CD S ANULADOS CAJAS OT
2

Código de identificación:	
Ciudad:	Sector:
Calle Principal:	
Nº:	Lote/Casa:
Intersección:	
Edificio:	Nº. Piso/Obieta:
Calle /Barrio/Barrioje:	
Referencia:	
Teléfono:	Celular:
Casilla Postal:	
Casillero Judicial No.:	De la Ciudad de:

DE DENTRO FIRMADA DIRECTOR



DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS FISCALES

OFICIO DE RESPUESTA No.: 917012016OCEF000998

FECHA:
ASUNTO: Solicitud de Información
TRÁMITE: 117012016113131
CÉDULA: 1716340524

Señorita,
Gabriela Rocío Rodríguez Salavarría
Calle Los Cedros casa C-16 y pasaje 3, Sector Cotocollao.
Teléfono: 2592539 / 0983069569
Presente.-

En respuesta al trámite 117012016113131 del 8 de abril de 2016, en el que se solicita "proporcionar los resultados de la encuesta ASPI que se realizó el mes de septiembre de 2015", tengo por bien informar lo siguiente:

Los resultados de la encuesta de Acuerdo de Simplificación del Pago de Impuestos (ASPI) están en etapa de revisión y aprobación por parte de las autoridades competentes; por lo que al momento no es factible la socialización de los mismos.

Es pertinente señalar que la institución tiene datos a disposición de la ciudadanía en su página web institucional <http://www.sri.gob.ec/web/10138/92> sección RUC, información correspondiente a los contribuyentes a nivel de provincia y actividad económica, así como la sección estadísticas, donde podrá encontrar información relevante a la recaudación y declaración de impuestos, la cual puede ser de su utilidad para este pedido y a futuros requerimientos.

Los links de acceso son los siguientes:

Estadísticas de recaudación:
<http://www.sri.gob.ec/web/quest/estadisticas-generales-de-recaudacion>

Estadísticas Multidimensionales (*cubo boletín del investigador*):
<https://declaraciones.sri.gob.ec/saiku-ui/>

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,


Sebastián Carvajal Mantilla
Director Nacional
CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS